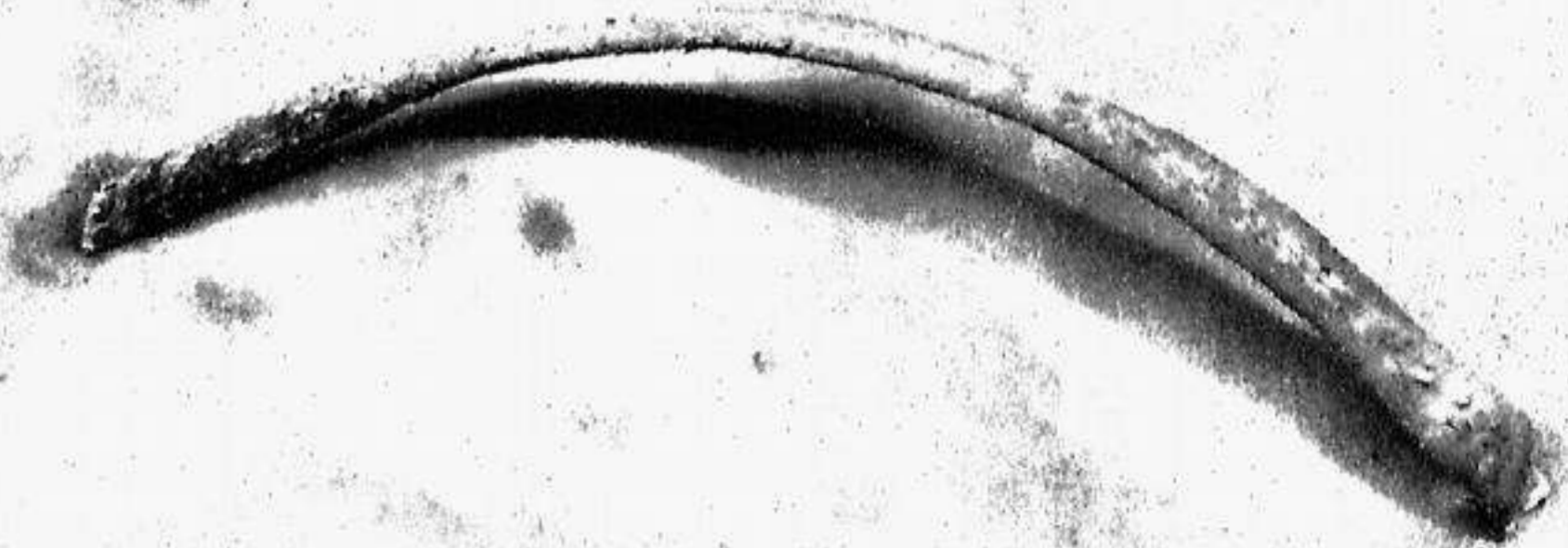
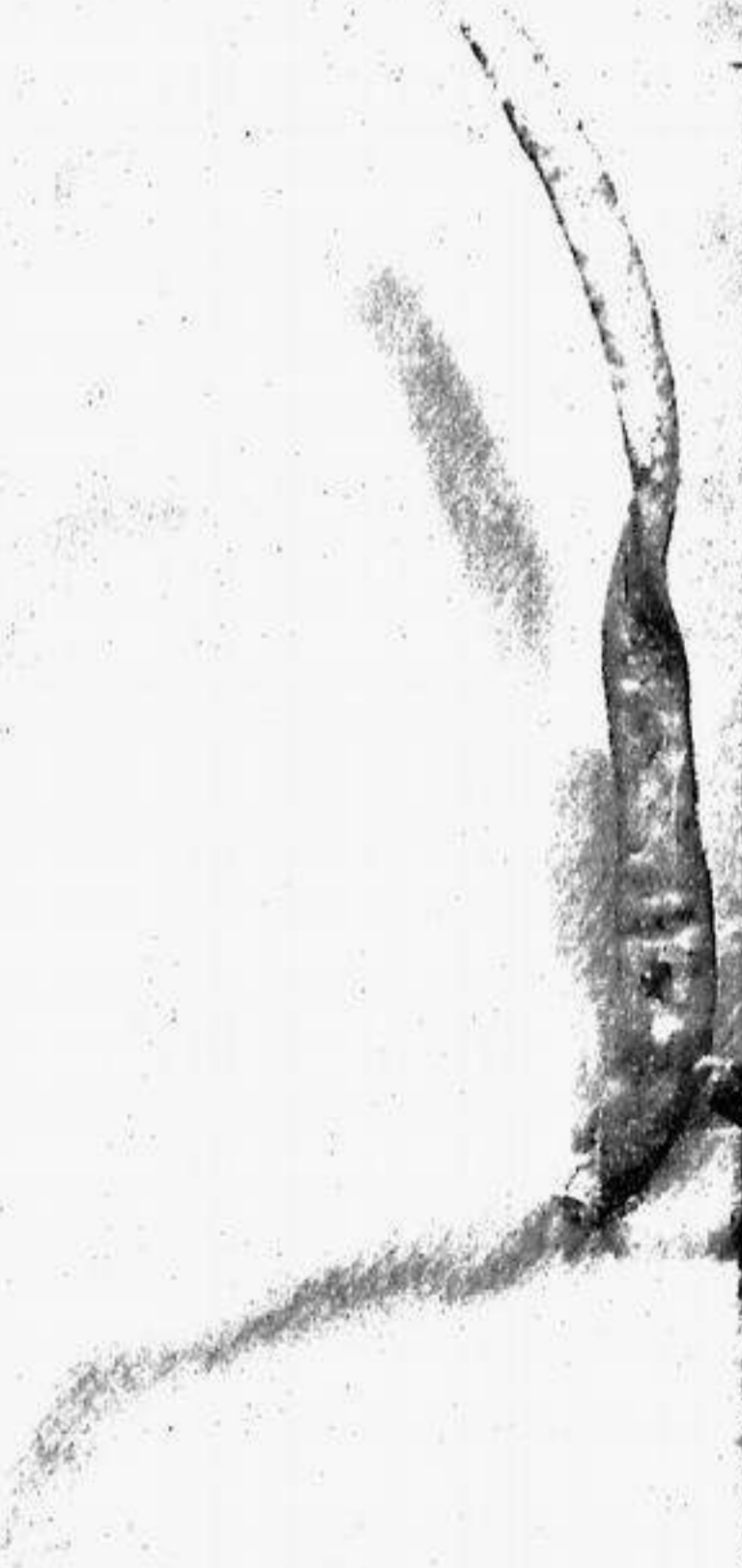


e 47.03.



Jan 180

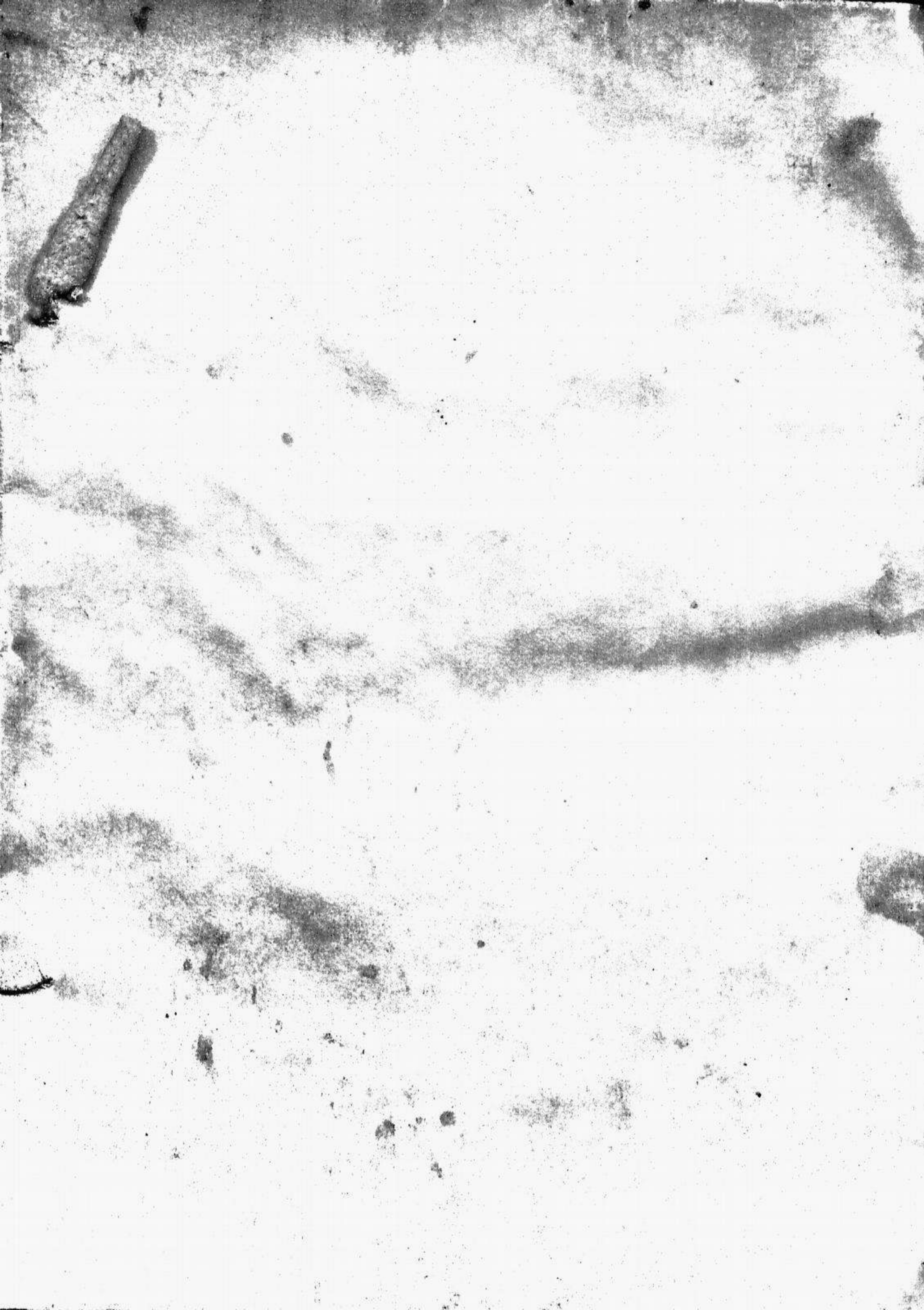
no 41

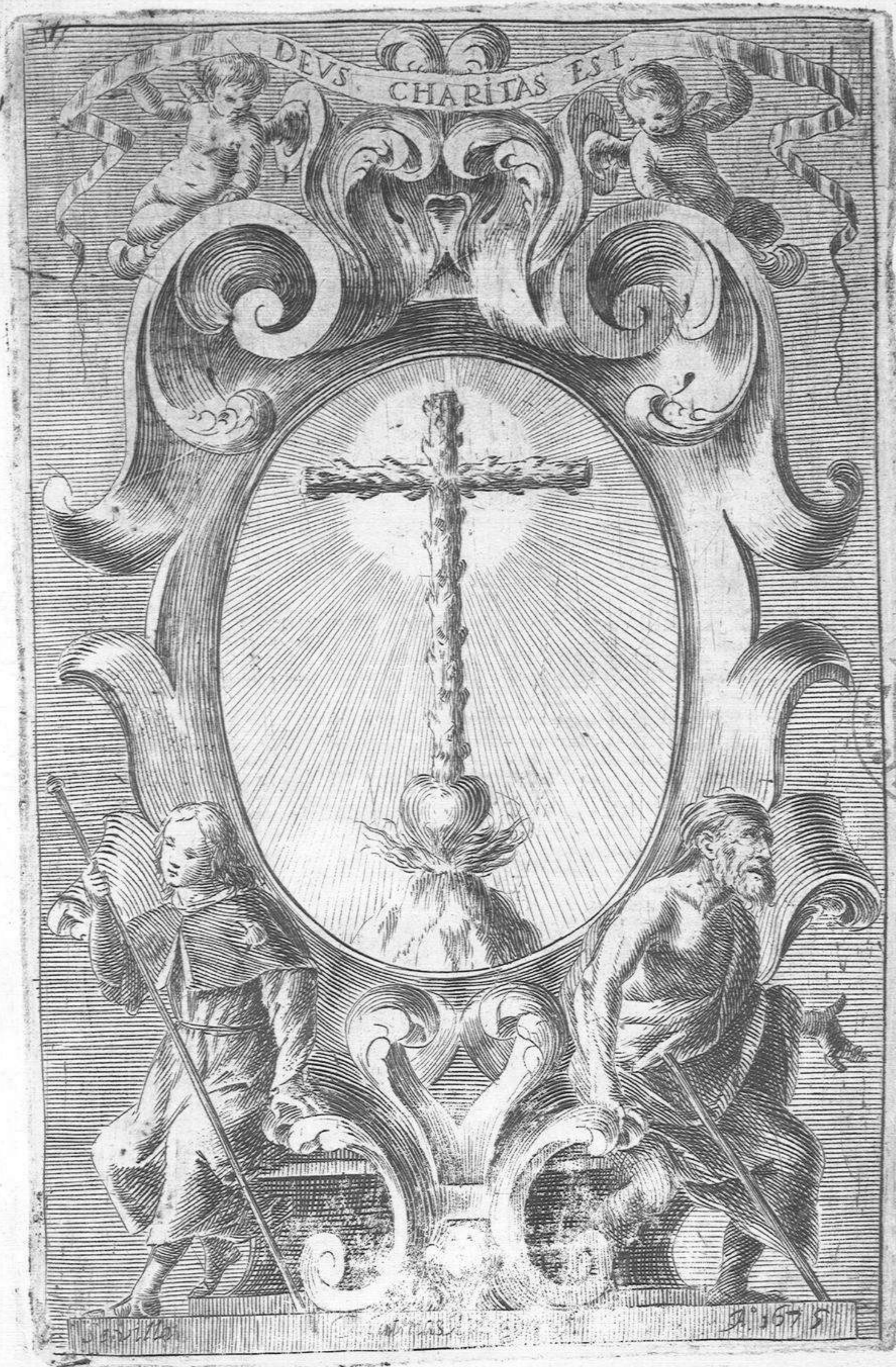








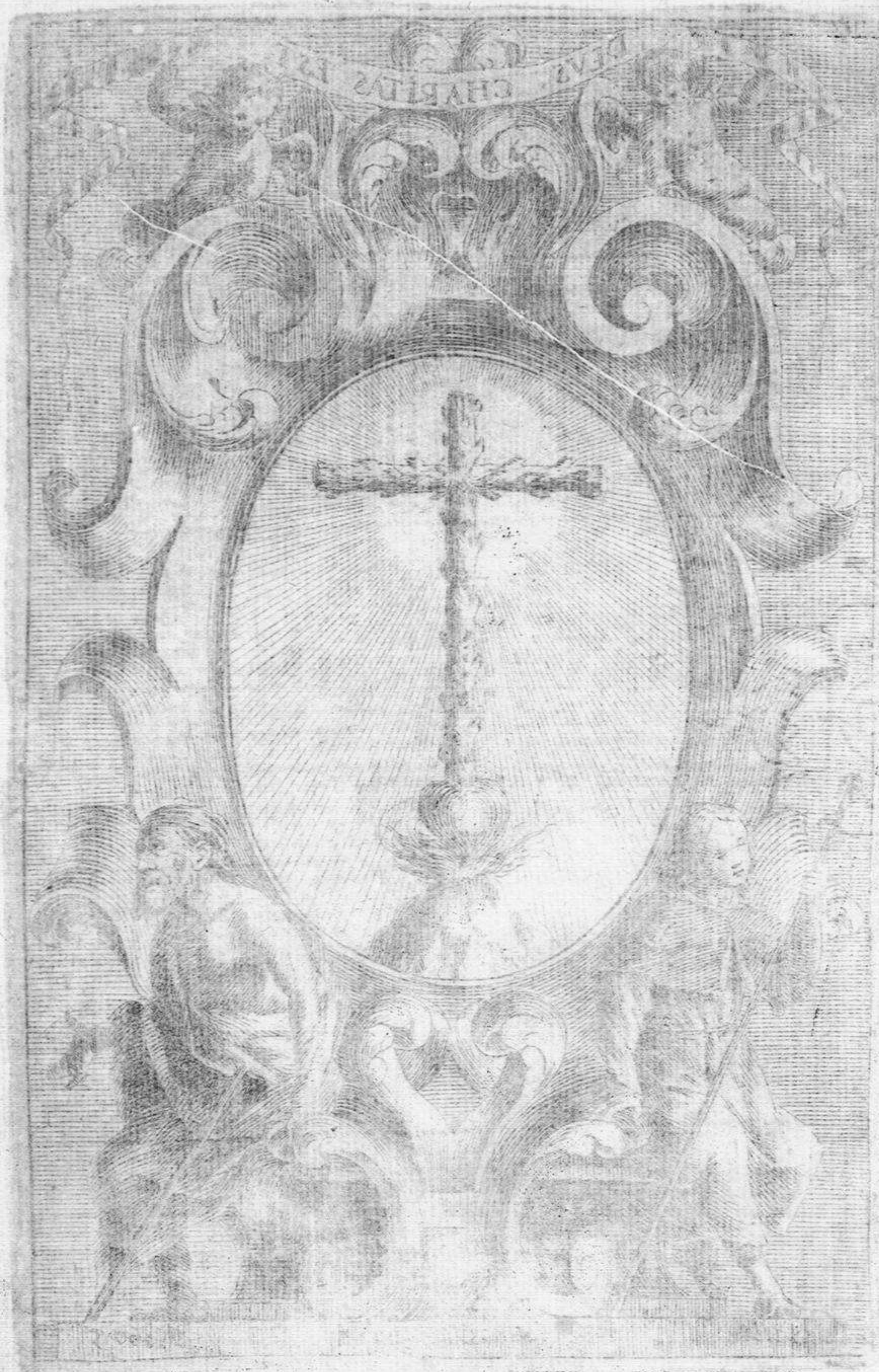




UNIVERSITARIA
BIBLIOTHECA
MUSEI
1675

G. B. 1675

G. B. 1675



LIBRARY

✠
REGLA
DE LA MUY HUMILDE
HERMANDAD
DE LA OSPITALIDAD
DE LA
S. CARIDAD
DE NUESTRO SEÑOR
JESV CHRISTO;
SITA EN SV CASA,
Y HOSPITAL DEL SEÑOR
SAN JORGE
DE LA CIUDAD DE SEUILLA.

Con licencia. En casa de *Juan*
Cabeças. Año de 1675.

DON Miguel Mañara, Hermano mayor de la Hermandad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en su Iglesia Hospital del señor S. Ior-ge, extramuros desta Ciudad de Sevilla, presento ante v.m. la nueva Regla, y estatutos q̄ para su gouierno ha formado dicha Hermandad, y certificaciõ de los acuerdos que ha hecho en esta materia, y de auerse-me cometido el pedir su aprobacion.

A v.m. pido, y suplico apruebe y confirme los cinquenta capitulos de que dicha nueva Regla se compone, y que se ponga esta peticion, y el auto de aprobacion á continuacion de dicha Regla, y se de la licencia que fuere necesario, para que todo se imprima, que en ello recibirè merced con justicia que pido, &c.

D. Miguel Mañara.

Setiembre 27. de 1675. Veala el Fiscal.

J 3

El

EL Fiscal. He visto esta Regla de la muy Ilustre Hermandad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en el Hospital del señor S. Jorge desta Ciudad, y está buena, y bien acordada, y con buen zelo, y se puede aprobar por aora, y en quanto no se reconozca inconveniente, y sin perjuizio del derecho ordinario Parroquial, ó de tercero, ó de vltima voluntad de Testador; y con la advertencia que ella misma expresa al fin del capitulo 30. para en caso de reformar, ó añadir; y con la de la fugecion à la visita, y à dar la quenta; y con la de que los bienes que ya tienen, ó tuvieren en adelante son ya Eclesiasticos, y fugetos, en caso de enagenacion à las solemnidades de derecho, y que nada de lo en ella dispuesto obliga à mortal; sino à solas las penas alli expresas, excepta la promessa hecha à Dios acerca de la Purissima Concepcion de nuestra Señora

Señora. Va en treinta y cinco folios sin este, y cada vno señalado en la margen con mi rubrica. Sevilla Octubre 4. de 1675.

Lic. Martinez de Herrera.

EL Doct. D. Gregorio Bastan y Arostigui, Razonero de la Santa Iglesia Metropolitana desta Ciudad de Sevilla, Provisor, y Vicario General en ella, y su Arçobispado, por el Ilustrissimo, y Reverendissimo señor el señor D. Ambrosio Ignacio Spinola y Guzman, mi señor, por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arçobispo desta Ciudad, y Arçobispado, del Consejo de su Magestad, &c. Por quanto por parte de la Hermandad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en el Hospital del señor S. Jorge extramuros desta Ciudad, se ha presentado ante mi la Regla, y Cõstituciones que nuevamẽ-

te se han fecho para mas seruicio de Dios nuestro Señor, y aprovechamiento espiritual de los Hermanos de la dicha Hermandad, buena administracion, y gobierno della, como parece de los cinquenta capitulos escrito en treinta y quatro fojas deste quaderno. Y atento a que la dicha Regla, y Constituciones estan bien acordadas, y no contienen cosa que impida su aprobacion, por la presente apruebo, y confirmo la dicha Regla, y Constituciones en todo, y por todo, como en ellas se contiene; con tal, q̄ sobre su observancia, no han de ser obligados los dichos Hermanos cō pena de pecado mortal, ni con juramento, si no solamente con las penas que por la misma Regla se les impone, y solo obligu e con juramento la promessa que hazen a Dios, al tiempo que son recibidos en la dicha Hermandad de defender el Mysterio de la Purissima Concepcion de nuestra
nuestra

nuestra Señora, y con que la dicha Hermandad se aya de gobernar por los dichos cinquenta capitulos, y no por otros algunos que haga; y si acaso hiziere otros de nuevo, no se ha de vsar de ellos hasta tanto que por este Tribunal se ayan visto, y aprobado, y con que la dicha Hermandad aya de estar, y esté sujeta al fuero, y jurisdiccion ordinaria Eclesiastica deste Arçobispado, y à dar la quenta en visita siempre que se le pida de los bienes, rentas, y limosnas que tuviere, para que se vea en que, y como se distribuyen; y con que no pueda enagenar, permutar, ni disponer de qualesquier sus bienes, si no fuere con licencia deste Tribunal, y precediendo las solenidades del derecho, y con las dichas calidades por aora, y mientras no se reconociere inconveniente, y sin perjuizio del derecho de mi jurisdicciõ ordinaria, y del derecho Parroquial, ó de tercero, ó
de

de vltima voluntad de testador, apruebo, y confirmo la dicha Regla, como dicho es, y concedo licencia por lo que me toca, para que se pueda imprimir, é imprima, y que impressa se reparta à los Hermanos, para que en ella vean, y sepã lo que deben guardar, con tal que en el principio de cada volumen se imprima tambien la Censura del Fiscal, y esta mi aprobacion. Dada en el Palacio Arcobispal de Sevilla, à quatro dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y setenta y cinco años.

*Doct. D. Gregorio Bastàn
y Arostigui.*

Por mandado del señor Provisor,
Antonio Espinosa.

EL



L principal fundamento desta Regla, es amar â Dios sobre todas las cosas; esto es de todo coraçon, de todo entendimiento, y de toda nuestra anima, y â nuestros proximos, como â nosotros mismos; estas son las dos columnas del Tēplo de Dios, sin las quales ninguno de los nacidos subirá al santo Monte de la Eternidad.

CAV-

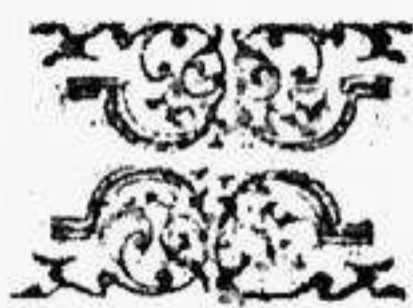
Causas de la renobacion desta Regla.



Onociendo quan poca constancia tienen las cosas de el gobierno, pues las mismas que les dā principio, essas mismas las envejecen, y arruinan; digalo nuestra Hermādad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, cuya fundacion fue cerca de los años del Señor de mil y quinientos y sesenta y ocho (como cōsta de algunas escrituras) y su primera aprobacion por el Ordinario en tres dias del mes de Octubre de mil y quinientos y setenta y ocho, en cuyo principio floreció en muchas, y grandes obras

obras de caridad en que se exercitaron
nuestros gloriosos predecesores de to-
dos estados , assi Sacerdotes seculares,
como Religiosos, y seglares; pero como
debaxo del Sol no ay cosa permanente,
por ser las cosas criadas mutables, y pe-
recederas, solo duró este santo ardor haf-
ta el año de mil seiscientos y diez. Desde
este tiempo no fue tanto el fervor co-
mençado, hasta el año de mil y seiscien-
tos y treinta , en cuyo tiempo bolvie-
ron à tomar calor aquellas cenizas cla-
das de lo primitivo, y fue creciendo en
el servicio de Dios nuestro Señor , y ali-
vio de sus pobres , hasta que la buena
memoria de nuestro muy caro Herma-
no Don Fernando de Cespedes en el
año de mil y seiscientos y sesenta y vno
en onze de Junio , renovó esta Regla
con ordenes mas acomodadas al estado
presente. Desde este tiempo aquel alto
Emperador principio de todas las cosas,
que

que assiste en los Cielos, porque le plugo hazer à nosotros pequenuelos sus esclavos tãto favor, fue servido de (evidentemente) dar su poderosa mano à esta su pobre Casa, que tanto ha enriquecido, embiando mucha multitud de pobres, assi viuos, como difuntos, para que en ellos le sirvamos, y à su Santissimo Hijo tengamos à todas horas à quien besar los pies: viendonos favorecidos con tãtos Christos à quien servir, nos fue preciso aumentar nuevas leyes, criar nuevos estatutos que agregar à nuestra Regla, y haziendo el aprecio que debemos à su Santa, y Venerable ancianidad, y por juzgar es el Señor Dios nuestro mas servido, y sus pobres mas aliviados, lo disponemo en la forma siguiente.



Pax

*Pax vivis, & requies aeterna defunctis,
per misericordiam Dei in secula
seculorum. Amen.*

MISERICORDIA TVA DOMINI
PLENA EST TERRA.

Sequentia Sancti Evangelij
secundum Lucam,
cap. 6.



N illo tempore
dixit Iesus Disci-
pulis suis: Estote
misericordes, si-
cut & Pater ve-
ster: misericors
est. Nolite iudi-
care, & non iu-
dicabimini: nolite condemnare, & non
condemnabimini: dimittite, & dimitte-
mini: date, & dabitur vobis. Mensuram
bonam,

bonam, & confertam, & coagitatam, & super effluentem dabunt in sinum vestrum. Eadem quippé mensurà, qua mensi fuéritis, remetietur vobis. Dicebat autem illis, & similitudinem. Nunquid potest cæcus cæcum ducere? Nonné ambo in foveam cadunt? Non est discipulus super Magistrum; perfectus autem omnis erit, si sit sicut Magister eius. Quid autem vides festucam in oculo fratris tui, trabem autem, quæ in oculo tuo est, non consideras? Aut quomodo potes dicere fratri tuo. Frater, si ne ejiciam festucam de oculo tuo: ipse in oculo tuo trabem non videns? Hypocrita, ejice primum trabem de oculo tuo; & tunc perspicies vt educas festucam de oculo fratris tui.

T A B L A.

Cap. I. Exercicios de esta Santa Regla.

pag. 1.

Cap. II. Exortacion à nuestros Hermanos. pag. 8.

Cap. III. Que no aya numero limitado de Hermanos, y el estilo con que se han de tratar. pag. 20.

Cap. IV. De los Oficiales, y Diputados Consiliarios que han de gobernar, y administrar los negocios que se ofrecieren. pag. 24.

Cap. V. Del numero preciso de Hermanos para hazer Cabildo, y los Cabildos precisos de cada mes. pag. 27.

Cap. VI. Disposicion de assientos, y preheminencias de puestos. pag. 29.

Cap. VII. De como se han de empezar los Cabildos ordinarios. pag. 31.

Cap. VIII. De las elecciones generales en

J

que

que tiempo, y como se han de hazer.
pag. 34.

Cap. IX. Del Escrutinio que se haze
el dia antes del Cabildo general pa-
ra proponer fugetos al Cabildo. pag.
35.

Tabla de las elecciones. pag. 40.

Cap. X. Del Cabildo General, y el mo-
do de celebrarlo. pag. 45.

Letanias del Espiritu Santo. pag. 46.

Cap. XI. De las reelecciones. pag. 56.

Cap. XII. De como se han de llevar
los pobres enfermos, y heridos à los
Hospitales. pag. 58.

Cap. XIII. De lo que se ha de hazer con
los ajusticiados. pag. 61.

Cap. XIV. De lo que se ha de hazer
con los huesos, y cuerpos de los po-
bres ajusticiados que se hallaren en
los campos. pag. 71.

Cap. XV. De como se han de enterrar
los

los pobres en el discurso del año.

pag. 74.

Cap. XVI. De como se han de recoger los peregrinos en nuestro Hospicio, y los enfermos desamparados.

pag. 79.

Cap. XVII. De como se ha de pedir la limosna à la puerta de la Santa Iglesia. pag. 84.

Cap. XVIII. De como se han de hazer los entierros de los Hermanos de esta Santa Hermandad. pag. 86.

Cap. XIX. De las honras que se han de hazer en la Octava de todos los Santos, por todos nuestros Hermanos difuntos, y pobres. pag. 89.

Cap. XX. De la fiesta de la Exaltacion de la Santa Cruz à 14. de Setiembre, pag. 92.

Cap. XXI. De la fiesta de señor S. Jorge nuestro Titular. pag. 95.

J 2

Cap. XXII.

Cap. XXII. De la limosna ordinaria de cada Hermano para la Hermandad. pag. 96.

Cap. XXIII. Despedimiento de Hermanos, por aver faltado vn año, y otras razones. pag. 98.

Cap. XXIV. Del suplemento de ausentes. pag. 101.

Cap. XXV. Del Archivo de papeles. pag. 103.

Cap. XXVI. De las Capellanias que vacaren, como se han de proveer. pag. 106.

Cap. XXVII. De las herencias, o mandas, como se han de proceder en ellas. pag. 108.

Cap. XXVIII. De la obediencia, y paz, con que se deben admitir las penas. pag. 111.

Cap. XXIX. De como, y quando se ha de leer nuestra Regla. pag. 112.

Cap. XXX.

Cap. XXX. De las dispensaciones en algunos casos. pag. 114.

Cap. XXXI. Calidades del Hermano que se huviere de recibir. pag. 117.

Cap. XXXII. Para el que huviere de entrar por Hermano desta Santa Hermandad. pag. 119.

Cap. XXXIII. Posseccion al Hermano nuevamente admitido, en que forma se ha de hazer. pag. 123.

Cap. XXXIV. De los entierros que se han de hazer de los Sacerdotes, que murieren sin juicio en la Casa de los Inocentes. pag. 126.

Cap. XXXV. De la suceccion de hijos, ò nietos en la vela de sus padres, ò abuelos. pag. 128.

Cap. XXXVI. De los arrendamientos de possecciones, como se han de hazer. pag. 130.

Cap. XXXVII. Instruccion al Hermano mayor. pag. 131.

Cap. XXXVIII.

Cap. XXXVIII. Instruccion para los dos
Alcaldes desta Santa Casa. pag. 136.

Cap. XXXIX. Instruccion al Tesorero.
pag. 138.

Cap. XL. Instruccion al Hermano Se-
cretario. pag. 141.

Cap. XLI. Instruccion al Hermano Cõ-
tador. pag. 144.

Cap. XLII. Instruccion à nuestro Her-
mano Priorste. pag. 148.

Cap. XLIII. Instruccion à nuestro Her-
mano Zelador. pag. 150.

Cap. XLIII. Instruccion al Capellan
mayor. pag. 154.

Cap. XLV. Instruccion al Portero.
pag. 157.

Cap. XLVI. Del modo de vida que de-
ben guardar los Hermanos Enferme-
ros del habito de penitencia. pa. 161.

Cap. XLVII. De las Platicas de cada
mes. pag. 174.

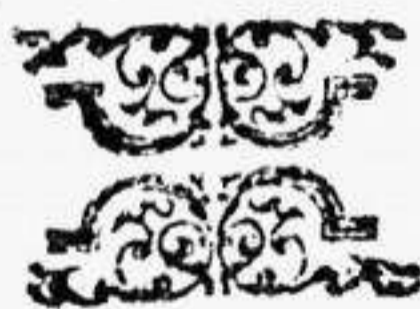
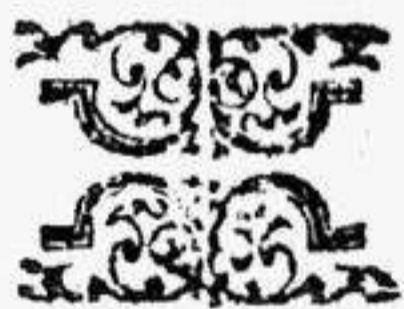
Cap. XLVIII. De las Platicas de los Mar-
tes

tes de la Quaresma á los pobres nue-
tros Hermanos. pag. 180.

Cap. XLVIII. De las Platicas de la Pas-
sion de nuestro Señor Iesu Christo,
los Viernes de la Quaresma en la no-
che. pag. 182.

Cap. L. De las ordenanças del Hospicio,
y Enfermerias. pag. 186.

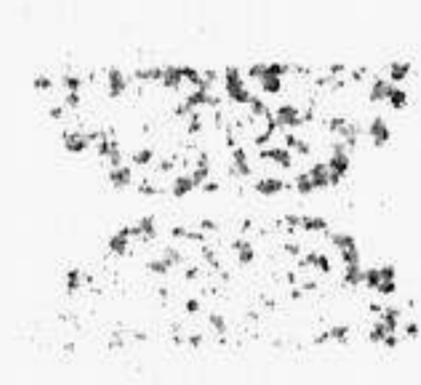
Compendio de las gracias, é Indulgen-
cias, que goza esta Hermandad de la
Santa Caridad. pag. 201.



EXER-

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or a series of entries.



Small handwritten text or signature at the bottom left.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or a concluding note.

EXERCICIOS DESTA santa Regla

CAP. I.



L fundamento de esta santa Regla es creer en la palabra de Dios, q̄ ni puede engañar, ni ser engañado; el qual nos dize: Bienauenturados los misericordiosos; que ellos hallaràn misericordia. *S. Mateo cap. 5.*

Con la medida que midiereis, os han de medir. *S. Lucas cap. 6.*

La limosna libra de la muerte, y no dexa ir el alma à las tinieblas. *Tobias cap. 4.*

La misericordia es mas alta que el juizio. *Santiago cap. 2. num. 3.*

A

Dios

Dios tiene puestos los ojos en el que
usa de misericordia. *Ecclesiast. cap. 3.*

Sed misericordiosos, segun vuestro
Padre es misericordioso. *S. Lucas cap. 6.*

Dad, y os daran. *Idem.*

El anima que haze bien, sera llena de
bienes, y la que harta á los otros, ella se-
ra embriagada, y recreada de Dios. *Pro-
verb. 12.*

El beneficio hecho en secreto, apaga
las iras; y el don escondido en el seno de
el pobre, aplaca la indignacion de Dios.
Idem.

Parte tu pan con el pobre, y recoge
en tu casa los necesitados, y peregrinos,
y viste á los desnudos: quando esto hi-
zieres, llamarás, y el Señor te oirá; darle
has voces, y dezirte ha: Aqui estoi presen-
te. *Isaias cap. 58.*

Juizio sin misericordia, sera contra
el que no huviere usado de misericordia.
Tobias cap. 1.

Como

3
Como el agua apaga el fuego, assi la limosna resiste al pecado. *Ecclesiast. ca. 3.*

Toma, señor, mi consejo, y redime tus pecados con limosnas, y tus maldades con misericordias hechas à los pobres. *Daniel cap. 4.*

Derramó, y dió su hazienda à los pobres, mas la justicia, y merito de esta obra permanecerá en los siglos de los siglos. *Salomon 3.*

Quando se compadeciere tu anima del que tiene hambre, entonces en medio de las tinieblas te amanecerá la luz. *Isaias cap. 38.*

Esconde la limosna en el seno del pobre, por que desde alli estará dando voz à Dios por ti. *Ecclesiast. cap. 19.*

El que cierra sus oidos à las voces de el pobre, él llamará, y no ferá oido. *Proverb. cap. 21.*

Venid bēditos de mi Padre à posscer el Reyno que os tiene apercebido desde

4
el principio del Mundo ; por que tuve
hambre. y me disteis de comer ; estuve
desnudo, y me vestisteis ; fui peregrino,
y me hospedasteis ; enfermo , y me visi-
tasteis. *S. Mateo cap. 25.*

Lo que con estos pequenuelos mis
hermanos hizisteis , con migo lo hizis-
teis. *S. Mateo cap. 25.*

La Caridad es vinculo de perfeccion.
S. Pablo à Timot. cap. 1.

La Caridad es fin de todos los man-
damientos. *Ad Romanos cap. 13. num. 9.*

El que ama à su proximo tiene cum-
plida la ley. *Ad Roman. cap. 3. num. 8.*

No os olvidéis de la hospitalidad, y
exercitadla siempre ; que por esta algu-
nos recibieron en sus casas à los Ange-
les, creyendo acogian pobres peregrinos
como sucedió à Abraham, y à Lot. *Ad
Hebreos cap. 13.*

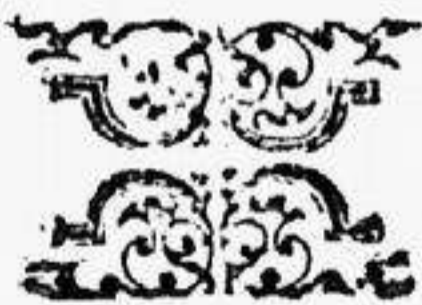
Siendo esto assi, como lo es , leban-
tandonos del sueño pesado de los embe-
lesos

5

lessos del Mundo: corriendo las cortinas
à las tinieblas de nuestro entendimien-
to; abriendo la puerta de nuestro cora-
çon à la luz inaccessible de nuestro
Criador, fiados en su santa, y fiel pala-
bra, nosotros pequenuelos en su acata-
miento, inuocando su auxilio, sin cuyo
principio no ay obra buena: à imitaciõ
del santo Tobias, nuestro Padre sierbo
fuyo, y de los santos Joseph, y Nicode-
mus, nos obligamos à dar sepultura Ec-
clesiastica à qualquier pobre que halla-
remos difunto, assi en los campos, co-
mo en las casas, y calles desta Ciudad en
nombre de nuestro Señor Iesu Christo
pobre, y difunto. Y assimismo à los ajuf-
ticiados, aborrecidos, y desanparados
de las gentes; en nombre del Señor q̄ fue
por nuestros delitos ajusticiado, y desã-
parado del Mundo: Y assimismo llevar
en sillas à los pobres enfermos (nuestros
muy caros hermanos) à los Hospitales

para que los curen, y hagan bien en nombre del mismo Señor, que por nosotros tan suma pobreza padeció, pues su alta Magestad nos dixo, que las aves tenían nidos, y los animales cuevas, y que el hijo del hombre no tenía donde reclinar la cabeza que fuese suya. Y otro si también juntaremos limosnas, no solamente para hazerles bien à sus cuerpos, si no à sus animas con santos Sacrificios, y oraciones. Y considerando quan agradable es à nuestro Señor Dios recoger los peregrinos, como nuestro santo Padre Abraham lo hazia por agradar al mismo Señor, nos obligamos à recoger à todos los peregrinos que à esta Casa vinieren, y hazerles el bien que podamos. Y por que la miseria humana, y nuestros pecados obliga à aquella recta justicia, que habita los Cielos, à embiar enfermedades particulares, y esquisitas que no reciben en los Hospitales, como lepra,

pra, e c t i q u e z , y a p e s t a d o s , ò s u m m a v e -
 j e z , y o t r a s s e m e x a n t e s : a c o r d a n d o n o s
 d e l s a n t o J o b a m i g o d e D i o s , y d e l p o -
 b r e L a z a r o , c o n l o s b r a ç o s a b i e r t o s n o s
 o b l i g a m o s à l o s p o b r e s q u e e s t a s e n f e r -
 m e d a d e s p a d e c i e r e n , à t e n e r l o s , f u s t e n -
 t a r l o s , y r e g a l a r l o s h a s t a e l f i n d e s u s v i -
 d a s . Y v i e n d o q u e e l p r i n c i p i o d e l a v i -
 d a e s l a F é , y c r e e r s u s m i s t e r i o s , y q u e
 l o s m a s d e l o s p o b r e s p o r c r i a r s e e n l o s
 c a m p o s c a r e c e n d e s t o , n o s o b l i g a m o s
 á e n s e ñ a r l o s t o d a s l a s n o c h e s l a D o c t r i -
 n a C h r i s t i a n a p a r a s a l u d d e s u s a l m a s , y
 s e r u i c i o , y g l o r i a d e D i o s , e n q u i e n e s p e -
 r a m o s n o s d e s u S a n t a , y V e n e r a b l e m a -
 n o , p a r a q u e d e l a n a d a q u e s o m o s , n o s
 l e u a n t e m o s à p o d e r s e r u i r l e .



CAP. II.

Exortacion â nuestros
Hermanos.

Hermanos aman-
 tísimos de la san-
 ta Caridad de Je-
 su Christo: Nues-
 tro intēto es so-
 lo despertar la Ca-
 ridad ardētissima
 de Dios , y de el
 proximo en nuestros coraçones , infla-
 mandolos en el amor de nuestro Cria-
 dor ; de suerte que cumplamos con el
 primero precepto de su Ley Santissima
 en que nos manda le amemos de todo
 nuestro coraçõ, de toda nuestra anima,
 y de todo nuestro entendimiento. Y
 pues el fruto de las virtudes con que le
 hemos de seruir, y amar son las obras de
 la

la misma suerte las mismas obras son la simiente de las virtudes que las producen ; por que tener en la boca á Dios , y el coraçon en el Mundo , es ocasionar à su Magestad Santissima se quexe desta falsedad, como en el tiempo antiguo lo hazia, diziendo: *Efrain me alaba con la boca, y su coraçon està lexos de mi.* Y en el santo Euangelio se nos enseña; que la Fé sin obras no sirue, siendo la primera de las virtudes : pues si la fanta Fé que se nos dió en el Baptismo , no sirue sin obras, como seruiràn sin ellas las demas virtudes? El que trata de oracion , no acordándose de su hermano pobre, y desamparado, que diremos desta oracion? Sino lo que dixeramos de vn arbol lleno de ojas, y sin frutos: Verdaderamente las cosas interiores , no las podemos conocer con euidencia , aunque las podemos presumir con razon. Si viessemos de lexos vnos hornos , y nos pregun-

guntassen si por de dentro ardian? No podriamos con verdad dezirlo, si no es que lo viessemos de cerca; pero si se nos ofreciera à la vista salir de ellos grandes humos por sus bocas, bien assegurariamos su incendio: Arde el coraçon, sale por la boca su ardor en alabanças de Dios, y por las manos en focorro de el proximo, quando esto humea, encendido està el hornio, pues las santas obras acreditan su fuego: pero es el Mundo tã malo que no se contenta con serlo, si no que estorua que otros sean buenos: si ven dar limosnas publicas, traen el Testamento de nuestro Señor Iesu Christo, que dize por S. Mateo: *Lo que hiziere una mano no lo sepa la otra.* Y no es por que assi lo sientan, si no por que no tienen manos para dar al pobre, ni ojos para ver su necesidad, que si los tuvieran vieran lo que el mismo Señor cõte por el mismo Evangelista: *Veas vuestras buenas*

nas obras, porq̃s alaben à Dios vuestro Padre que està en los Cielos. Si ṽe dar limosna à los mendigos, mormuran, y dicen es mejor darla à los vergonçantes, y si la dan à los vergonçantes, dicen es mejor darla à las Animas del Purgatorio, y biẽ aueriguada la verdad, los tales no hazen bien à nadie: Tienen ojos, y no ven, tienen oidos, y no oyen, tienen pies, y no andan; como dize el santo Profeta. Y lo peor es, que si llegan à ser Letrados buscan tantas razones vanas, y sofisticas fundadas en la escritura de su malicia, que parece es pecado dar limosna à los pobres de Iesu Christo. Estos son los falsos Profetas, de quien su Magestad santissima nos dize que huyamos, por que tienen pieles de oueja por de fuera, y por de dentro son lobos carniceros que deboran, y despedazan nuestras almas. enfriandolas en el amor del proximo, de quien dixo el Bienauenturado San

Iuan

Iuan Euangelista, que con amarle bastava para saluarnos despues de la Fé. Y assi, hermanos amantissimos, nuestra Caridad sea como aquel rio que viò el santo Propheta Isaías salir de la Silla de Dios, rio de fuego, rio de amor, el qual no distigue la piedra chica, ni la grande, à todas inundan sus ardientes aguas, à todos amemos, pués todos son retratos de Iesu Christo: *Lo que hiziereis con estos pequenuelos, mis hermanos, lo hazeis con migo.* Dize; no creamos en otra palabra que la de Dios, que no puede engañar, ni ser engañado. Las razones politicas son hijas de la ambicion humana, y de la comodidad propia; estas no se hospedan en la Casa de Dios nuestro Padre, su Sacro Palacio solo le auitan los humildes, y caritatiuos; seamos humildes, no con ceremonias (que esso no es ser humildes, si no parecerlo) si no cõ obras; y mientras mas reueldes à nuestro

tro

tro natural soberuio mas seguras delante de Dios. No embarace á la execucion el estado, y la nobleza, que todo es humo, todo viento, si no es lo que se haze por Dios, y mientras mayor el estado que os diere, mas apropofito para el buẽ exemplo; y assi dize el Sabio: Que tal ferà el pueblo, qual fueren sus cabeças. El pecado de escandalo es el mayor, por que no solo recibe daño el que lo haze, si no lo reciben todos aquellos que con su mal exemplo figuen los vicios, y el camino de la perdicion, pues el mismo peso que tiene delante de la justicia de Dios este pecado, lo tiene delante de su misericordia la santa virtud del buen exemplo; dexo el valor de la obra por si pero la circunstancia no pesa menos: de ver al Caballero en vn acto humilde, se conpunge el pleueyo, y quiere imitarle: de ver al hombre sabio á los pies de vn pobre, el ignorante ciegamente abraza aque-

aquello por bueno: y deste modo se va introduciendo poco à poco la humildad, y las obras santas de Caridad, y desterrando los vicios de auaricia, y soberuia, raizes de todos los males que por nuestra desdicha tan afidos están en la tierra; firuamos con nuestras personas á Dios, que la misma diferencia que ay de nosotros à nuestros bienes, essa misma ay en las obras hechas por nuestras personas, ó con nuestra hazienda. Nuestro Padre Abraham rico, y poderoso era, y pudiendo mandar à sus criados cuidassen de los pobres peregrinos, no lo hazia, si no en sus hombros traia el venerable Padre las terneras para regalarlos, por que no savia si Dios nuestro Señor se agradaria mas de las del dolor de sus ombres, que del regalo del ospedage. Santa es la obra de enterrar los pobres difuntos, quicá estimará Dios mas el sudor, y cansancio que nos cuesta, que si

si mandassemos enterrar todos los pobres de la Ciudad. Bueno es ospedar los peregrinos, y cuidar del regalo, y aliuio de los enfermos; pero seruirles con humildad en publico, y en secreto es de mayor estima delante de Dios. A esto responden los vanos amadores del Mũdo, y su mentirofa farfa: Que no es decente à la nobleza estas baxezas: Y quiẽ ha hecho q̄ sean baxezas obras tan agradables à Dios? Si no la soberuia que ha distinguido tanto los hombres vnos de otros, que parecen de diferẽtes naturalezas, siendo hijos de vn Padre, y de vna Madre; allà lo verân quando no tengan remedio. Nosotros, hermanos amaritimos, huyamos de la voz deste caduco Imperio del Mundo; y ya que por nuefros pecados no merezcamos seguir la vida Euangelica, siguiendo à Iesu Christo pobre, y desnudo, por que el estado lo embaraza, ó por que Dios no ha sido
fer

feruido de darnos essa vocacion: firuamos à Dios adonde su Magestad altissima quiere le firuamos; pues en todos estados ha auido gloriosos exemplos para alentar nuestra flaqueza, imitando sus virtudes. Y para satisfacion de nuestra malicia; si dixere el casado: estado me diste con q̄ olvidé tu Nombre, le dirán que miente, que otros con el mismo estado se salvaron, y fueron santos: El rico si se disculpare diziendo, por las riquezas me perdí: tambien miente, que otros con las mismas riquezas se ganaron. Hazer con perfeccion el oficio que Dios nos ha repartido nos toca, y no gouernar su prouidencia. Y dize à este punto muy bien el Illustrissimo señor Don Iuan de Palafox, que no está vinculada la virtud à los puestos, sino los puestos à las virtudes: el estado no haze santo el sugeto, sino el sugeto santifica el estado; obrar, y mas obrar: el rico
 fea

sea buen rico, y el pobre sea buen pobre
 que por diferentes caminos llegarêmos
 à las moradas de Dios: Por esso nos di-
 ze Iesu Christo, que en la Casa de su Pa-
 dre ay muchas mansiones, porque ay
 diferentes meritos con que ocupallas: Y
 sobre todo imitemos à nuestro Señor, y
 Maestro Iesu Christo, que desde su naci-
 miento à su triunfante muerte en el
 Caluario todo fue hazer obras de Cari-
 dad. No ay que oir, hermanos aman-
 tissimos, à el Mundo, cerrad los oidos, y
 si no perecereis. El mayor credito de
 vuestras obras serà quãdo èl os las mur-
 murare, y quando mas leuantare sus
 quimeras contra ellas, estàd ciertos que
 entonces agradan mas à Dios: *Milicia*
es la vida del hombre, dize el santo Job:
 Pelead como varones, y fereis corona-
 dos, vèceos à vosotros, y vencereis, q̃ el
 Reyno de Dios no està lexos, si no den-
 tro de nosotros. Las palabras que el dia

B

del

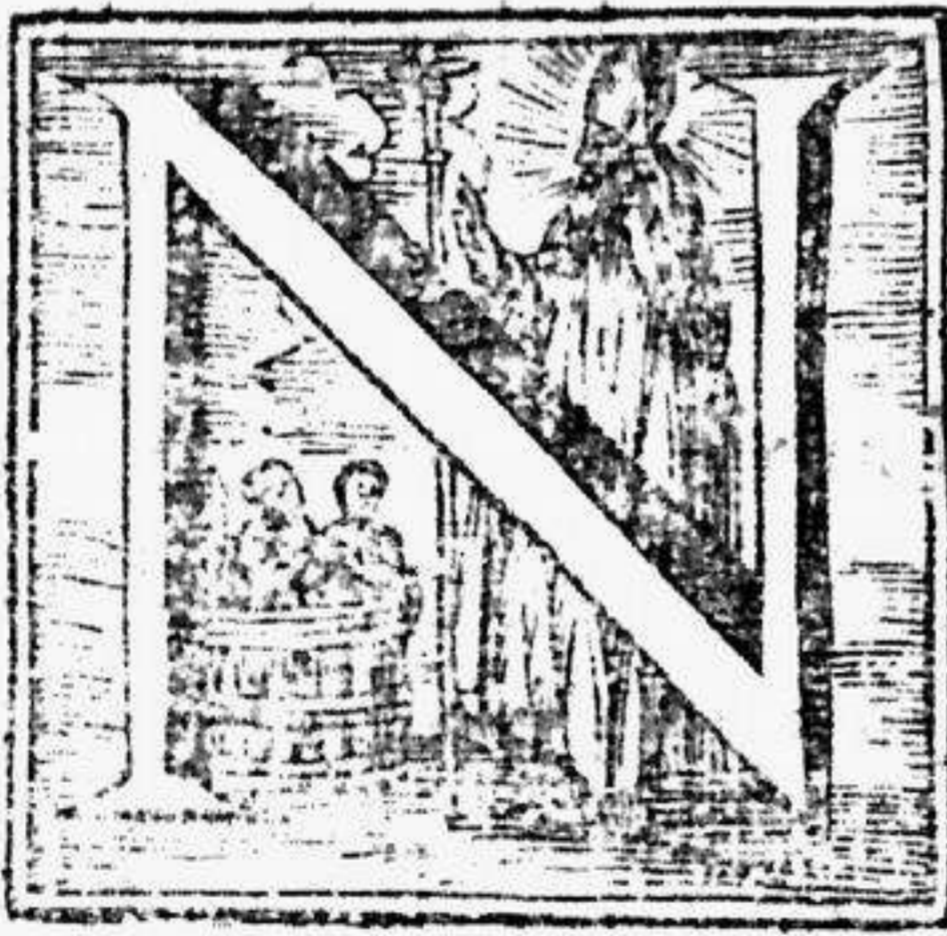
del juizio se han de dezir no se borren de nuestra memoria, pues es cierto que algun dia las hemos de oir: *¡ Malditos de mi Padre al fuego eterno con Satanàs, y sus Angeles, porque tuve hambre, y no me disteis de comer, tuve sed, y no me disteis de beber, estuve desnudo, y no me vestif eis.* Parece no se acuerda Christo nuestro Señor de otros pecados, porque el que no tiene Caridad, está espuesto à tenerlos todos, dize: *Seràn bienaventurados los misericordiosos, porque tuvieron misericordia, y que con la medida que midieremos nos han de medir.* Y assi, amantissimos hermanos, Dios por su infinita misericordia nos ha puesto en la tierra de Jesse, tierra de luz, y tierra de bendicion, y nos ha sacado de Egipto, y sus tinieblas, plantadonos en el Paraiso de la hospitalidad, à donde tantos se han santificado, no seamos nosotros tã desdichados que oyendo la voz de Dios queramos

mos huir à Tarsis como Jonàs; que poniendonos à Lazaro à la puerta, imitemos al Rico auariento, que teniendo à Christo pobre por compañero, le vèdamos como Judas, alçemos los ojos al Cielo, y à aquel Señor que pisa las Estrellas demos gracias, pues ha puesto sobre nuestros flacos ombros el cuidado de sus pobres, no solamente para hazelles biẽ, sino paraq̃ nosotros le recibamos, teniendo à Iesu Christo à quien seruir, pues tenemos á sus encomendados, à quien obedecer, y siruiendo à Dios en sus pobres, harémos obras inmortales en el tiempo breue desta miserable vida, en que somos viadores; donde saliendo della humildes, serémos sabios, y saliendo limosneros, serémos ricos, y en felicidad eterna viuiremos en la casa de Israel con el Señor Dios nuestro, en quien solo confiamos, debaxo de cuya sola Prouidencia empeçamos la obra siguiente.

CHRISTINOMINE INVOCATO.

CAP. III.

Que no aya numero limita-
do de hermanos, y el estilo
con que se han de
tratar.



O se pone nu-
mero limitado de
hermanos de que
se ha de compo-
ner esta santa Her-
mandad, por auer
necesidad de que
sean muchos, assi
para las processiones publicas, como pa-
ra enterrar los pobres, llevar los enfer-
mos à lo Hospitales, acompañar los
ajus-

ajusticiados, pedir limosnas los dias que estuvieren en la Capilla, ser hospicieros, y enfermeros, y otras muchas funciones que semejantes obras piden, acudir à todas las cosas que llegaren à este refugio sin desechar ninguna; como tambien por no desconsolar, ni cerrar la puerta à ninguno de los que con afectos piadosos, y zelo santo de el seruicio de Dios nuestro Señor, desearan seruirle en este santo exercicio. Y assi con tal disposicion ceñiremos nuestro gouierno, que no se perturbe, ni embaraze ser muchos los operarios, antes lo hermosee la variedad de muchos sugetos reducidos à vna voluntad, y à vn mismo sentir, y querer, que es manifestar la Caridad de muchos coraçones rendidos al seruicio de Dios nuestro Señor en el prouecho del proximo; procurando cada vno adelantarse mas, y mas en el seruicio de tan santo amo. Y con esto nos hallaremos

ricos de sugetos para escoger en este prado amenissimo las flores mas olorosas, que sirvan al Culto de Dios en sus pobres.

Los estados hã de ser Sacerdotes seculares, y seglares sin numero; solo en los Religiosos lo ha de auer de doze. Y porq̃ a nuestro Señor Dios le es muy agradable la vnidad, y confraternidad; y ya q̃ en el siglo ha criado diferentes estados con que se componen las republicas, quiere que en su Santa Casa (por su amor) todos seamos vnos, y el trato comun; y assi el estilo serã comun, huyendo de los extremos viciosos, de suerte, que por muy alto no sea vanidad, y por muy baxo hipocresia; y assi en nuestras juntas particulares, ò generales, sean nuestros hermanos grandes señores, ò no lo sean el trato sea de v.m.

Otro si ordenamos, que quando la Hermandad estuviere sentada, y entrare
à

á sentarse qualquiera hermano nuestro, por muy grande que sea en el Mundo, ninguno se leuante, porque en la Casa de Dios no ha de auer otras ceremonias sino las que se hazen con su Diuina Magestad.

Tambien prohibimos que se pongan armas en los sepulcros, y sepulturas, y solo se pongã vna calabera, y vn os huesos, que son las armas de los finados; y las inscripciones, y retulos seã devotos, y de desengaño para que aprouechen á los viuos que los leyeren.

Tumulo, como sea para hermano de esta Santa Casa, ó para su muger, no se ha de consentir se ponga otro que el que se pone en honras de los pobres nuestros hermanos, por no ser nosotros mas dignos de honra que ellos.

Y porque à los Sacerdotes que offician en el Altar se les ponen sillas, no es razon les iguaemos nosotros en los as-

fientos, sino que estemos en vanos ramos: y así no se consienta por ninguna razón, ó pretexto poner sílvas en el cuerpo de la Iglesia.

CAP. III.

De los oficiales, y Diputados consiliarios que han de gobernar, y administrar los negocios que se ofrecieren.



A cabeça de esta Santa Hermandad ha de ser vn hermano mayor elegido por todo el Cabildo general de esta Santa Hermandad, á quien todos los hermanos han de respetar en nombre de nuestro

tro

tro Señor Iesu Christo, y ocupará el primero lugar de Presidente; Dos Alcaldes cuyas elecciones han de ser tambien en Cabildo general, que sean de las personas de mas importancia de nuestra Hermandad, de talento, de buen juicio, de lustre, y virtud, y desocupados de muchos negocios; y por su antigüedad presidirán en ausencia del hermano mayor.

Un Tesorero que sea persona de caudal, seguridad, y confianza en quien tenga buen cobro la hazienda de los pobres, y que dé fianças; y de no darlas se hará vna arca de tres llaves, como mas adelante mas largamente se dirá.

Vn Secretario inteligente, legal, noticioso de las cosas de la Hermandad, y que escriua claro, de suerte que los libros sean de su letra, sin que persona de afuera ande con ellos. Y vn segundo Secretario con las mismas circunstancias, que asista con él, por que si faltare el

vno asista el otro, y nunca falte en los libros persona que los entienda.

Vn Contador que sea habil en este exercicio, por pender de su cuenta, y razon la claridad de los libros, y hazienda de esta Hermandad, y fer este oficio vno de los fundamentos deste edificio.

Vn Zelador diligente, aduertido, prudente, y modesto, persona de respeto, y que se le tengan nuestros hermanos, a quien huviere de aduertir.

Vn Prioite (que es Sacristan mayor de la Casa) cuidadoso, entendido, y aseado, por auer de pender de su oficio el Culto Diuino, y celebracion de las festiuidades.

Vn Agente mayor para la sollicitud de los pleitos, persona de cuidado, y actividad, y que entienda estas materias.

Treze Diputados Consiliarios, dos Sacerdotes, vno Letrado, y los diez seglares, todos inteligentes para los nego-

CIOS



cios que se ofrecieren, y sobre todo caritativos.

Tambien ha de tener esta santa Hermandad vn Capellan mayor, que sea Confessor, docto, y virtuoso. Vn Sacristan menor. Un Cobrador. Y vn Portero para los llamamientos de las juntas.

CAP. V.

Del numero preciffo de hermanos para hazer Cabildo, y los Cabildos preciffos de cada mes.



Os Cabildos ordinarios y estraordinarios, no se hagan con menos numero de hermanos que doze, entrando en ellos el hermano mayor, o quien en su lugar huviere de presidir: los

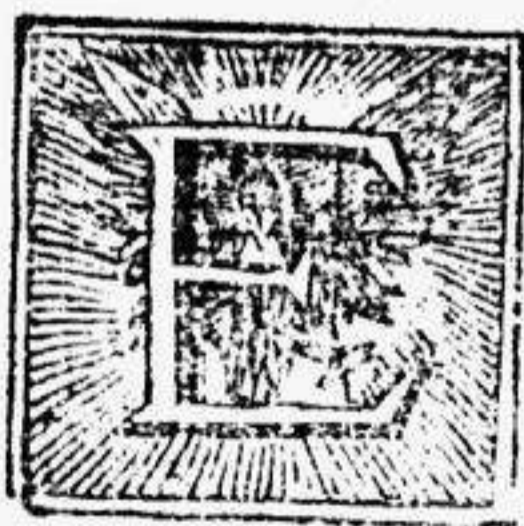
los q̄ han de ser llamados son los ocho oficiales, el Secretario segundo, el Agente mayor, y los treze Diputados Con-
siliarios, que todos hazen veinte y tres; y si el Cabildo fuere general, se han de llamar todos los hermanos con oficio, ó sin él; y auiendo precedido de ante dia el llamamiento, con veinte y vno que aya, y el hermano mayor, ó vno de los Alcaldes se puede hazer Cabildo general. Y ordenamos que todos los Domingos segundos de cada mes aya precissamente Cabildo, si no es que el dicho Domingo caiga en alguna graue festiuidad, con que sea precisso transferirlo: y el señalar el dia despues de transferido, y llamar à todos los Cabildos, y juntas del año ordinarios, y extraordinarios lo haga el hermano mayor, y en su ausencia el que presidiere; y qualquier hermano pueda ir à las dichas juntas à aduertir, ó dar noticias de lo que le pareciere, pero

no

no ha de tener voto en las juntas, y Cabildos particulares; y assi en auiendo propuesto à lo que viene, se saldrá. Y todos los que se hallaren en dichas juntas, tengan obligacion de guardar secreto de lo que en ellas se tratare, sea de mucha, ó poca importancia, porq̃ esto importa à la hazienda de los pobres, y al buẽ gouierno desta Santa Hermandad.

CAP. VI.

Disposicion de assientos, y preheminencias de puestos.



N quanto à los assientos, y preheminencias, se ha de observar tanto en los Cabildos, como en las fiestas publicas, tener el primer lugar el Hermano mayor, luego el Alcalde antiguo, luc-

luego el Alcalde moderno, luego el Teforero, luego el Secretario, y junto à él el Secretario segundo, luego el Contador, luego el Prioſte, y luego el Zelador, y despues el Diputado Letrado; los quales aſientos ſe han de tener reſeruados; pero fuera de los ſuſodichos no ay que guardar primacia de aſiētos à los demas fino à los hermanos Sacerdotes q̄ ſe deben ſentar en los primeros vancos, eſcuſando ceremonias, y cortefias, como queda aduertido.



CAP. VII.

De como se han de empezar
los Cabildos ordinarios.

Viendose junta-
do à Cabildo el
numero bastan-
te de hermanos,
que como que-
da advertido, hã
de ser por lo me-
nos doze; y sien-
do hora competente llamará el Secreta-
rio al Portero, y le preguntará si ha lla-
mado à todos los capitulares para aquel
Cabildo, y si se han escusado algunos, y
sus respuestas las escriua, y luego se dará
principio à el Cabildo, pidiendo à vno
de los Consiliarios Sacerdotes digan la
oracion siguiente, y de no hallarse nin-
gun Sacerdote, la dirà quien presidiere.

ORA-

ORACION.

Verl. *Dirigatur Domine oratio mea.*

Resp. *Sicut incensum in conspectu tuo.*



Eus in te sperantium fortitudo, adesto propitius inuocationibus nostris: & quia sine te nihil potest mortalis infirmitas, præsta auxilium gratiæ tuæ; vt in exequendis mandatis tuis, & volūtate tibi, & actione placeamus. Per Dominum nostrum Iesum Christum filium tuum, qui tecum viuit, & regnat in vnitate Spiritus Sancti Deus per omnia sæcula sæculorum. Amen.

Spiritus Sancti gratia illuminet sensus, & corda nostra. Amen.

Luego

Luego ha de leer el Hermano mayor vn capitulo desta nuestra Regla el que le pareciere, y empearàn à tratar los negocios con quietud, y sosiego, dexando hablar à cada vno en su lugar, sin muchas controuerfias; y en viendo estàn los dictámenes muy encontrados, haga el Hermano mayor que se vote, porque no se pierda la paz con temofas cõferencias; y si alguno necessitare de reprehension, nadie se atreua à darfela si no es el que presidiere, de quien debe oirla con todo rendimiento, y humildad.

El Hermano mayor puede traer en vn papel los negocios que en aquel Cabildo se han de tratar para guiarse por él, por no dexarlo à la flaqueza de la memoria; auendolo primero consultado con Dios, y pedidole su gracia, y bendicion, y la asistencia del santo Angel de Paz para confeguir el acierto.

CAP. VIII.

De las elecciones generales,
en que tiempo, y como
se han de hazer.



As elecciones de los Oficiales, Diputados, y Ministros, se hagan precissamēte cada año en vno de los quatro dias de la Pasqua de Nauidad, el q̄ señalare el Hermano mayor, ò Presidente, y sea en nuestra Iglesia en Cabildo general, en el qual no se ha de tratar de otros negocios, sino solo de las elecciones; si no fuesse siendo tan preciso, que de no tratarse, viniessse daño à la hazienda de los pobres, que es lo principal de nuestra atencion; llamando de

de ante dia à todos nuestros hermanos, como queda dicho; y auiendo numero competente (que como está ordenado serà de veinte y vno) se començará el Cabildo, como se dirà adelante, advirti- tiendo, que el nuevo electo no ha de ocupar su puesto hasta el primer Cabildo que el mes de Enero se hiziere.

CAP. IX.

Del escrutinio que se haze el dia antes del Cabildo general para proponer fuge- tos al Cabildo.



El dia antes del Cabildo general por la tarde llamarà el Portero à los ocho oficiales: cõuiene à saber, Hermano mayor, Alcalde antiguo, Alcalde moderno, Tesorero, Secretario, Contador,

dor, Prioste, y Zelador ; y estando juntos dirá el Hermano mayor las Letanias del Spiritu Santo , y acabadas propondrá para Hermano mayor dos sugetos in voce, y los escriuirá en vna cedula, y los echará en vna urna, y los demas oficiales irán votando por votos secretos en cedulitas que echarán en dicha urna, de la qual las irá sacando el Hermano mayor, y las irá leyendo mostrandose las à el Alcalde mas antiguo, y el Secretario las irá regulando, conforme fueren falliendo, y los que tuvieren mas numero de votos, se han de proponer al Cabildo general para que vote cada Hermano por escrito por vno de los dos propuestos por el Escrutinio; y si falliere por iguales votos, se sortearán, y quedarán elegidos los que fallieren por fuerte, cuyo officio durará vn año. De esta misma fuerte, y guardando esta forma se votará por otros dos sugetos para Alcalde moderno,

derno, que durará dos años, vno de moderno, y otro de antiguo, porque cada año no se ha de nombrar mas de vn Alcalde, porque el que en las elecciones passadas fue moderno, queda en las segundas por antiguo, que con esso cumple el termino de sus dos años. Después de auer electo para Alcalde, se proseguirá en otros dos sugetos en la misma conformidad para Tesorero, luego Secretario, y luego Contador, Prior, y Zelador, y en todos se ha de guardar la misma forma, que para Hermano mayor, si no es que quieren reelegirlos, de que damos facultad, como se dirá en su lugar, por vno, ó muchos años. Luego se conferirá sugeto para Secretario segundo, y otro para Agente mayor, y otro para Diputado Letrado: Y tambien conferirán, y lleuarán nombrados diez y ocho Hermanos, los tres Sacerdotes, y los quinze seglares, para sortear en el

Cabildo general los Consiliarios, que han de quedar nuevos aquel año, que son cinco seglares, y vn sacerdote, quedando del año antecedente los cinco seglares, y vn Sacerdote Consiliarios modernos, que para este año feràn Consiliarios antiguos, y los nueuamente electos, moderno. Con esto no feràn todos nuevos, sino aurá siempre vn Alcalde, y seis Consiliarios antiguos, y luego los modernos deste año, feràn antiguos el siguiēte, por durar su oficio dos años, vno de modernos, y otro de antiguos.

Acabado el Escrutinio le darà el Secretario vna copia al Hermano mayor, el qual harà de cada dos propuestos para el oficio que les toca otras tantas cedula, como aurá Hermanos en el Cabildo general, escriuiendo en cada cedula los nombres de los propuestos desta fuerte: Aurà docientos Hermanos, escri
uir

uir otras tantas cédulas con los nombres de los dos que van propuestos para Hermano mayor: Y otro tanto para los que van propuestos para Alcalde moderno: Y otro tanto para los demás oficios (menos los que van propuestos reelegidos, que estos no se votan por cédulas, sino con volas negras, y blancas) Y en otro papel ha de llevar los nombres de los diez y ocho Hermanos, que se ha de sortear para Consiliarios; y auiendo precedido llamamiento para el quarto dia de Pasqua à las dos de la tarde en punto, en cuyo dia ordinariamēte se podrá hazer el Cabildo general de elecciones, y auiendo numero bastante de Hermanos, se començará dicho Cabildo general, para cuyo gouierno, y direccion ha de llevar el Hermano mayor vna tabla en la forma siguiente, para guiarse por ella, y en vn dia tã publico, no dexar à la memoria el yerro, ò el acierto del.

TABLA DE LAS

ELECCIONES.

1. Lo primero ha de dar fee el Portero del llamamiento.
2. Reçar las Letanias del Spiritu Santo por vn Hermano Sacerdote.
3. Propuestos para Hermano mayor, N. y N. ó reelegido N.
4. Propuestos para Alcalde moderno, N. y N.
5. Propuestos para Tesorero, N. y N. ó reelegido N.
6. Propuestos para Secretario N. y N. ó reelegido N.
7. Propuestos para Contador N. y N. ó reelegido N.
8. Propuestos para Priorste, N. y N. ó reelegido N.
9. Propuestos para Zelador, N. y N. ó reelegido N.

Pro-

10. Propuesto para Secretario segundo N. ó reelegido N.
11. Propuesto para Consiliario Abogado N. ó reelegido N.
12. Propuesto para Agente mayor N. ó reelegido N.
13. Propuestos diez y ocho Hermanos, los tres Sacerdotes para sortear seis para Consiliarios modernos; dezir todos sus nombres.
14. Nombrar veinte y quatro diputados para enterrar los pobres de cada mes.
15. Nombrar veinte y quatro Diputados para pedir limosna à la puerta de la Iglesia, dos para cada mes.
16. Nõbrar treinta y seis Diputados hospicieros para recoger los peregrinos, y cuidar de los enfermos, tres para cada mes.
17. Nõbrar tres diputados para pedir en los Jubileos del Hospital del Cardenal.
18. Nombrar tres Diputados para pedir
en

en los Jubileos en el Conuento de S. Francisco.

19. Nombrar otros tres Diputados para pedir en el dicho Conuento el tiempo que nuestro Señor está encerrado Jueves, y Viernes Santo.
20. Nombrar dos Diputados para pedir en la Iglesia Jueves Santo en la noche.
21. Nombrar quatro Diputados Eclesiasticos, ó seculares para assistir à los ajusticiados alternatiuamente todo el tiempo que están en la Capilla.
22. Nombrar quatro Diputados que pidan en Triana por el alma del q̄ han de sacar à ajusticiar, los tres dias que estuviere en la Capilla.
23. Nombrar dos Diputados que pidan para los ajusticiados en la voca de la puente, vanda de Seuilla.
24. Nombrar tres Diputados que pidan para los ajusticiados en la Iglesia mayor, y toda su Collacion.

25. Nom.

25. Nombrar para pedir en los extramuros como son Baratillo, S. Telmo, Carretería, y los Humeros, dos diputados.
26. Nombrar tres Diputados para que pidan para los ajusticiados en S. Bernardo, S. Roque, y puerta de Carmona.
27. Nombrar dos Diputados que pidan para los ajusticiados en Santa Cruz, Santa Maria la Blanca, S. Nicolas, S. Bartolomé, S. Esteban, y S. Ildefonso.
28. Nombrar tres Diputados que pidan para lo mismo en San Salvador, San Isidro, y la Carnicería.
29. Nombrar tres Diputados para pedir lo mismo en S. Vicente, y la Magdalena.
30. Nombrar dos Diputados para pedir para dichos ajusticiados en San Miguel, S. Martin, y S. Lorenzo.
31. Nombrar tres Diputados, que pidan para lo mismo en la Feria, San Gil, y Puerta Macarena.

32. Nom-

32. Nombrar tres Diputados, que pidan para dichos ajusticiados en Santa Marina, Santa Lucia, San Marcos, y San Julian.
33. Nombrar tres Diputados para pedir para lo mismo en S. Roman, S. Pedro, S. Iuan de la Palma, Santa Catalina, y Santiago.
34. Nombrar dos Diputados para que vayan pidiendo detras del ajusticiado desde la Carcel al Suplicio.
35. Nombrar de nuestros Hermanos Sacerdotes, y Religiosos seis para las seis platicas de la Quaresma que se hazen à los pobres, de la Doctrina Christiana, los Martes por la tarde.
36. Nombrar à vno de nuestros Hermanos Religiosos para las platicas de la Passion de nuestro Señor los Viernes de la Quaresma en la noche.

CAP. X.

Del Cabildo General, y el modo de celebrarlo.



Viendo dicho por la mañana nuestro Capellan mayor Misa al Espiritu Santo, y auiendo sido llamados de ante dia en general toda nuestra Hermandad, conuocandola á las dos de la tarde, se puede aguardar hasta las tres, y auiendo á esta hora numero bastante de Hermanos, que serán por lo menos veinte y vno, se sentará el Cabildo, y auiendo tocado la campanilla preguntará el Secretario à el Portero, si ha hecho el llamamiento general, y en dando fee dél, assentará los nombres de los

los Hermanos presentes, y luego hincados todos de rodillas, pedirán á Dios nuestro Señor su gracia, sin cuya luz todo es tinieblas, y sin cuya direccion nada se acierta, y por mano de vn Sacerdote se dirá la Letania, y oracion siguiente.

LITANIA SANCTI SPIRITVS.

K Yrieeléison, Christeeléison,
Kyrieeléison.

Christe audinos, Christe
exaudinos.

Pater de coelis Deus.

Fili Redemptor Mundi Deus.

Spiritus Sancte Deus.

Amor coelestis.

Beatissima lux.

Consolatrix mærentium.

Doctor humilium.

Æternitas chara.

Miserere nobis,

For-

Fortitudo fragilium.
 Gaudium sempiternum.
 Hospes animæ.
 Iuuenem gloriosum.
 Lumen cordium.
 Medicina peccaminum.
 Nauigantium fidus.
 Origo totius bonitatis.
 Pneuma Sacrum.
 Quæstor inuiolabilis.
 Refocilator deficientium.
 Sustentator inopum.
 Torrens redundans.
 Vnctio Spiritualis.
 Lux indeficiens.
 Destructor superborum.
 Director viatorum.
 Spiritus mansuetudinis.
 Promissio Patris.
 Pignus nostræ hæreditatis.
 Defensor castitatis.
 Amator virginitatis.

Miserere nobis.

Spi-

Spiritus renouationis.
 Charitas inæstimabilis.
 Spiritus mansuetudinis.
 Spiritus pacis & ardoris.
 Spiritus longaminitatis.
 Spiritus veritatis, & vnitatis.
 Fons hortorum.
 Deus scientiarum.
 Revelator lapforum.
 Dator munerum.
 Dulce refrigerium.
 Spiritus omnium gratiarum.
 Vnica salus morientium.
 Deus singularis omnium viuentiũ.
 Portus naufragantium.
 Pater orphanorum.
 Curator vùlnerum.
 Fons vitæ æternæ.
 Consolator optime.
 Solamen dolentis animæ.
 Spiritus gratiæ, & misericordiæ.
 Spiritus continentia.

Miserere nobis.

Fons

Fons sapientiæ.
Largitor veniæ.
Spiritus patientiæ.
Charitas vera.
Pluvia voluntaria.
Pluvia Dei viui.
Donum Dei altissimi.
Spiritus timoris Domini,
Spiritus adoptionis filiorum Dei.
Spiritus gaudij.
Propitius esto. Parce nobis Domine.
Ab omni obstinatione, & desperatione.
Ab omni presumptione, & veritatis contradictione.
Ab omni mala, & praua consuetudine.
Ab invidia fraternæ charitatæ.
Per inuisibilem vnctionem tuam.
Per sanctam in Baptismo Christi apparitionem tuam.

49

Miserere nobis.

Liberanos Spiritus Dei viui.

D

Pec-

Peccatores. Te rogamus audi nos.

Vt omnes Ecclesiasticos ordines in Sancta religione, & vero Spiritu conseruare digneris. Te rogamus audi nos.

Vt virtutum omnium complementū nobis donare digneris. Te rogamus.

Vt nos exaudire digneris. Te rogamus.

Spiritus Sancte Deus. Te rogamus.

Kyrieelêison, Christeelêison, Kyrieelêison.

Christe audinos, Christe exaudi nos.

Pater noster. &c.

Vers. *Spiritus Domini repleuit orbem terrarum.*

Resp. *Et hoc quod continet omnia scientiam habet vocis.*

OREMVS.

Adsit nobis, quæsumus Domine, virtus Spiritus Sancti: quæ & corda nostra clemēter expūrget, & ab omnibus tueatur aduersis. Per Dominum. In vnitatem eiusdem Spiritus Sancti Deus.

En

En acabandose de dezir las Letanias se sentarán, y dirà el Hermano mayor: *La Mesa propone à v. ms. para Hermano mayor à N. y N. v. ms. elijan, segun Dios, uno de los dos, el que mas a proposito les pareciere para servir à los pobres nuestros hermanos.* Y darà la mitad de las cedula en que van escritos los nombres de los dos propuestos à nuestro hermano Zelador, y la otra mitad al segundo Secretario, y cada vno por su parte irán dandoles à cada Hermano su cedula. Luego cogerá de la mesa cada vno su urna, y en ellas recibiràn el voto, rompiendo el otro nombre que queda, y las traeràn à la mesa, y contadas en voz alta, començará el Hermano mayor à leer los votos, enseñandose los al Alcalde antiguo, que ha de estar à su mano derecha, y el Secretario hará dos rayas, y en cada vna escriuirà el nombre de los propuestos, y como fueren leyẽ-

do, irá señalando en cada raya los votos que cada vno tiene, y en acabando se regularán, y el que tuviere mas, quedará electo por Hermano mayor por vn año, no ocupando el lugar hasta el primer Cabildo, y si saliere con iguales votos, se sortearán, y quedará elegido el que le tocare la suerte.

Si el Hermano mayor fuere reelegido, no se ha de votar por cédulas, sino con volas negras, y blancas; advirtiéndose à la Hermandad, que la blanca dize de *Si*, y la negra de *No*. Y para salir reelegido ha de tener las tres partes de votos de los Capitulares, y vno mas. Y esta misma forma ha de guardar en la reeleccion de Alcalde moderno, Tesorero, Secretario, y los demas que segun el orden del memorial se van figuiendo.

Acabados de elegir, ó de reelegir dichos officios, propondrá el Hermano que va propuesto para Secretario segundo, y in

VOCE

voce se podrán conformar , y si no se votará , y lo mismo se hará en los oficios de Agente mayor, y de Consiliario Letrado.

Despues leerá los diez y ocho Hermanos propuestos para Cõsiliarios, tres Sacerdotes, y quinze seglares , y escritos sus nombres en otras tantas cédulas , se echarán en la urna , y traerán vn niño que las vaya sacando , y dando al Hermano mayor, el qual las irá leyendo , y mostrando al Alcalde antiguo, y los cinco primeros que salieren, quedarán nõbrados para Consiliarios modernos por dos años, y luego sacará de los tres Sacerdotes vno , con que por todos serán seis.

Acabados estos oficios de elegir, ponderará el Hermano mayor, quan del servicio de Dios nuestro Señor es enterrar à los pobres difuntos, y que premio les espera à quien en esta santa obra se exer-

citare, para cuyo fin preguntará: quien de los presentes se dedica à servir à Dios nuestro Señor enterrando sus pobres en el mes de Enero, y como se fueren ofreciendo los Hermanos, los irán asẽtando; y desta fuerte se irán profiguiendo todos los meses del año.

De la misma forma se irán nombrando los Diputados para la puerta de la Iglesia, y para el hospicio, y enfermeria, Jubileos, y pedir para los ajusticiados, y platicas de la Quaresma: y en acabandose el Cabildo, hará nuestro Hermano Secretario vna copia dél, y se la lleuará à nuestro Hermano mayor, para que tenga noticia de las personas que se han ofrecido à executar aquellos santos exercicios, y se tengã vnas tablas en la Sacrificia á donde se copien todas las Diputaciones, para que en el principio de cada mes vaya nuestro Portero à ver los Diputados à quien les toca sus officios, y les

les auise quatro dias antes para que estē preuenidos.

Acabadas las elecciones, los que quedan elegidos(que por todos son veinte y tres) conuiene à saber, los ocho oficiales de la Mesa, seis Consiliarios antiguos, seis modernos nueuamente elegidos, Letrado, y Agente mayor, y segundo Secretario; los quales veinte y tres en el tiempo que les toca, han de gouernar, y administrar la hazienda de esta Casa, y la que nueuamente se agregare à ella, y demas limosnas, y disponer todos los negocios, que se ofrecieren à nuestra Hermandad, nombrar Capellanias que vacaren, ò vinieren de nueuo, recibir, ò despedir Hermanos, y en fin han de hazer todo aquello, que todos los Hermanos juntos pudieran hazer ; porque lo demas fuera confusion. Y aduertese, que en passando los dos años, termino de los Consiliarios, no lo puedan boluer à ser

hasta q̄ passen otros dos años de hueco, pero pueden ser elegidos en otros oficios. Y tambien se advierte, que el Hermano mayor que dexa de ser, ha de tener voto en estos Cabildos ordinarios, y extraordinarios que huviere en el año por el respeto que se debe à su ancianidad.

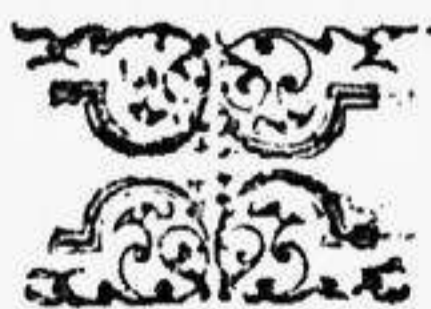
CAP. XI.

De las reelecciones.



Or quanto muchas vezes conuendrà reelegir alguno, ó algunos de los oficiales por otro año, ò por mas años, si tal cosa se propusiere, ha de ser por votos secretos, con volas blancas, y negras, como queda advertido en el capitulo del Cabildo

bildo general, y ha de tener las tres partes de los votos, y vn voto mas; pero aduertese, que tiene inconueniente el reelegir Tesorero sin dar primero la cuenta con pago del año primero de los que huviere exercitado dicho oficio; pero siempre que pareciere, que ha dado cuenta à satisfacion del año antecedente, se podrá reelegir, como tambien el Contador, y Secretarios, Priooste, Zelador, Abogado, y Agente mayor, porque el mudar estos oficios, no cause daño à la hazienda de los pobres, porque necessitan de experiencia para la comprehension de papeles, y libros; y en temiendola, es mas del seruicio de los pobres el conseruarlos, que probar nueuos sugetos, que no la tienen; aunque sean muy capaces.



CAP. XII.

De como se han de llevar los
pobres enfermos, y heri-
dos á los Hospitales.

Vando auisaren,
que algun pobre
enfermo lo lle-
uen en la silla á
alguno de los
Hospitales desta
Ciudad, ordena-
mos, que se acu-
da con toda puntualidad, haziendo que
luego se prevengan los hombres q̄ han
de llevar dicha silla; y por quanto estos
no suelen ser de mucho gouierno, orde-
namos vaya nuestro Portero con ellos,
para que no tuerçan calles, ni paren, y
tambien para sollicitar que en el Hospi-
tal le reciban, que ay muchos pobres,
que

que por su rudeza, ó lo graue de la enfermedad, no saben dezir lo que tienen, y es bien vaya persona con ellos, que se lo sepa dezir al Medico, y el Portero téga cuidado de que lo lleuen al pobre cō sosiego, honestidad, y Caridad.

Y por quanto los pobres desvalidos, suelen cayendo enfermos, descaecer tanto, que se quedan muchas vezes en los rincones de las calles muertos, ordenamos que quando qualquiera de nuestros Hermanos reparare en tal acaecimiento, aunque el pobre no lo pida, cuide el tal Hermano de saber su achaque, y con entrañas de padre lo socorra en su afliccion, y luego busque en que traello à nuestra Casa, y si no lo hallare, acuerdese, que debaxo de aquellos trapos està Christo pobre su Dios, y Señor; y coxiendolo acuestas traigalo à esta Santa Casa; y bienauenturado él, si tal le sucediere. Y prohibimos totalmente el que se pida

li-

limosna quando se vaya cō las tales fillas, porque el pedir no sea ocasion de parar, y tambien por no cansar con tanto pedir á las personas piadosas, que á sus tiempos sabē dar; y lo que se gastare en tales funciones, lo pague nuestro Hermano Tesorero; y lo haga saber á nuestro Hermano Contador, para que lo asiente, y abone en su descargo. Y adviértese no aya sola vna filla, sino por lo menos tres, dos ordinarias para los pobres en comun, y vna particular para personas vergonçantes, que es razon vayan con mayor decencia. Y de ninguna manera se pueda dispēsar, que dexen de llevar las opas azules los hombres que lleuaren las tales fillas comunes, ó particulares.



CAP. XIII.

De lo que se ha de hazer con
los ajusticiados.

N auisando los
 Alcaydes de las
 carceles que esta
 el pobre que ha
 de padecer el su-
 plicio en la Ca-
 pilla, nuestro Te-
 forero embie di-
 nero competente para que aquellos tres
 dias se le digan en la Capilla de la carcel
 todas las Missas, que se pudieren dezir
 por el alma de aquel pobre. Y al Alcayde
 desele dinero para que sustente, y regale
 al que ha de padecer, y al Religioso que
 lo está disponiendo para la muerte, de
 suerte, que no les falte lo necessario, y
 que tampoco aya cosas superfluas, è in-
 dig-

dignas de aquel tiempo, y ocasiõ. Y assi-
mismo nuestro Portero sacará la copia
de los Hermanos, que están dedicados
à pedir por el alma deste desamparado,
y cada vno irá luego al barrio que le to-
ca, y con vna espuerta de palma en la
mano, à voces irá pidiendo: *Para hazer
bien por el alma deste pobre, que han de
ajusticiar.* Y pedirán el tiempo que ef-
tuviere en la Capilla, menos la mañana
del suplicio. Y tambien auisará el Por-
tero á los Hermanos que han de assistir
por dias à la puerta de la Capilla, para q̃
no entre nadie á inquietallo, y lo guar-
den en silencio, y en quietud para que
aproueche aquellas breues horas que
tiene de vida, en llorar sus pecados, y
disponer su alma para otro siglo. Y toda
la limosna que se juntare dichos dias, se
entregue à nuestro Tesorero, tomando
recibos de ella, los quales se entregarán
à nuestro Contador, para que le haga
car-

cargo: Y la limosna que assi se juntare, se le dirà de Missas en nuestra Iglesia, y fuera della, porque no se dilate el Sufragio: Y si dexare muger, ó hijos, se parta con ellos la limosna por via de Sufragio, que desta fuerte le seruirà à su alma, y al aliuio de la viuda, y huérfanos.

En llegando el dia del suplicio, han de estar (si es por la mañana à las nueue, y si es por la tarde à las tres) en nuestra Iglesia los Diputados de entierros de aquel mes, y puestas de rodillas, le pediràn à nuestro Señor su gracia, y que reciba aquel corto seruicio que hazen en ir à acompañar à aquel pobre, en memoria del afrentoso, y doloroso suplicio que padeciò Christo nuestro Señor su precioso Hijo: y con esta santa meditacion saldràn de nuestra Iglesia con las saluillas pidiendo: *Para hazer bien por el alma deste hombre que sacan à ajusticiar.* Ha de ir el santo Christo delante
con

con su manguilla, y vn hombre con su opa azul que lo lleua, y otros dos tambien con sus opas azules con los faroles, que lleuarán en vna mano, y en la otra las campanillas que irán doblando, y otro lleuará la opa de frisa blanca, y su bonete con su Cruz., con que el pobre ha de padecer. Y luego que salga la Imagen del Santo Christo de la puerta de la Iglesia, començará à doblar nuestra campana, y durará el doble hasta que acabe el suplicio, para que en este tiempo todos los que la oyeren, rueguen à Dios por el pobre que vá à padecer: Desta fuerte irán à la carcel, y subirán à la Capilla (dexando en el patio los moços con los faroles, y el Santo Christo) y cōsolarán à aquel pobrecito, que está en manos de la muerte. Y en poniendole el verdugo la opa, baxarán delante del hasta el patio, donde ha de estar el Hermano mayor, y demas Hermanos.

En

En poniendole en el borrico, irán delante los moços de los faroles con el Sãto Christo, y detras los dos Hermanos Diputados de entierros, pidiendo para hazer biẽ por su alma, ò por si fuere necesario algun aliuio en las calles, que ha de andar, sin dexarlo vn pũto del lado hasta q̃ llegue á la horca; y si el pobre fuere arrastrado, nuestros Hermanos lo llenen en ombros, y acuerdense, no de los delitos de aquel hombre, sino que esto lo hazen con N. S. Iesu Christo pobre.

En saliendo de la carcel en la forma dicha, irán detras de toda la gente otros dos Hermanos, que están señalados, pidiendo limosna por su alma, y todo el resto de la Hermandad (assi Sacerdotes, como seculares) no vayan por las calles acostumbradas, porque será mucha cõfusión, sino desde la carcel se vayã al palo, ó la horca, y hagã vn circulo, porque esté aquel sitio desembaraçado, y en lle-

E gan-

gando el paciente, cuiden de que la gēte se detēga, y estēn todos en pie, hasta que el verdugo lo tenga en lo alto de la escalera, y le quiten el Christo de las manos, y empieçe el que le ayuda á bien morir el Credo, entonces todos se hinquen de rodillas, y los Hermanos Sacerdotes saquen sus Diurnos, y empieçen la encomendacion del alma, y respondan los seglares, y à nuestra imitaciō todo el pueblo se pone de rodillas, y entre estas oraciones muere, que es vn. espectáculo de gran deuocion.

En auiendo muerto, le digan su Responso reçado, y pongan junto a la horca vn vanco, adonde se pone el Santo Christo, y los dos faroles, y los Hermanos se vayan à sus casas, hasta la tarde, menos los dos Diputados de entierros, que han de estar al pie de la horca, hasta darle sepultura, pero puede ir vno, y quedar se otro, porque tenga lugar de comer.

El

El Hermano mayor de ante dia tendrà conuocada toda la Hermandad por cedula, en la forma siguiente.

Tal dia, tantos de tal mes, à tal hora tiene nuestra Santa Hermandad la mayor funcion, y mas de su obligacion, en dar sepultura à vn pobre ajusticiado; en nombre de Christo Señor nuestro, que por nosotros padeciò: auifase à v. m. para que no falte à su entierro.

A las tres de la tarde iràn dos Hermanos (los que el Hermano mayor señalarè) y en nombre de Joseph, y el Santo Nicodemus, pediràn al Juez el cuerpo de aquel pobre (que con la muerte ya ha purgado su delito) para darle sepultura, y concedida, vendrà adonde està el difunto, y traeràn el verdugo, que baxe el cuerpo de la horca, el qual ha de recibir en sus braços el

Hermano mayor, y demas Hermanos, y lo meteràn en nuestras andas, que han de estar preuenidas, con su paño azul, y dos hombres con sus opas, que las traigan, y en la primera Hermita, ò Iglesia, lo han de entrar, y cerrar la puerta por la gente, y le quitarán la opa, y cordeles, y lo amortajaràn con mortaja de lienço muy limpia, y dentro de las mismas andas, lo bolueràn á poner al pie de la horca.

Desde las tres de la tarde hasta la oracion, ha de boluer nuestra campana à doblar, y el entierro se ha de hazer en la Parroquia de donde huviere sido el suplicio, y llegada la hora señalada, y junta toda la Hermandad se dispondrá en esta forma.

Delante han de ir dos Diputados de entierros, pidiendo: *Para enterrar los pobres de la Santa Caridad de Iesu Christo, por amor de Dios.* Luego han de ir
doze

doze niños de la Doctrina, con sus opas azules, con doze cirios tambien azules: despues nuestro Secretario con el estandarte azul de nuestra Hermandad: despues se figuen todos los Hermanos seculares en dos coros en procession, con velas azules encendidas; siguiése los Hermanos Sacerdotes tambien con sus velas, en medio dellos ha de ir el Santo Christo con su manguilla, que ha de llevar vn Sacerdote nuestro Hermano, el que el Hermano mayor eligiere, puesto su bonete: despues la Cruz de la Parroquia, y los Clerigos della, y el Preste, y luego las andas con el cuerpo, que llevarán en sus ombros los Hermanos de mayor suposicion de nuestra Hermandad (eligiendolos el Hermano mayor) despues del Preste. En medio de la Hermandad han de ir gouernádola con velas apagadas en las manos, el primero nuestro Tesorero, luego el Centador,

E3

luego

luego el Zelador , luego el Prioſte , deſ-
pues el Alcalde moderno, y ſiguiendole
el Alcalde antiguo, y el poſtrero (entre
los Sacerdotes) el Hermano mayor , y
con toda decencia, ſilencio , y deuocion
llegará á la Parroquia, y pondrán las an-
das en medio de la Igleſia , y mientras
durare el Oficio de Difuntos, eſtarán to-
dos en pie con ſus luzes en las manos,
hechos dos coros, deſde el Altar mayor,
hacia el Coro, y las andas en medio. Y en
acabandose el entierro, en la miſma for-
ma que vinieron, irán acompañando al
Santo Chriſto haſta nueſtro Hoſpi-
tal, y en quedando en ſu Caſa,
ſe pueden todos ir.



CAP.

CAP. XIII.

De lo que se ha de hazer con
 los hueffos, y cuerpos de los
 pobres ajusticiados, que
 se hallaren en los
 campos.



Odas las vezes q
 nuestra Herma-
 dad tuviere no-
 ticia que ay en el
 campo, termino
 desta Ciudad, al-
 gũ cuerpo, quar-
 tos, ò hueffos de
 algun ajusticiado, quando se ofrezca da-
 lle Eclesiastica sepultura (despues de
 auer precedido el pedir licencia para ello,
 como se dize en el capitulo anteceden-
 te) los Diputados de entierros de aquel

mes, lo recogeràn, y haràn su entierro en la Iglesia mas conueniente para ello; y si fueren muchos los cuerpos, ó huesos, se traeràn à nuestra Iglesia de la Santa Caridad, y de alli se llevaràn à enterrar à la Capilla del Señor S. Miguel, que para esto està dedicada en el Colegio del Señor San Isidro. Y estos entierros se hagan en la misma forma que queda ordenado en el capitulo precedente, se ayan de hazer los de los demas ajusticiados, añadiendo solo el suplicar al Ilustrissimo señor Dean, y Cabildo, manden doblar en la torre de la Santa Iglesia, mientras duran dichos entierros, segun en tales ocasiones lo tienen mandado de tiempos muy antiguos à esta parte, y consta de papeles que de ello ay en nuestro archiuo.

Y assimismo se dispone, que siempre que à esta Hermandad, y à su Cabildo de gouierno, le pareciere, que el tiempo

no

no es à proposito, ó no dà lugar á ello, ó que los huesos son pocos, ó por otro accidente, ó causa, pueda arbitrar el dalle sepultura en la Parroquia, ó Iglesia mas cercana; segun va dicho al principio deste capitulo, haziendo en todo lo que segun las ocasiones, y tiempos pareciere serà en esta materia mas conueniente al seruicio de Dio nuestro Señor, y al buen exemplo de nuestros proximos.



CAP. XV.

De como se han de enterrar
los pobres en el discurs-
so del año.

Vego que se tenga auiso, que ay algun pobre difunto, q̄ no tenga quien cuide del, ni de dalle sepultura, sea en su casa, ó en nuestro Hospital, ò en posada particular, ò en las Carceles., ò ahogado en el rio, ó desamparados en alguna calle, ó campo, preuendra nuestro Portero lo necessario, que son cinco hombres con opas azules, sombreros azules, y sus balonas blancas, los dos para llevar las andas en que ha de ir el difunto, y los dos para que

que lleuen los faroles, y el otro que lleue la manguilla con el Santo Christo; y los de los faroles llevarán las campanillas, y vna cesta de mimbres blanca con doze velas azules, y la mortaja, hilo y aguja, y caldereta de agua bendita cō su hisopo: y dicho Portero avisará à los Diputados de entierros de aquel mes; y de faltar alguno, se procurará otro de nuestros Hermanos, que supla por él, y jutos en nuestra Iglesia, despues de auer pedido à nuestro Señor gracia para acertar à seruirle, irán con sus saluillas vno delante del Santo Christo, y otro detras de las andas, que irán cubiertas con su paño azul, y dētro vna sabana blāca para cubrir el cuerpo, y vn almohada; y en altas voces irán pidiendo: *Para enterrar los pobres de la Santa Caridad de Iesu Christo, por amor de Dios.* Y assi como salgan de nuestra Iglesia, harán señal de doble, y en boluendo, de la misma suerte,

te, y en esta forma proseguirán su camino hasta la parte donde estuviere el difunto; y si lo hallaren sin amortajar, le amortajarán con toda decencia, y honestidad; y tienen obligacion los dichos Diputados de preguntar, que estado tenia, y su nombre (lo qual se sentará en el libro, que para esto tendrá nuestro Portero) y si ha recibido los Santos Sacramentos, y exortarán á las personas presentes, que quando se hallaren en semejante caso, viéndolos en peligro de muerte, soliciten reciban los Santos Sacramentos: y luego se informarán de la ropa que tuviere, la qual recogerán, y se venderá el postrero dia del mes, y se entregará el dinero á nuestro Tesorero, para que se haga bien por sus almas.

De allí lo llevarán á enterrar á la Parroquia donde huviere muerto, á donde por Sinodo deste Arçobispado, han de doblar, y sacar Cruz alta, y darles sepultura,

tura, y hazer el officio della , y por todo se daràn de derechos ciento y sesenta y ocho maravedis , que assi lo tiene ordenado el señor Prouisor. Y auiendo reparado las velas que lleuan, en los Clerigos, y seglares, que alli se hallaren : hecho el Oficio, los Diputados por sus manos facaràn el cadauer de las andas, y lo enterraràn en la sepultura, porque esso es enterrar los muertos , y lo demas es solo acompañarlos; y con la misma devocion, y modestia que fueron , se bolueràn pidiendo, hasta nuestra Iglesia, y llegados à ella , de la limosna que han juntado , pagaràn à los cinco hombres su trabajo , y al Portero dos reales , que ha de ir con ellos , y lo que sobrare , se echarà en el arca de difuntos, cuya llaue ha de tener vno de los Diputados , y al fin del mes contaràn el dinero que ha sobrado , y el que se ha hecho de la ropa, lo qual reconocido, haràn vna relacion

cion, cuyo estilo podrá ir en la forma siguiente.

Nos N. y N. indignos Hermanos de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, Diputados, que fuimos, para los entierros de los pobres de tal mes, certificamos, que en dicho mes ha auido tantos entierros, y de las limosnas que en ellos pedimos, se pagaron los derechos Parroquiales, y demas gastos necesarios, y sobró tanta cantidad, la qual hemos entregado à nuestro Hermano Tesorero, de quien irá firmada esta relación para que conste de su recibo, y firmada tambien de nuestros nombres, la entregamos à nuestro Hermano Contador. En Seuilla á tantos de tal mes, y año.



CAP. XVI.

De como se han de recoger
los peregrinos en nuestro
Hospicio, y los enfermos
desamparados.



Os Diputados señalados para esta Santa, y bendita obra tan agradable à Dios, el mes que les toca, si fuere de Inuierno, han de estar à las quatro de la tarde en nuestro Hospicio, y si fuere Verano, à las cinco, han de considerar, que vienen à seruir à nuestro Señor en sus pobres, y assi despues de auer vendecido su Santo Nombre en alta voz, se quitaràn las capas, y

visitarán la enfermeria, y besarán la mano al pobre mas anciano en nombre de todos. Luego hará, si fuere Inuierno, encender los fogones para que los pobres se calienten, y como fueren entrando, los irá con mucho amor acomodando, y que en estado vnos enjutos, y calientes entren otros; y si llegaren peregrinos nuevos, los abraçen, y den la bienvenida. Si truxeren algun pobre enfermo de la Ciudad, ò de algun lugar, salgan cõ mucho amor à el, y baxenlo de la calalgadura en sus braços, y lleuelo à la enfermeria, y antes de ponello en la cama, le lauen los pies, y besenselos; y si fuere necessario quitalle el pelo, ó la barba, se la harán quitar, y le pondrán su camisa limpia, y con este asseo lo acostarán en la cama; y crean, que mientras esto hazen, Dios nuestro Señor les está echando su bendicion.

En llegando el Cirujano, tendrán
pre-

preuenidos la caixa de vnguentos, vendas, y paños, que llevarán los hospicieros; y quando lleguen al pobre, se hincuen de rodillas, respetando en él à N. S. Iesu Christo, y por muy llagado, y asqueroso que esté, no bueluan el rostro, sino con fortaleza, ofrezcanle à Dios aquella mortificacion; en dando las seis, tocará la campana del Hospicio à cenar, firuiendoles la cena con todo amor, y reuerencia. Despues de la oracion dirán los pobres de la Enfermeria el Rosario; y los del Hospicio (auriendolos juntado) dirá la Confessiõ, el Pater noster, el Aue Maria, Credo, y Salve, y los Mandamiẽtos, y despues del ofrecimiento, dirá vn Acto de Cõtriciõ, como mas largamẽte està en N. Manual. El Sabado, en lugar de dichas Oraciones, se dirá (en reuerẽcia de la Santissima Virgen) el Rosario, y el Domingo, y Pasquas, por ser dias señalados al Señor, el Cantico que està tambẽ en dicho N. Manual. F Def-

Despues de auer acabado esta Santa obra de enseñarles la Doctrina Christiana, llamarán à los peregrinos que huvieren venido de nuevo, y solo à estos se les dará su cena, y vino, por tres dias, que los demas pobres, que está en la Ciudad, no es su necesidad tanta.

Despues se les repartirán las mantas, y tarimas, y al que fuere escandaloso, é incorregible, con amor le reprehenderá, y si no bastare, lo echen de Casa, porque no haga mal, y inficione à los otros.

Y assimismo, los pobres impedidos forasteros, que pidieren nuestras cartas de transporte para ser conducidos à sus tierras, se les dén dichas cartas impresas, en la forma siguiente.

El Hermano mayor, y Diputados de la Santa Caridad de N. S. Iesu Christo de la Ciudad de Seuilla. Hazemos saber à nuestros muy amados Hermanos de la Santa Caridad de tal parte, à quien deseamos

feamos salud, y gracia, del ate del Omnipotente Dios, Criador, y Salvador nuestro, que sale desta Ciudad para tal parte N. y sus señas, prouchido con las limosnas desta Santa Casa, por constarnos de su mucha pobreza, y desamparo. Por lo qual pedimos, en nombre de Dios N. S. a v. ms. que yendo su camino derecho le faorezcan con sus limosnas hasta el primero lugar, refrendando esta carta, y pidiendoles lo mismo que a v. ms. suplicamos. Dada en la Santa Caridad, en tantos de tal mes, y año. Y irán firmadas dichas cartas del Hermano mayor, Tesorero, y Secretario, y se le pagará la caualgadura, hasta la primera jornada no mas; y se procurará siempre guiarlos por los lugares a donde huviere Hermanos nuestros de la Santa Caridad, y el costo lo pague nuestro

Hermano Te-
 sorero.

CAP. XVII.

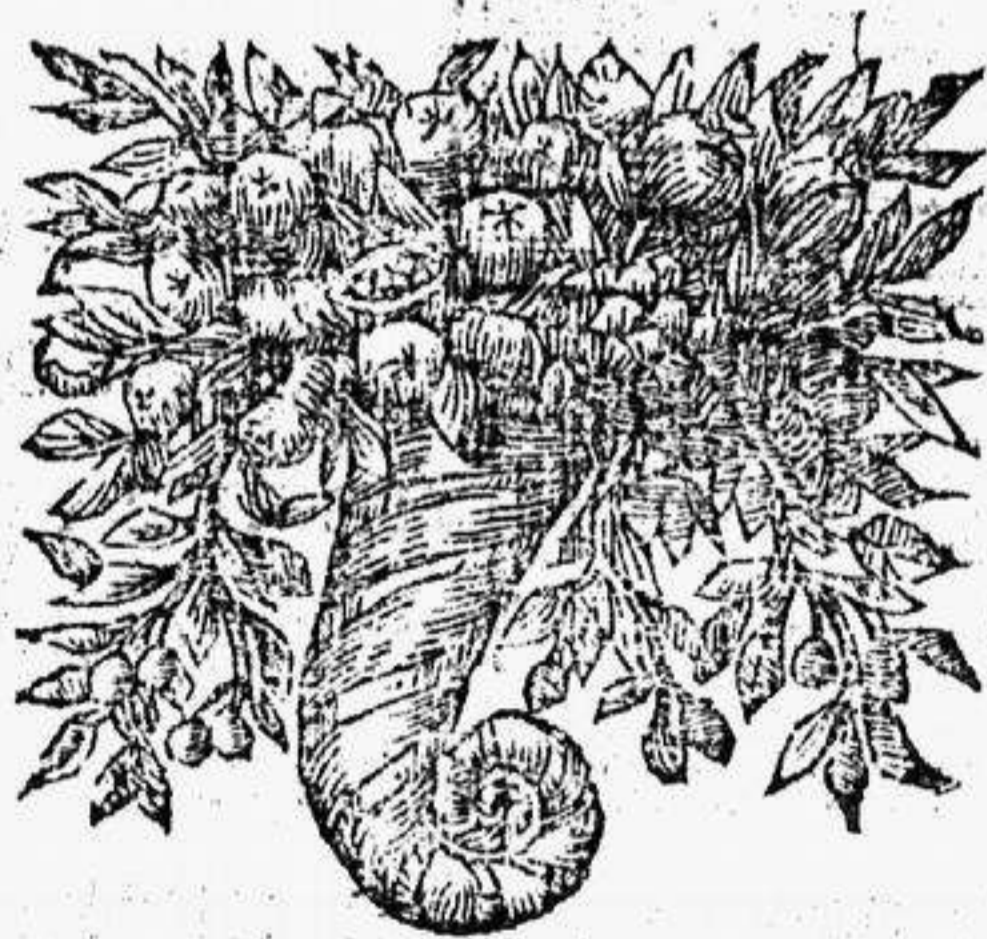
De como se ha de pedir la limosna á la puerta de la Santa Iglesia.



O todos los dias de fiesta, es costumbre pedir limosna ante la puerta que llaman de S. Miguel, de la Santa Iglesia Mayor, y en otras Iglesias señaladas, donde ay Jubileos. Y assi los Hermanos nombrados para este Santo empleo, cuidaran de asistir el dia de fiesta, lo mas temprano que pudieren, y teniendo puesto el bufete, y las insignias fuente, ó faluilla (que es costumbre llevar) y sentados en su escaño, pedirán limosna à las personas piadosas que fueren

ren

ren passando, y quando cerraren la puer-
 ta de la Iglesia, guardaràn la limosna
 que huvieren recogido, hasta otro dia
 de fiesta que ayvan de pedir de la misma
 manera; y acabado el mes (que le toca
 à semejante Diputacion) veràn la li-
 mosna que han juntado, la qual lleua-
 ràn à nuestro Tesorero, y haràn su cer-
 tificacion, como se dize en el capitu-
 lo XV. de la misma suerte que la
 dàn los Diputados de
 entierros.



CAP. XVIII.

De como se han de hazer los entierros de los Hermanos de esta Santa Hermandad.



Vando alguno de nuestros Hermanos falleciere (auiendo primero dado licencia nuestro Hermano mayor) sean llamados por el

Portero todos los Hermanos , para que assistan al entierro. Y para sobre la caxa tenga nuestra Hermandad vn paño de terciopelo negro , con nuestra Santa Cruz sobre el coraçon con llamas, grande del tamaño de la caxa: y luego man-
de

de dezir nuestro Tesorero doze Missas en nuestra Iglesia por su alma; y lo mismo se haga con las mugeres de nuestros Hermanos, si murieren antes que ellos, ó siendo viudas, sin auerse casado.

Y junta, y conuocada la Hermandad, lo llevaràn en ombros nuestros Hermanos, hasta darle sepultura; y tiene cada vno obligacion de dezirle vna Missa, ò reçarle vna parte de Rosario; y de la misma suerte que debemos acudir à los entierros de las mugeres de nuestros Hermanos seglares, de la misma suerte hemos de acudir à las madres de nuestros Hermanos Sacerdotes.

Y desde Visperas hasta la noche el dia del entierro, ha de doblar nuestra Iglesia por el tal Hermano difunto, aunque no vaya la Hermandad à enterralle, que será quando se enterrare en coches, que en tal caso ordenamos, que no vaya nuestra Hermandad, ni se lleue nuestro paño,

pañó; lo vno, porque no se entierra con la humildad de Hermano de los pobres; lo otro, porque nuestra Hermandad se compone de pobres, y ricos, y no es razon vayã vnos á pie, y otros en coches.

Y assimismo ordenamos, que quando cayere enfermo alguno de los veinte y tres Hermanos de gouierno, nombre nuestro Hermano Mayor dos Diputados, para que lo vísiten, y confuelen; y esto se escusa con los denias, por ser el numero tanto, que no es posible executallo.



CAP. XIX.

De las honras que se han de hazer en la Octaua de todos los Santos, por todos nuestros Hermanos difuntos, y pobres.



Similissimo ordenamos, que vn dia de la Intra-octaua de todos los Santos, el q̄ nuestro Hermano mayor señalare, se hagan, y celebren las honras de nuestros Hermanos difuntos, con su Vigilia, Missa cantada, Sermon, y musica en nuestra Iglesia, con Tumulo moderado: Y aquella mañana se digan todas las Missas que en di-

dicha nuestra Iglesia se pudieren dezir por sus almas; y esto sin perjuizio de los derechos Parroquiales, para lo qual, y demas fiestas, y entierros del año, se han de pagar dichos derechos á nuestro Parroco, que es el del Sagrario de la Santa Iglesia Mayor. Y cõbidado para la Miffa vno de nuestros Hermanos, el que el Hermano mayor señalarẽ, se conuocará por cedulitas á toda la Hermandad, para estos dias. Y nuestro Hermano Prioſte cuidará del aſseo, y compoſtura funebre de los Altares, y que el Tumulo ſea cõ modestia, no paſſando de quatro cirios azules, y ocho velas. Y boluemos á ordenar, que por ninguna razon, ni preteſto en ningunas honras de nuestro Hermanos, que ſe hagan en particular, ni de ſus mugres (por alto eſtado que tengan) ſe permita otro Tumulo, ni mas luzes, que lo que aqui vá referido, que viene á ſer: dos tarimones, y
la

la tumba, las tarimas cubiertas de alfombras, y la tumba con nuestro paño. Y en alçando la Sagrada Hostia en la Miffa se leuanten nuestro Hermano Secretario, y nuestro Hermano Zelador, y vayan à la Sacristia, y con dos hombres con sus opas azules, que traigan las velas, las irán repartiendo à toda la Hermandad, empeçando por el Hermano mayor, y Alcaldes, para que acabado el sermon (que se dize al fin de la Miffa) todos con sus luzes encendidas assistan al postrer Responfo.

Otro dia consecutiuo, en la misma forma, se hã de hazer las honras de nuestros Hermanos los pobres, solo diferenciandose de las nuestras, en que en estas hã de assistir junto al Tumulo doze pobres, seis à vn lado, y seis à otro; à los quales se les darà de comer aquel dia. Y si la Hermandad se hallare con sobra, ó entre los Hermanos huviere quiẽ quie-

ra

ra hazer esta limosna, se podrán vestir: Y quando se venga à repartir la cera (como à personas à quien se les debe mas respeto) nuestro Hermano mayor les dé las velas, y les bese la mano; y se procure, que dichos pobres seã los mas ancianos, y venerables que se hallaren, por el buen exemplo que daràn.

CAP. XX.

De la fiesta de la Exaltacion de la Santa Cruz á 14. de Setiembre.



A fiesta principal, que nuestra Hermandad celebra, es la de la Exaltacion de la Santa Cruz à 14. de Setiembre, la qual (en honra de la Santa Cruz, por quiẽ vino la salud al Mundo,

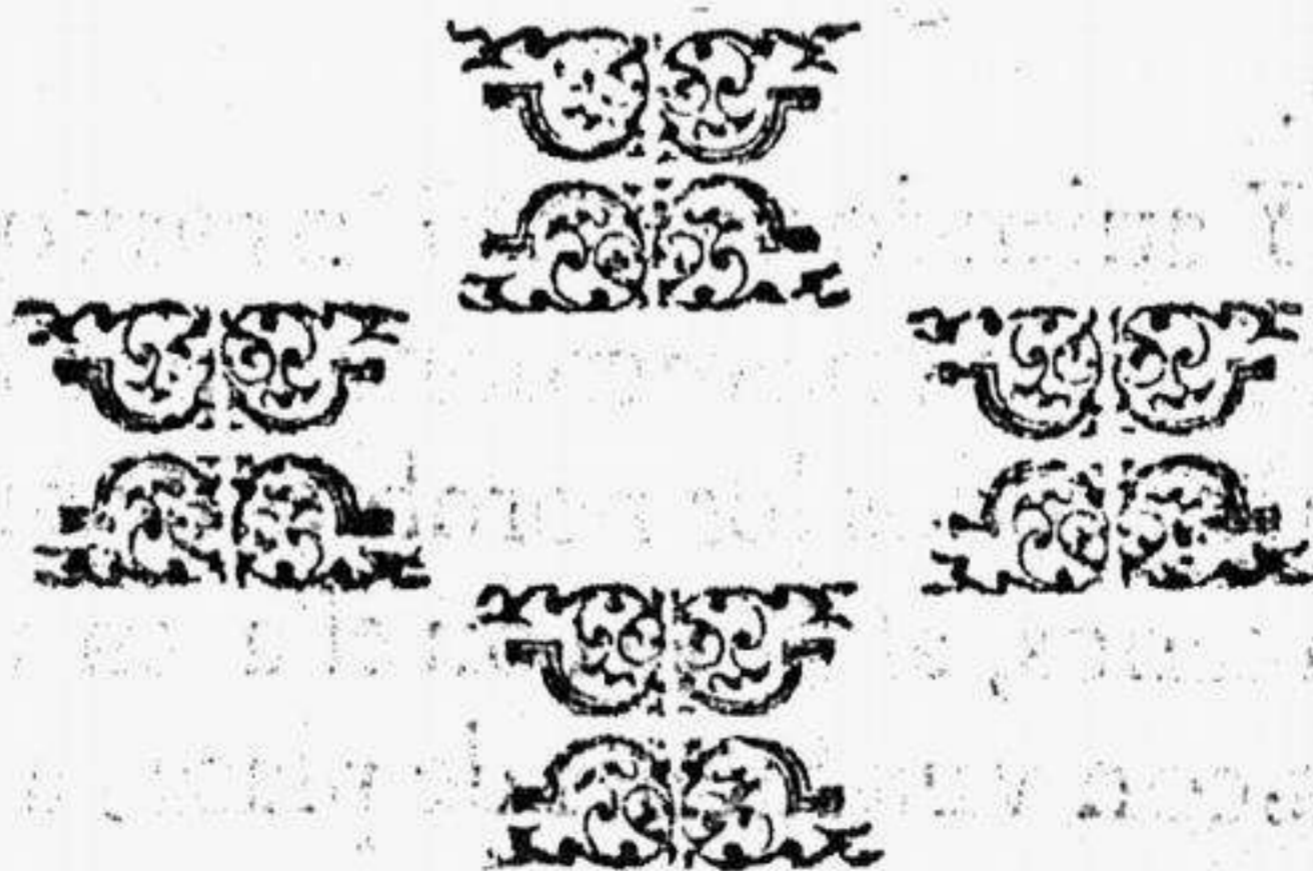
mu-

muriendo en ella nuestro Padre, y hermano, Señor, y Dios) se ha de hazer con toda la mayor solemnidad que nos fuere possible, con sus Visperas, Missa, musica, y Sermon; y se encarga à nuestro Hermano Prioſte el aſseo de los Altares, é Iglesia; y demas, nuestro Hermano mayor ha de nombrar dos Diputados, para que ayuden al Prioſte en el adorno de flores, y olores, y demas cosas necesarias; y en fin, se ſolemnice, y celebre tanto, quanto nuestras fuerças alcançaren, y se les auise à todos nuestros Hermanos para su aſſistencia, y se les diga el Jubileo que se gana, y como ha de auer Comunion general à las ocho de la mañana.

Y auiendo nuestro Hermano Secretario ſacado vna memoria (por Alfabeto) de todos los nombres de nuestros Hermanos, aſſistirà con ella en nuestra Meſa, con vna fuente de plata, a donde
des-

desde las Visperas desta festiuidad hasta otro dia puesto el Sol, cobrará las aueriguaciones de todo el año de limosna, y feudo, que pagamos à la Casa, de medio real cada mes; y como fueren pagando, irá borrando el nombre de quien pagó: y los que faltaren de cumplir dicha aueriguacion, se dé vna memoria de sus nombres a nuestro Portero, para que vaya à sus casas, y las cobre; y lo que se juntare de dichas aueriguaciones, se entregue à nuestro Tesorero; auiendo primero tomado la razon

nuestro Con-
tador.



CAP.

CAP. XXI.

De la fiesta de Señor S. Jorge nuestro Titular.



Símilimo: orde-
 namos , que el
 dia de Señor San
 Jorge (esto es el
 dia que la Santa
 Iglesia reça dél,
 porque por la
 Pasqua , se fuele
 transferir). por ser el Santo Titular de
 nuestra Iglesia , se le haga vna fiesta,
 con Visperas, y Missa cantada, musica, y
 Sermon ; la qual fiesta , por la mucha
 deuocion que tienen al Santo nuestros
 muy caros Hermanos , los Beneficia-
 dos de la Veintena de la Santa Iglesia,
 ofician las Visperas, y la Missa: y cuida-
 rà nuestro Hermano Prioste del asseo
 de

de los Altares, é Iglesia, y nombrará nuestro Hermano mayor dos Diputados, como los de la festiuidad de la Exaltacion de la Santa Cruz, que le ayuden, y por mano de nuestro Portero, será conuocada por cedula nuestra Hermandad, auisandoles el Jubileo que se gana; y como à las ocho ay Comunion general.

CAP. XXII.

De la limosna ordinaria de cada Hermano para la Hermandad.



Tem, ordenamos, atento à que todos los gastos de fiestas, entierros, paga de Ministros, cera, y otros muchos que se ofrecē cada dia, lo qual sale de las limosnas, con que nos acuerden

per-

personas piadosas, y ser justo que nosotros ayudemos en alguna parte, y hagamos bien para nosotros mismos, que cada vno de nosotros tenga obligaciõ precissa de contribuir cada mes con diez y siete maravedis, que es medio real, para los dichos efectos, reservando à nuestros Hermanos Sacerdotes, y Religiosos, que estos ha de quedar á su voluntad, por ser mas importante la limosna que nos dan en sus Sacrificios, y oraciones. Y porque fuera mucho embarazo, por ser muchos nuestros Hermanos, el cobrar esta limosna por meses, ordenamos, se dé toda junta el dia de la festiuidad de la Exaltacion de la Santa Cruz, y que la limosna de estas aueriguaciones se haga dicho dia.



CAP. XXIII.

Despedimiento de Hermanos, por auer faltado vn año, y otras razones.



Valquiera de nuestros Hermanos que huviere faltado vn año cōtinuo à las fiestas, Cabildos, y entierros, pláticas, y demas funciones desta Casa, residiendo en esta Ciudad, y aunque no resida, como primero no aya pedido licencia para ausentarse, sea llamado por el Hermano mayor, el qual le pregunte la causa de no auer asistido, y si las que diere fueren suficientes, y tuviere proposito de enmendarse, se disimule con el primero año; pero si no viniere à disculparse, ó (despues de prometido) boluiere otro año à faltar, sea despedido
de

de nuestra Hermandad, y que assi lo sepan nuestros Hermanos ; y aunque se sepa de su fallecimiento, no tengamos obligaciõ de acudir al entierro, ni dezirle las Missas, que en nuestra Iglesia se dizẽ, ni tenerlo por tal Hermano, por auer sido ya excluido en reueldia; pero siẽpre q̄ pida misericordia, estẽn nuestros braços abiertos para recibirle: y sea este despedimiento con tal atencion, que no ofenda al decoro, y buen credito del tal excluido, assentando en los libros, que ẽl se despidió, porque no le dauan lugar à assistir sus obligaciones; y si es el despedimiento sin citacion, se anote, de como queda su derecho à saluo, para quando parezca.

Assimismo ordenamos, q̄ con las mismas circunstancias sea excluido el Hermano, que pusiere las manos en algun pobre, ó le tratare grauemente mal de palabra.

Tambien sea excluido el Hermano q̄ con algun pecado escandaloso diere mal exemplo en el lugar, auendolo primero corregido nuestro Hermano mayor en secreto, y no bastando sus amonestaciones ; que es seruicio de Dios arrancar la cizaña del trigo, porque se cōferue limpio , y no pierdan tantos buenos, por vno malo, y assi sea excluido.

Tambien sea excluido el q̄ pusiere las manos en algun Sacerdote Ministro de Dios, ò si le perdiere el respeto grauemēte ; y los dichos despedimientos , no los haga el Hermano mayor solo , si no q̄ se junte con los dos Alcaldes, y lo que los tres resoluieren, quede executado, como si toda la Hermandad lo huviera hecho. Y se adierte, q̄ si no se cōuinieren todos tres, se dé quenta à nuestro Cabildo de gouierno , para q̄ por votos secretos reuelua lo q̄ mas conuenga al seruicio de Dios N. S. y al credito, y conseruacion desta Hermandad.

CAP.

CAP. XXIII.

Del suplemento de ausentes.



Siempre que en nuestra Regla se hablare de Presidente, se entienda, que por ausencia del Hermano mayor, lo es el Alcalde antiguo. y á su falta el Alcalde moderno; y si faltare alguno de los otros oficiales, y Consiliarios para el numero, pueda el Hermano mayor, ò quien presidiere, poner en lugar del que falta á quien le pareciere mas á proposito de nuestros Hermanos; y por aquella vez han de tener el lugar, y voto de los mismos propietarios; pero luego que venga qualquiera dellos, se ha de levantar el sustituto,

tuto, y continuar el propietario; y si faltare el Zelador, nunca dexé el Hermano mayor de nombrar de los presentes, el que le pareciere mas a proposito, mientras no viniere; y si en el discurso del año falleciere, ò se ausentare algun oficial, que parezca conuenir hazer elecció de otro en su lugar, se hará en Cabildo de gouierno, por votos secretos, excepto el Tesorero, y Contador, que siempre há de ser electos en Cabildo general, mas si pareciere que para lo que resta del año, lo pueden suplir los demas oficiales, sin falta notable, que pueda resultar de no poner otro, hasta que llegue el tiempo de las elecciones generales, se podrá en tal caso continuar el año, sin particular eleccion.

Y se adierte, que quando se tratare algun negocio en los Cabildos, que tocáre à alguno de los Hermanos, que estuvieren en èl, nuestro Hermano Zelador

dor, le dirà que falga, porque mas libremente se pueda tratar dicho negocio; y assimismo se han de salir sus parientes, y de su muger, dentro de quarto grado. Y despues de conferido, y resuelto dicho negocio, tocarà la campanilla el Presidente, y los llamarà, para que voten, y confierã los otros negocios que se ofrecieren.

CAP. XXV.

Del Archiuo de papeles.



Ara el concierto, y custodia de las escrituras, y testamentos, libros, protocolos, Jubileos, Bulas de su Santidad, privilegios, y demas papeles, aurà vn Archiuo en sitio seguro,

y acomodado, del qual ha de tener la llave vno de nuestros Hermanos Capitulares, que nuestro Cabildo de gouerno señalare, que sea aficionado al ministerio de papeles, y curioso en su disposicion, y asseo; por cuya cuenta ha de correr, que todos los papeles que tocaren à esta Santa Hermandad, estén en dicho Archiuo, con guarda, orden, claridad, y distincion.

Ha se de visitar dicho Archiuo cada año, para ver, si dichos papeles están como aqui se ordena, lo qual se ha de cometer à dos de nuestros Hermanos inteligentes en esta materia de papeles, paraq̄ conozcan, si están con toda orden, y concierto las escrituras, testamentos, juros, tributos, y possessiones desta Casa, con los libros, dōde cada cosa de las referidas tocaren, intitulãdolas, y rotulãdolas cō todo asseo, y claridad, paraq̄ cō facilidad se hallen, quando fueren menester, y lo que

que se hallare faltar, se pōga por memorias para que por orden de nuestro Hermano mayor, y dichos Comissarios se traiga, y nuestro Hermano Archiuero lo ponga en sus legajos por la orden que conuenga, y se supla en los libros la razon que faltaua, por la falta de dichos instrumētos, de manera, q̄ aya entera claridad, y en dicha visita de papeles interuenga nuestro Hermano mayor cō cuidado, que se visitē tambien las herēcias, y derechos futuros, para reconocer si ha llegado el caso, ò tiempo de adquirirlos, y se reconozca, si dellos estâ tomada la razon en bastante forma, y si no lo estâ, que se tome con mucha distincion, y claridad, sacando tambien los instrumentos autenticos que fueren necessarios para conseruacion, y aueriguacion de los tales derechos, y que se guarden en dicho Archiuo los dichos instrumentos, del qual no se consienta sacar

facar algun papel, sin que primero se tome la razon dello en el libro, que para este efecto està en dicho Archiuo, y firme su recibo en él la persona que lleuare dicho papel, ó instrumento, diziendo la razon porque se faca, y el efecto para que se lleuó, porque en todo tiempo conste.

CAP. XXVI.

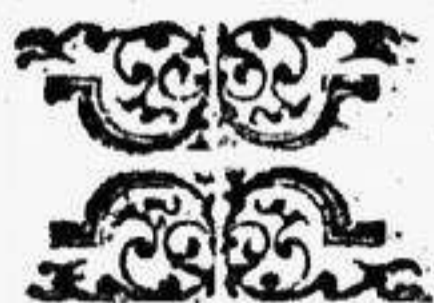
De las Capellanias que vacaren, como se han de proueer.



Vando vacare alguna Capellania de que fuere Patrona esta Hermandad, ò le tocare por qualquiera causa su nõ bramiento, haga (luego que lo sepa) el Hermano mayor llamar à Cabildo, para darle sucessor con bre-

ue-

vedad, antes que passe el tiempo del derecho; y en dicho Cabildo se vea el testamento, ó fundacion de dicha Capellania, para reconocer las calidades, que pide auer de concurrir en el Capellan; y entendidas las condiciones, con que la ha de seruir, mande el Cabildo se pongan edictos en la parte conueniente, si llama parientes, ó concurso de oposicion; y si la tal Capellania fuere à voluntad del Cabildo el nombrar, nombre luego el que mas bien le pareciere; y si alguno de nuestros Hermanos Clerigos la quisiere, siendo persona qual se requiere, sea preferido; y para lo dicho sea bastante el Cabildo de los veinte y tres, sin que sea necessario llamar à Cabildo general.



CAP. XXVII.

De las herencias, ô mandas,
como se ha de proce-
der en ellas.



A obligacion mas
precissa desta Sã-
ta Casa, assi res-
pecto de Dios
nuestro Señor,
como respecto
de los pobres, es
el cumplimien-
to de las voluntades de los testadores,
que les dexaron sus haziendas distribui-
das en buenas obras: y assi quando algu-
na persona la dexare por heredera, el
Hermano mayor llame luego à Cabil-
do, y en él se lea el testamento del bien-
hechor, y segun lo dispuesto por él, se
determine la aceptacion, ó repudio de la
tal

tal herencia, segun las clausulas, y gra-
uamenes que traxere, y si son tales, que
mas vienen à seruir de ruido, pleitos, y
discordias, que vtilidad de los pobres, no
admitir las dichas fundaciones, sino aque-
llas, que con toda claridad, y sin pleitos
se puedan administrar; y si se aceptare la
tal herencia, sea con beneficio de inuen-
tario, y luego se dé orden à nuestro Her-
mano Tesorero, para que la cobre, y se
nóbren dos Hermanos Diputados, para
que con él se hallen presentes à hazer el
inventario, y almoneda de dicha heren-
cia ante Escriuano publico, y de todo lo
executado, como de lo procedido de di-
cha almoneda dé dicho Escriuano, tras-
lado autentico, para que por el nuestro
Contador se haga cargo à nuestro Teso-
rero de lo que entrare en su poder, y ar-
me quenta de la dicha herencia, hazien-
da, y dotacion, fundandola conforme al
testamento, y disposicion del bienhe-
chor.

chor. Y si a caso fuere necesario hazer dicho inuentario antes de llamar á Cabildo, por algun caso repentino, que obligue à no perder la ocasion, en tal caso podrá hazerlo nuestro Hermano mayor, y Hermano Tesorero, y con asistencia de dos de nuestros Hermanos, q̄ nombrará nuestro Hermano mayor, y escriuiendo en la cabeça del inuentario, que assi se hiziere, la causa que les muebe à hazerlo antes de llamar á Cabildo, y saluando, que no por esso parezca auer aceptado la dicha herencia, y de todo se dé quenta en el primero Cabildo.

El cumplimiento del testamento del bienhechor, ha de ser à cargo del Hermano mayor, en las cosas que no pueden, ó no necessitan de esperar à Cabildo.



CAP. XXVIII.

De la obediencia, y paz con
que se deben admitir
las penas.



ESTE Capitulo se pone por aduertencia particular, y regla general a todos nuestros Hermanos, de que deben llevar con humildad, y paciencia las penas, que les señalare el Hermano Mayor, y Alcaldes, por la falta de asistencia, ò por algun desecato, y mal exemplo, ó otra qualquier causa, que les pareciere digna de reprehension, ò de remedio, debemos oír las dichas reprehensiones con humildad, y con la misma obedecer las penas, atendiendo,
son

son de Padre, y no de enemigos, y que nos desean nuestro bien, apartandonos del camino errado en que andamos.

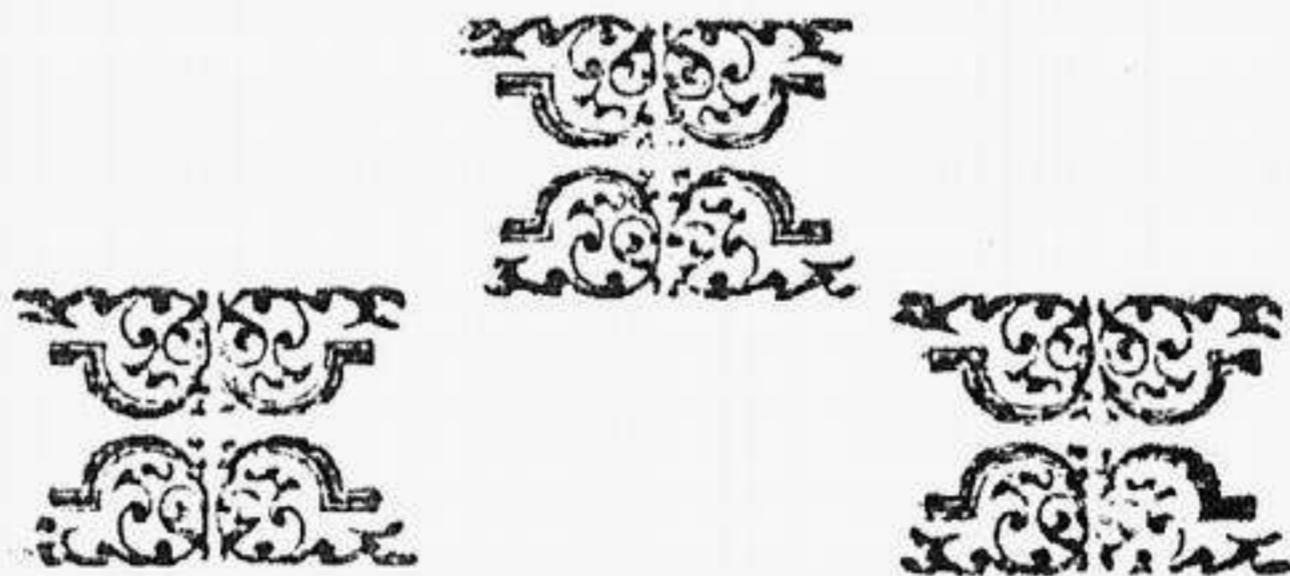
CAP. XXIX.

De como, y quando se ha de leer nuestra Regla.



A Regla desta Santa Hermandad, se procure leer toda vna vez al año, repartiendo su leccion en doze partes, para cada mes la fuya, que se hará antes de empear los Cabildos ordinarios de cada mes. Y si no se pudiere leer toda, se lea lo mas principal della y esto (como va dicho) sea antes de tratar ningun negocio en el Cabildo,

bildo, y la ha de leer el Hermano mayor, y siempre en las dichas juntas, y Cabildos ordinarios, y extraordinarios, la han de tener presente, para si se ofreciere alguna duda, tengan la Regla á quien cõsultar: y los capitulos que tratan en cosas particulares, que se huvieren de conferir en aquel Cabildo, se lean antes de tratar el negocio, por ir con mas luz, y claridad en él, resultando de aqui dos prouechos; el vno, el que se guarde el gouierno de la Regla, como guia de los negocios, que se ofrecieren en esta Santa Casa; y el otro, el que se queden en la memoria sus ordenanças.



CAP. XXX.

De las dispensaciones en algunos casos.



Or quanto en los Capítulos de los entierros, y Misas, que se dicen por nuestros Hermanos, honras de difuntos, y otros gastos, que quedan referidos, declaramos, que referuamos facultad, assi en dichos gastos (como en otros qualesquiera que sean) de poderlos moderar, ó amplificar, en lo qual nos hemos de gouernar, conforme à los alcançes, ó sobras, que reconocieremos en la hazienda desta Casa, declaramos, que el vsar desta facultad, lo pueda hazer solo nuestro Cabildo

do de gouierno , y no otra autoridad particular.

Item, podrá ser , que en los tiempos futuros crezca la hazienda desta Casa, de fuerte , que sea necessario tener Contador asalariado, y Mayordomo, ò Cobradores, y assi le damos facultad à nuestro Cabildo de gouierno, que conforme cõcurrieren las ocasiones, y el tiempo pidiere, puedan señalar dichos salarios, aduirtiendõ, que en llevando salario por qualquiera officio , ò exercicio , que esta Casa tenga, no ha de ser nuestro Hermano el que lo lleuare, y si lo fuere , dexede serlo luego que admitiere dicho estipendio , y nuestro Hermano Zelador, no lo tenga por tal Hermano, y nuestro Hermano Secretario le borre de nuestros libros de Hermanos ; porque entre nosotros no hemos de consentir otro interes en nuestras obras, y trabajos, que el agrado de Dios; y cosa tan al-

ta, vendella por quatro ochauos podridos es vileza de animo; y assi esto se guarde à la letra, como aqui vâ referido, sin otra interpretacion, ni glossa: y assi pedimos al señor Prouisor, se sirua de conceder à nuestro Cabildo facultad de poder añadir, ò quitar todo lo que le pareciere conueniente al aumento, y buen gouierno desta Hermandad; aduirtiendo, que qualquiera nouedad, que en razon desto se hiziere, para executar lo, ha de auer primero licencia, y beneplacito del señor Prouisor, y sin él, no se puede hazer.



CAP.

CAP. XXXI.

Calidades del Hermano, que
se huviere de recibir.

El Hermano, que huviere de ser de esta Santa Hermandad, ha de ser Christiano viejo, de limpia, y honrada generacion, sin raga de morisco, mulato, ni judio, ni penitenciado por el Santo Oficio, ni de los nuevamente conuertos a nuestra Santa Fé, ni descendiente de los tales, y que no tengan officios viles, ni baxos, ni que ayã sido castigados por la justicia ordinaria, con pena afrentosa, y han de ser auiles, y suficientes para exercitar los officios desta Santa Hermandad, y han de tener

veinte y cinco años de edad, y hazien-
 da suficiente para sustentarse, segun la
 calidad de sus personas; y han de ser de
 buena vida, y fama, y han de venir re-
 sueltos à seruir à Dios en sus pobres, cõ
 tanto zelo, y resolucion, tanto, que si
 fuere necessario, si encontraren vn po-
 bre desvalido en las plaças publicas,
 echarlo acuestas, y traello à nuestra ca-
 sa, han de venir con animo, de que siem-
 pre que se ofrezca, lo executarán assi; y
 en todo, tener obediencia à lo que les
 fuere mandado. Y antes que se les ad-
 mita su petition, se les lea este capitulo,
 por ver si con estas circunstancias
 quiere ser nuestro Hermano,
 porque despues no ale-
 gue ignoran-
 cia.



CAP.

CAP. XXXII.

Para el que huviere de entrar por Hermano desta Santa Hermandad.



El que huviere de entrar por Hermano desta Santa Hermandad, despues de auer le leido nuestro Hermano Secretario el capitulo antecedente, ha de dar peticion, refiriendo sus padres, y vezindad, en esta forma.

N. hijo de N. y N. naturales de tal parte, digo: Que por mejorar de vida, firviendo à Dios en sus pobres, y en los demas santos exercicios, en que esta Hermandad se ocupa.

A v. ms. pido, y suplico, si les pareciere soy à proposito, y que en mi concurren las calidades que su Regla dispone, me reciban en su compañía, que para mi será de particular estimacion este favor.

Y leida esta petición en el Cabildo, se entregue; à nuestro Hermano Zelador, para que la vea, y se informe de la verdad, y de las costumbres del tal sugeto; y si hallare alguna duda con fundamento, lo comuniqué con el Hermano mayor, y hechas las diligencias, y averiguada la verdad, la retenga en sí el Hermano mayor, y no la traiga mas al Cabildo, porq̃ no sea publica la falta del pretendiente; y de no tener ninguna, trairá dichas peticiones nuestro Hermano Zelador, y rubricadas de su mano, el Hermeno mayor dirá las calidades del sugeto, para q̃ tenga noticia del el Cabildo, y votarán por votos secretos con volas blancas, y negras, si será admitido; y si saliere por
la

la mayor parte, nombrará nuestro Hermano mayor dos Diputados en secreto, que solo lo sepa nuestro Hermano Secretario, para que hagan las pruebas, y hechas in voce, traigan dicha petición para el primero Cabildo, y à sus espaldas, darán sus pareceres firmados de sus nombres, y viniendo corrientes, y sin alguna duda, y auiendo pagado primero cien reales de entrada, y ocho de propina à nuestro Portero, se le dará la posesion, como irá declarado en el capitulo siguiente.

Aduertese, que quando estuviere alguna persona in articulo mortis, y pidere por deuocion ser Hermano de esta Santa Casa, por ganar tantas gracias, y Jubileos, como tiene, por no dar la breuedad del tiempo lugar, se dispense con él los terminos referidos: y assi, luego q lo sepa nuestro Hermano mayor, puede nombrar dos Diputados, que vayan, y

vno de los Secretarios, à la casa del enfermo, y le lleuen la Regla; y conforme ella lo dispone (sobre vna Cruz) haga el juramento de seruir à Dios, y à los pobres, con todas sus circustancias, y hecho, quede recibido por nuestro Hermano, como los demas, y si falleciere, y huviere dado la limosna de su entrada, doble nuestra campana, y lleue el paño, y nuestra Hermandad assistirà al entierro, como lo haze à los demas Hermanos, y en los tales recibidos, han de concurrir todas las circunstançias que pide la Regla, porque solo se le suplen los terminos, y se dé luego quenta en el primero Cabildo.

CAP. XXXIII.

Posseffiõ á el Hermano nue-
uamente admitido, en que
forma se ha de hazer.



Ara dar possession
al Hermano que
fuere admitido á
esta Santa Her-
mandad, se leuã-
taràn los dos Di-
putados, que le
hizierõ las prue-
bas, y si no estuvieren en el Cabildo,
iràn los que el Hermano mayor señalare,
y le traeràn en medio, y despues de
auer hecho acatamiento al Altar, ven-
dràn à la mesa, y si fuere Sacerdote ha-
rà el prometimiento en pie, puesta la
mano en el pecho, y si fuere Cauallero
de auito, estará de rodillas, la mano sobre
la

la Cruz , y si no tuviere abito , tendrá la mano sobre la peaña de la Cruz , que está en la mesa , y el Secretario , en alta voz , le leerá el prometimiento siguiente: *Prometo à Dios Nuestro Señor, Nuestro Rey, Emperador, y Padre nuestro, que defenderé, sentiré, y creeré con el corazón , y confesaré con la boca, assi en la vida , como en la muerte, que la Serenissima Virgen , Reyna de los Angeles , Madre de nuestro Señor Jesu Christo, y Señora nuestra Maria Santissima fue concebida sin culpa original, siendo desde el primero instante de su Ser Pura, y Limpia, en virtud de la gracia, que su Hijo Dios, y Hombre verdadero , le mereció por su Passion , y Muerte, rindiendo mi sentir, y creer á la disposicion , y obediencia de la Cabeça de nuestra Santa Madre Iglesia, como inefable , y visible regla de toda Catolica verdad. Y leuantandose en pie , y apartada la mano de la Cruz , dirá: Y certifico á*

esta

esta Santa Hermandad, que vengo dispuesto á servir, en publico, y en secreto á mis muy amados Hermanos los pobres; de suerte, que si fuere necesario traerlos en ombros, lo harè de muy buena voluntad, por servir, y respetar en ellos á mi Señor Jesu Christo, y en todo obrarè con ajustado zelo las cosas que me fueren cometidas por esta Santa Hermandad, tanto en las obras pias, y de caridad, como en el gouierno, y administracion de hacienda; y guardarè secreto de lo que passare en los Cabildos, y observarè en todo lo que me acaba de leer el Secretario. Todo lo qual prometo executar con ciega obediencia, para gloria de Dios nuestro Señor, y bien de mi alma. Y responderà: *Asi lo prometo.*

Y auiendo hecho la dicha promessa, se sentarà en su lugar inferior (que es el que le toca) con lo qual aurà tomado possession, y queda recibido por Hermano.

CAP.

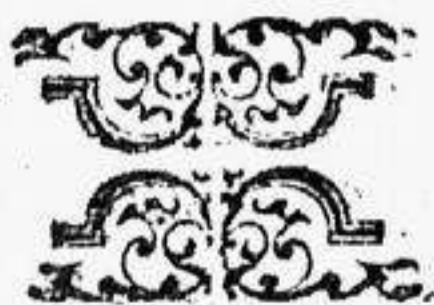
CAP. XXXIII.

De los entierros, que se han
de hazer de los Sacerdotes,
que murieren sin juicio
en la Casa de los
Inocentes.



Vego que sea au-
fada esta Santa
Casa, de que ha
muerto algũ Sa-
cerdote en la Ca-
sa de los Inocen-
tes desta Ciudad,
falto de juicio, sea
conuocada nuestra Hermandad, la qual
ha de asistir con velas encendidas à su
entierro, y le ha de lleuar caxa aforrada
en bayeta negra, y las vestiduras Sacer-
do-

dotales necesarias para enterrarlo, y lo han de llevar en ombros nuestros Hermanos Sacerdotes, y vendrán doze acompañados de San Marcos, con la Cruz, y Preste, y deste modo le daràn sepultura de cēte al alto estado q̄ Dios le dió, cuyo caracter no le borra la inocencia, ó locura, que nuestro Señor fue servido darle; antes nos obliga este trabajo (que por mano de su diuina Magestad padecia) à mas estimacion, pues Dios, à quiē ama, castiga por muy ocultos caminos, que no son comprehendidos de los hōbres. Y el costo de dichos entierros, lo pague nuestro Tesorero de los bienes comunes desta Santa Casa, y tome la razon nuestro Contador.



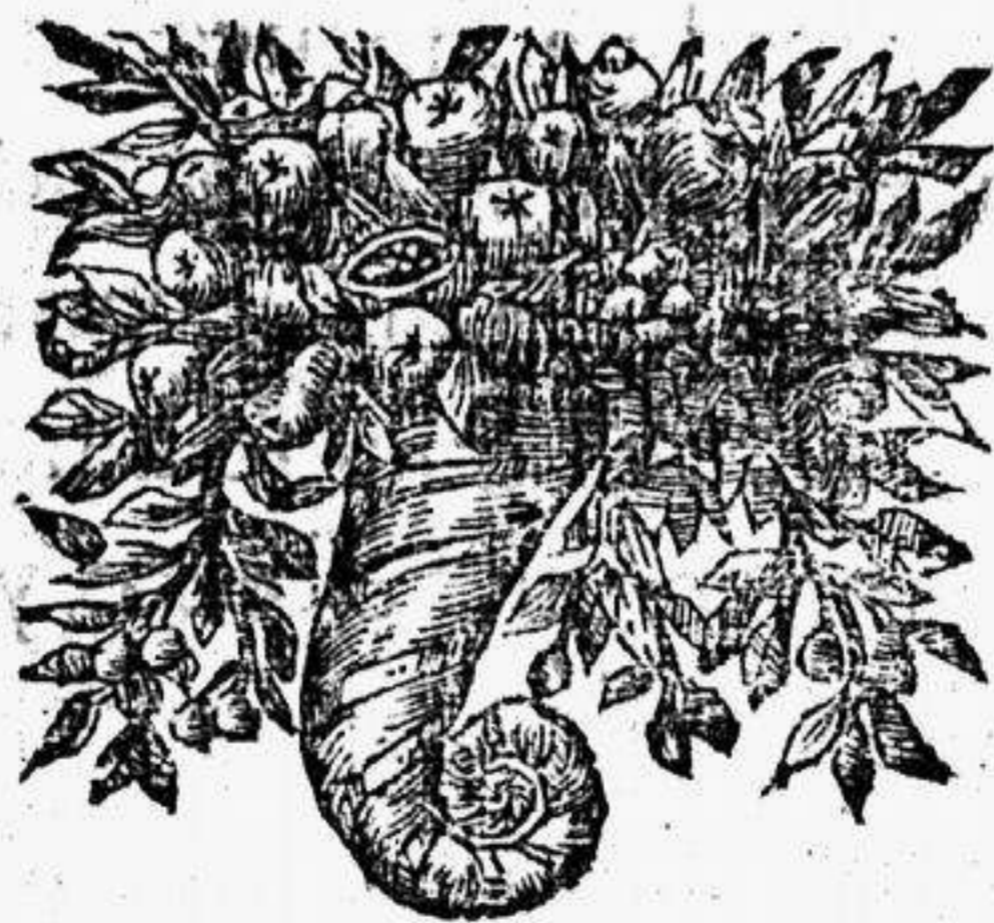
CAP.

CAP. XXXV.

De la suceſſion de hijos, ò
nietos en la vela de ſus
padres, ó abuelos.

N muriendo alguno de nuestros Hermanos ſuce-
da en ſu lugar ſu
hijo mayor, ó
nieto; á los qua-
les no ſe harán
pruebas, porq̄ les
basta las de ſu padre, ni tampoco de-
be pagar los cien reales de la entrada. Y
ſe advierte, que el tal hijo mayor, ó nie-
to, han de ſer capaces de aſſistir á nue-
tros Cabildos, y exercicios, porque ſi
fueren Religioſos, ò con tales impedi-
mentos, que no les dé lugar á ſu aſſi-
tencia, no ſerán admitidos: y han de te-
ner

ner veinte y cinco años de edad, y han de dar peticion ante nuestro Secretario, pidiendo la dicha vela de su padre, ó abuelo; y se ha de votar, sobre si tiene partes, ó costumbres, y congrua, como necessita para ser nuestro Hermano, segun nuestra Regla lo dispone; porque solo se dispensa en las pruebas, por estar ya hechas á sus padres, que en todo lo demas ha de correr de la misma manera, que los otros Hermanos, que entran de nuevo.



CAP. XXXVI.

De los arrendamientos de
posseffiones, como se
han de hazer.

VANDO alguna
posseffion se hu-
viere de dar de
por vidas en ar-
rendamiento, el
Tesorero, ó qual-
quiera Hermano
que primero su-
piere auer vacado, auise luego dello, pa-
ra que en el Cabildo se mande facer à
pregon, y se señale el dia en que se haga
el remate, para el qual será llamado el
Hermano mayor, el Tesorero, y dos Di-
putados del Cabildo, los que el Herma-
mano mayor señalare, y si se ofreciere al-
gun embarazo en el dia señalado, pue-
dan

dan suspenderlo para otro, dando noticia al Cabildo de la dilacion, y su causa, para que en él se disponga lo que mas conuenga; y la renta en que se remataren dichas possessiones, sea toda en dinero, no gallinas, y las escrituras, se hagan con las circunstancias, firmezas, y fianças necessarias, que antes abunden, que falten.

CAP. XXXVII.

Instrucion al Hermano mayor.



AL ferà el Pueblo, qual fueren sus cabeças, di-ze la Sabiduria; y assi, tal ferà vna Herman-
dad, qual fuere su cabe-
ça. El Hermano mayor
desta Santa Casa es el espejo adonde to-
dos se miran, y qualquiera polvo que

admita , mancha su pureza ; ha de ser desocupado de negocios del siglo , porq̃ si està metido en ellos, no tendrá coraçõ para los pobres ; ha de servir à Dios , y guardar su Ley Santa, y si no, no acertara en nada; ha de ser persona de respeto, y sufrimiento, porque es el estafermo à donde todos quiebrã sus lanças, assi pobres, como Hermanos; y sobre todo piadoso, y caritativo para con los pobres.

Lo primero que ha de procurar , es mantener las juntas, y Cabildos en paz, y vnion de voluntades , para que desta fuerte asista Dios entre nosotros. Los medios para conseguir esto, es pedirselo muy repetidamente à nuestro Señor, que embie su santo Angel pacifico à dichas juntas, y en la eleccion de sugetos, no buscar los mas entendidos , ni grandes Caualleros, ni poderosos, que si estos son soberuios, todo lo echaràn à perder, y no avrá modo de corregirlos, sino que sean

sean hombres de claro entendimiento; pero no altanero; que digan su razon sin tema, y sus discursos sin vanidad, y sobre todo, que sean corregibles, y domesticos, y amigos de pobres, que deste modo, mas ferà junta de Angeles, que de hombres. Y por no ser facil el comprehender el interior del hombre, y aurà alguno, que con buen esterior engañe; quando sucediere tal, conocelle, para no ocupalle, y huir del todo lo possible, por que vno solo basta à dañar à todos los demas.

Debe el Hermano mayor sufrir todo lo que le dixeran, advertieren, y murmuraren; dando su disculpa con moderacion, y paciencia. Y no debe sufrir nada de lo q̄ tocara à honra de Dios, biẽ, y seruicio de los pobres; y como debe ser Cordero para lo vno, debe ser Leon para lo otro.

Debe visitar el Hospicio, y Hospital

todos los días para alivio de los enfermos, y gouierno economico de la Casa, y para recibir los pobres, que viniere de nuevo, y despedir los sanos, y escandalosos.

Assimismo, poner Hermanos de penitencia, que sirvan a los pobres, como quitar el abito al que no fuere a proposito. Ver si le dá la comida sazónada a los enfermos, si se ofreciere hazerles las camas, hazer selas, y limpiarles los vasos, si fuere necesario de la misma fuerte, que esto es ser Hermano mayor en todo, en el mando, en el gouierno, en la paciencia, en la limosna, en el trabajo, y en la humildad.

Debe tener vna memoria de todos los negocios, y cosas particulares, que tuviere la Hermandad, para en el Cabildo pedir quenta de todo. Tambien ha de assistir a las quantas del Mayordomo, a la visita del Archiuo, y a todas qualesquier

quier juntas, y diputaciones, que huvie-
re en esta Santa Hermandad, las debe
presidir con su asistencia, y puede, y de-
be hallarse en todo quanto tocare à esta
Hermandad, aunque no sea llamado, tã-
to en las compras, y disposiciones, testa-
mentos, herencias, proceffiones, y accio-
nes publicas, y todo lo demas; porque le
toca, quanto à todos los Hermanos toca
en general, y particular, como superin-
tendente de todos.

Su gobierno se elige por vn año, aũ-
que la Hermandad lo puede reelegir
por vno, ó por muchos años, confor-
me viere que conviene al servicio
de Dios, y de sus pobres, como

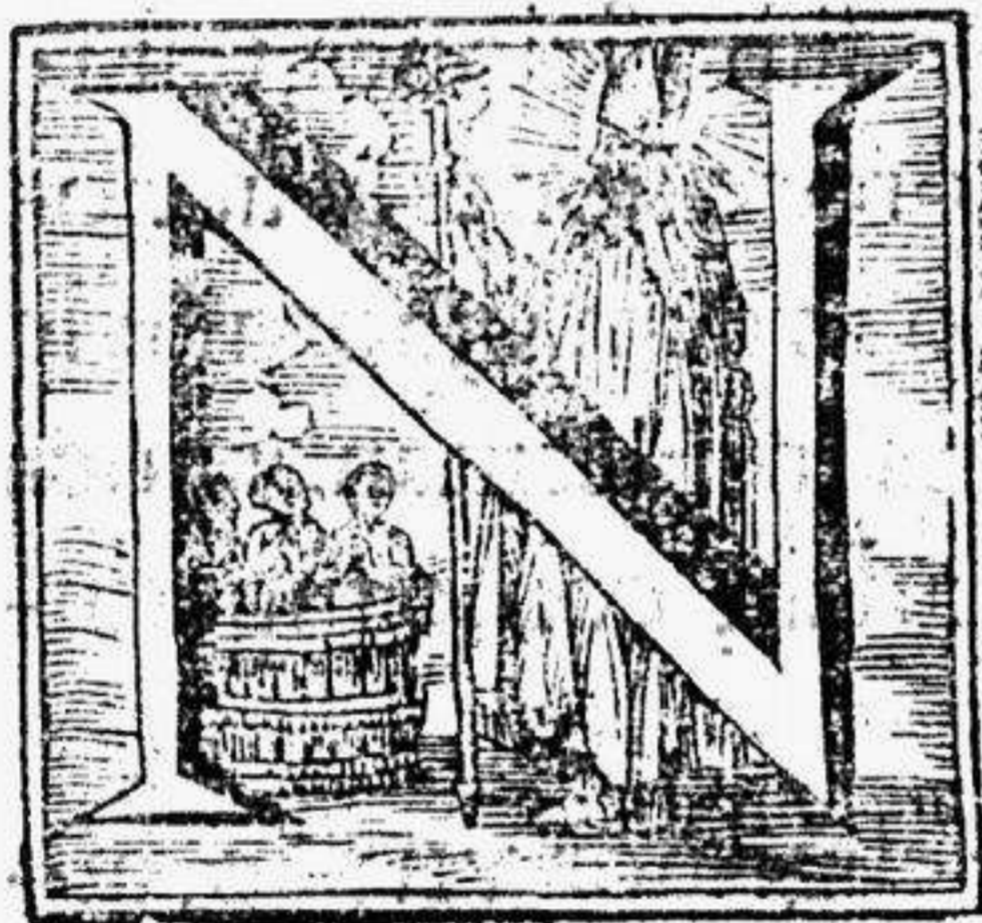
queda ordenado en el

capitulo XI.



CAP. XXXVIII.

Instruccion para los dos Alcaldes desta Santa Casa.



Vestros Hermanos los dos Alcaldes, el mas antiguo, es inmediato al Hermano mayor, y en su ausencia preside en nuestras juntas; y el moderno preside en ausencia del antiguo.

En todo deben seguir los passos del Hermano mayor, y con ellos deben consultar las cosas que se ofrecieren desta Santa Hermandad, en casos de importancia; y sin su acuerdo, no debe resolver nada.

Han de ser personas de autoridad, y
buen

buen juicio, prudentes, y de buena vida, deben assistir à todas las funciones, assi publicas, como secretas, por ser cabeças que deben dar buen exemplo, y ser los primeros à las Santas obras de caridad, por muy baxas que sean, porque en la Casa de Dios, se gana diferentemente honra, que en la Casa del Mundo, en esta subiendo se logra su estimacion, y en la otra baxando: Son muy diferentes caminos los vnos de los otros, y assi se logran muy diferentes fines, porque se sirve à Señores muy distintos.



CAP. XXXIX.

Instruccion al Tesorero.



Nuestro Hermano Tesorero, le toca cobrar toda la renta de esta Casa, teniendo nomina de ella, por sus numeros, y de todas las limosnas, que se dieren en el discurso del año, tomalle cuentas al Cobrador, solicitar con el Agente mayor la conclusion, y diligencia de los pleitos, y para deposito de la hazienda, se tendrá vna arca de tres llaves, de que tendrá la vna el Hermano mayor, la otra el mismo Tesorero, y la otra el Contador, y que en la dicha arca aya vn libro de debito, y credito, en el qual se asiente por nue-

tro

tro Contador cada partida, como fuere entrando, y saliendo, y que al pie de cada vna los tres (es à saber, el Hermano mayor, el Tesorero, y el Contador) las firmen, y dicho Contador lo asentará, asimismo en los libros de la Contaduría, para mayor claridad.

Y si pareciere ser el Tesorero de tal bondad, y credito, que con su ajustado proceder, pueda asegurar el buen cobro de la hazienda; siendo assi, que puede escusar el arca de tres llaves, y puede correr solo con su libro de cargo, y data.

Item, siempre que haga algunas compras, ha de ser con asistencia del Hermano mayor, y dos Diputados, nombrados por nuestro Cabildo de gouerno.

Item, ha de dar quenta con pago de su Tesoreria, en fin de cada año; las quales se las han de tomar el Contador, con asistencia del Hermano mayor, y dos Diputados, señalados por el Cabildo de

gouerno, los quales le haràn cargo de todos los maravedis, y demas bienes, que tuvo obligacion de cobrar, segun la escritura de su Tesoreria; y en los cargos se proceda por los libros de possessiones, y tributos, y luego por los cargos ordinarios: y assimismo se le reciba la data de sus descargos, por los recados, q̄ al Hermano mayor, Contador, y Comissarios les pareciere bastâtes, assi en pagas, y cõpras, como en las diligencias hechas en partidas no cobradas: y si se ofrecierẽ algunas dudas, el Hermano mayor las comuniquẽ con nuestro Cabildo de gouerno; y fenecidas dichas quantas, y firmadas de dichos Tesorero, Contador, y Comissarios, haga relaciõ dellas nuestro Hermano Contador al Cabildo, para q̄ vea, y sepa el estado en q̄ la Casa se halla.

En las reelecciones, no pueda ser reelegido el Tesorero, sin auer dado las quantas de su Tesoreria, como yã referido;

do; y las condiciones del poder, que nuestro Cabildo le huviere de dar, para la cobrança, dexamos á eleccion del dicho Cabildo, sean conforme los tiempos, y calidades del sugeto, que se eligiere para Tesorero.

CAP. LX.

Instrucion al Hermano Secretario.



Nuestro Hermano Secretario pertenece escriuir en vn quaderno manual los acuerdos, que en todos los Cabildos, y diputaciones, en esta Hermandad se hizieren, poniendo en ellos dia, mes, y año, y sentar todos

dos los capitulares, que en dichos Cabildos se hallarē, y si huviere proposiciones ponerlas à la letra. Y si huviere peticiones sobre algunos negocios, poner quien las dió, y lo q̄ sobre ellas se acordò, y luego ha de passar todo lo escrito en dicho quaderno, ò borrador, al libro principal de Cabildos, poniendolos, y amplificandolos en forma, y estilo conueniente, para que tengan toda claridad: y puestos, lo firmarà el Hermano mayor, y los dos Alcaldes, y el mismo Secretario.

Item, ha de sacar memoria de los acuerdos, que se hizieren, y entregarla al Hermano mayor, para que sepa si se vā executando, ò no.

Debe dicho Secretario, quando es necesario ayudar al Hermano Zelador, à repartir los votos, afsi por cédulas, como con las bolas, y recogerlos en la urna, y repartir la cera en las honras de los difuntos, y procesiones.

Item,

Item, ha de tener vna alhacena, donde tenga los libros de los Cabildo, y el libro mayor, y de A.B.C. dario de Hermanos desta Santa Casa, y los quader- nos, que se hazen todos los años para las averiguaciones, las vrnas, la Regla, y recado de escriuir, y todo lo demas necesario para hazer los Cabildos.

Item, facará vna memoria de todos los Hermanos desta Santa Casa, y se la darà al Hermano mayor, cuidando de añadir siempre en dicha memoria los Hermanos, que de nuevo se recibieren.

Item, ha de facar del Archiuo los testamētos, escrituras, ó otros papeles, que fueren necesarios para el despacho de qualquier negocio, dexando en dicho Archiuo recibo en la forma que se ordena en el capitulo XXV. y ha de traer preuenida la parte que se ha de leer, para que se abreuie el expediente, y luego ha de boluer à dicho Archiuo el papel,

pel, que sacare, colocandolo en su propio lugar.

Y todo lo dicho en este capitulo, debe obrar el segundo Secretario en ausencia del primero.

CAP. XLI.

Instrucion al Hermano Contador.



Oda la conseruacion de la hazienda de los pobres, cõsiste en la buena quenta, y razon, y claridad de los libros, de que ha de resultar el cumplimiento de nuestras obligaciones, y la execucion de las obras pias, que esta Santa Casa administra.

Primeramente, ha de tomar el Con-
ta-

tador las quantas al Teforero, como se refiere en el capitulo XXXIX. y esto, cō distincion de lo que toca, y pertenece à las dotaciones, ó limosnas; ha de tomar quantas à los folicitadores de pleitos, q̄ por libranças huvieren recibido del Teforero, haziendo relacion de la dotacion à quien pertenece el tal gasto.

Ha de dar las libranças que el Cabil- do mandare pagar, dexandolas assenta- das en el libro de libranças, dando la tal librança à la parte, firmada del Presiden- te, y Secretarro.

Passará al libro de resultas las parti- das que à los Teforeros desta Santa Ca- sa se les baxaren por no cobradas, y les hará à su tiempo cargo de las que fueren cobrando.

Cuidará que las escrituras, y demas papeles que llegaren à su mano, se pon- gan en el Archiuo, en lugar que à cada vno tocare.

Ha de dar nomina à los Teforeros de las rentas, y partidas, que han de cobrar, assi ordinarias, como extraordinarias, sacadas de los libros protocolos, y de resultas, y del libro de cuentas, como del de particulares, descargos, y de las partidas que le han de pagar, assi perpetuas, como de por vidas irremissibles, y de los censos, y obligaciones desta Santa Casa.

Ha de cuidar tambien de que se ponga en vna tabla en la Iglesia (ó en la parte que mejor pareciere) vna memoria de las dotaciones, Aniversarios, Missas, y demas obligaciones desta Casa, para que estando à la vista, se vea si se han cumplido, ò no.

Assimismo recibirá cada mes las certificaciones de los Diputados de entierros, en la forma que està dicha, y de los de la puerta de la Sãta Iglesia, y Jubileos.

Tendrá tambien la cuenta de nuestro Hermano Prioſte, dandole el inventario

tario

tario de todos los bienes de la Iglesia ; la qual ha de firmar nuestro Hermano Prioste: y de todos los dichos bienes, cōforme dicho inventario, ha de dar recibo el Capellan mayor, haziendole cargo deslos, como los recibiere, para que los buelva a entregar por cuenta, quando acabe su oficio.

Y en fin le toca á dicho Contador tener buena cuenta, y clara razon de todo lo que pertenece á nuestra Hermandad, procurando que sea en la forma mas intelegible que se pueda, porque del pende la claridad, y govier-
no de la hazienda de
los pobres.



CAP. XLII.

Instruccion á nuestro Her-
mano Priorite,

El oficio de Priorite; viene à fer el Sacristan mayor desta Casa, debe ser persona de autoridad, y possible, tocale tener à su cargo todos los bienes muebles de la Iglesia: es à saber plata, Ornamentos, Reliquias, cera, y todo lo que toca à la Sacristia, y quanto tocara al uso, y seruicio de la Iglesia.

Ha de cuidar del asseo de los Altares, y limpieza de los manteles, Aluas, Amittos, Corporales, y demas cosas necessarias al Culto Divino, y seruicio de Dios
nues-

nuestro Señor, que esté cō la autoridad, y decencia, que cosas tan Sagradas merecen.

El Contador le entregará vn inventario de todos los dichos bienes, que firmará, y el Capellan mayor, para dar à su tiempo cuenta dellos.

Y entregará para el vso comun, la ropa, y Ornamentos necesarios, dexando lo demas para las festividades del año; à las quales debe assistir con los Diputados nombrados para ellas, para que las dichas fiestas se celebren con la mayor decencia, y reverēcia que fuere posible.

Assimismo hará de la Contaduria, las Capellanias, fiestas, y memorias, que tiene nuestra Hermandad de obligaciō, para si huviere alguna omision, solicitar con el Hermano mayor lo remedie, y si dilatarse el cumplimiento, dará cuenta al Cabildo, para que las haga cumplir

conforme están asentadas en la tabla de dichas memorias, que se refiere en el capítulo XLI.

Tambien le toca combidar los Predicadores para la Quaresma, y los Padres que hã de dezir las Platicas de cada mes, embiandoles en vn papelito el asunto.

CAP. XLIII.

Instruccion á nuestro Hermano Zelador.



Vestro Hermano Zelador debe ser vn Serafin abrasado en el amor, zelo, y honra de Dios; tocale, que en las juntas, y Cabildos aya mucha quietud, y ordenar los assientos, dezir se salgan los que no deben estar en dichas juntas, por ser negocios que les

to-

tocan, ò ser parientes de los tales.

Tambien debe dar cuenta à nuestro Hermano mayor de todas las cosas, que le parecieren dignas de remedio, y que contravinieren à nuestra Regla, y estatutos, no permitiendo se vaya contra ellos por ninguna razon, ò pretesto.

Debe repartir las cédulas, y bolas para votar, y recoger los votos en la urna, y traerlos à la mesa, y repartir la cera cō el Secretario en las processiones, y honras de los difuntos.

Este oficio requiere persona de gran autoridad, de mucha virtud, y maduro juicio, porque le tengan respeto, y porq̃ las cosas que passã por su mano, requieren templança, y madurez.

Todas las peticiones que dan los que pretenden ser Hermanos de esta Santa Hermandad, despues que el Secretario las ha leído, se cometen al Zelador; el qual con todo secreto debe informarse,

si el pretēdiente tiene las calidades, que dispone nuestra Regla, y si le faltare alguna, comuniquelo con el mismo Secretario, con el Hermano mayor; y siendo tal, que justamente impida la entrada, le dé la peticion al Hermano mayor, ó Presidente, el qual la guarde, y no buelva à hablar mas en ella en el Cabildo; y si alguno preguntare, como no se habla en dicha pretension, respondasele, que parece, que el sugeto no es a proposito, y que es necessario proballo mas, à ver si viene con la vocacion de servir à los pobres. Y por ninguna manera se dè otra razon, porque no padezca detrimento en la buena fama el tal pretēdiente.

Y si las peticiones no tuvierē embaraço alguno, las rubrique, y buelva à entregarlas al Secretario, para que el Cabildo las vote.

Assimismo tiene obligacion de assis-
tir

tir á todas las funciones que se ofrecieren en esta Santa Casa, para zelar la asistencia de los Hermanos, y dar cuenta al fin del año del que no ha asistido, para que se le dé la pena que merece su tibieza. Y porque muchos de nuestros Hermanos en el tiempo del año faltan desta Ciudad, á negocios que se les ofrece, y los demas que entran de nuevo, no saben los Hermanos difuntos que han fallecido, porque no les falte el Sufragio, que tenemos obligacion de ofrecer por sus almas, ordenamos, que el dicho Zelador à fin del año escriba en vn papel todos los nombres de Hermanos q̄ han muerto aquel año, y escriba tantos papeles, como huviere Hermanos, los quales nuestro Portero irá dando vno à cada Hermano que fuere entrando en la Iglesia el dia de las elecciones generales, para que de esta suerte (teniendo noticia dellos) les digan la Misa,

sa, que tienen obligacion, ó les rezen lo que les toca.

CAP. XLIII.

Instruccion al Capellan mayor.



L Capellan mayor ha de ser persona de toda virtud, y buen exemplo, ha de ser Cōfessor, y ha de vivir en nuestro Hospicio en la celda que la Hermandad le señalare; su obligacion primera, es assistir à los enfermos, confessandolos, y diziendoles Missa en la enfermeria; darles la Santa Comunion todos los dias de fiesta, assistir à los moribundos en la postrema hora, encomendarles el alma à su Dios,

y

y à su Criador , governar à los Hermanos del abito de penitencia, que assisten à los enfermos, comer con ellos, y assistir à la oracion, y demas exercicios en q̄ se han de ocupar (como se dirà en su instruccion) como su Prelado; dar cuenta al Hermano mayor de lo que fuere necesario remediar, para que lo remedie.

Ha de dar recibo de los bienes que el Priooste le entregare, para dar cuenta de ellos siempre que se los pidan; ha de nombrar los Capellanes que huvieren de dezir Missa en nuestra Iglesia, y despedillos quando le pareciere, y recibir otros, señalandoles las horas en que cada vno ha de dezir Missa, conforme los tiempos; ha de tener vn libro donde los dichos Capellanes firmen las Missas que dixeren, el qual al fin del mes llevará à nuestro Hermano Tesorero, para que pague las Missas que se huieren dicho; y nuestro Tesorero pagará tantas, quantas firmas le

le entregare, y no de otra fuerte.

Assimismo apuntará en dicho libro las Missas que los Capellanes de las Capellanias fundadas en esta Santa Casa dixeren por dichas Capellanias (que tienen su quēta particular en dicho libro) y si vnas, y otras Missas no las viere nuestro Capellan mayor dezir en nuestra Iglesia, por ninguna manera las apuntará, aunque los Capellanes digan auerlas dicho en otra parte, y los Religiosos en sus Conventos, sobre que le encargamos la conciencia.

Debe assistir en nuestra Iglesia para confessar las personas seglares, que vienen à ella; y debe cuidar que el Sacristā tenga la Iglesia, y los Altares con el asseo, y limpieza que debe estar el Templo de Dios, y que estén puestas las vancas, y mesa, assi para las festividades, como para las Platicas, y Cabildos del año.

CAP.

CAP. XLV.

Instruccion al Portero.



EL Portero ha de ser persona muy diligente, y que tenga comprehension de toda la Hermandad, el qual ha de tener vn libro, y con él los nombres de todos los Hermanos de esta Santa Casa, dividido en barrios, y calles, para con esto hazer los llamamientos con mas facilidad; el qual libro lo ha de renovar todos los años por S. Juan, por mudarse por este tiempo á diferentes casas, y assi es necessario apuntallas de nuevo.

Ha de tener otro libro en que assien-

te

te los nombres de los difuntos, que esta Santa Hermandad enterrare, assi los que se enterrarẽ de fuera, como los que murieren en nuestro Hospital, y ha de poner el dia, mes, y año en que murió, el nombre de sus padres, y de su muger, ò marido, para que siempre que vengan à preguntar por ellos, se halle razon de todo.

Ha de acompañar à los Diputados de entierros, para enseñarles las calles por donde han de ir, y adelantarse à las Parroquias, para que tengan hechas las sepulturas, y se le dà dos reales de limosna de cada entierro.

Assimismo debe ir con las fillas de los enfermos, para que los moços los lleven con caridad, y para facilitar el q los reciban en los Hospitales.

Debe llevar el paño quando muere algun Hermano, y hazer el llamamiento, y se le señala por cada vez que esto
hi-

hiziere , doze reales de derechos , y à nuestro Sacristan menor otros doze por el doble; y esto se entiende , sobre todo lo que esta Hermandad le diere para su congrua sustentacion ; y assimismo tiene de derechos ocho reales por la entrada de cada Hermano , que de nuevo se recibiere.

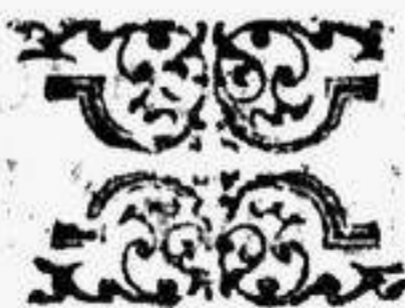
Tiene obligacion de visitar nuestro Hospicio todas las noches , para ver si ay algun pobre enfermo , que llevar al Hospital.

Debe llamar à todas las juntas , assi las comunes , como las particulares de los Cabildos de cada mes , del Cabildo general, Platicas, festividades, entierros, y otras qualesquier juntas, ó processiones de ajusticiados , que nuestro Hermano mayor, ó el que presidiere , le ordenare. Y assimismo en los principios de los meses tacar de las tablas, que están en la Sacristia, los nombres de los Diputados,

dos, que están señalados para Hospicieros, enterrar los pobres, y demas exercicios del año.

Debe acudir à los Cabildos para dar fee de los llamamientos, y assistir à la puerta, para avisar, y hazer lo que se ofreciere.

Ha de tener à su cargo las opas de los moços, andas de difuntos, Santo Christo, faroles, y paño de cubierta, y las sillas en que se llevan los pobres. De todo lo qual ha de dar quenta, conforme el recibo, que firmado de su nombre, lo tendrá
la Contaduría.



CAP. XLVI.

Del modo de vida que debē
guardar los Hermanos En-
fermeros del habito de
penitencia.



Os dos polos so-
bre que estriva
nuestra bienavē-
tura, y salud
eterna, son amar
à Dios sobre to-
das las cosas; esto
es de todo cora-
çon, de todo entendimiento, y de toda
nuestra anima, y à nuestros proximos
como à nosotros mismos: estas son las
dos colunas del Templo de Dios, sin cu-
yo fundamento todas las devociones, y
exercicios de los hombres son vanas, y
de ningun provecho, ni salud; este es el

camino vnico del Reyno de Dios , por donde fueron nuestros Padres, y han de ir todos los predestinados , hasta el fin del mundo. Este es el precepto maximo de aquel gran Rey, y Dios nuestro, cuya habitacion es lo mas alto del Cielo; este es el cumplimiento de toda la Ley. Y deseando con entrañable amor , que nuestros Hermanos, siervos de los pobres de Iesu Christo, obedezcan precepto de tan gran Padre, les damos la instruccion siguiente , para que regulada su vida en los preceptos referidos , agraden mas à Dios nuestro Señor.

Assi como el dia aparta de si las tinieblas, y el Aurora fabricada por Dios nuestro Señor empieza á alumbrar al Mundo , razon es que nosotros à esta misma hora apartemos las tinieblas de nuestros entendimientos , y empieçe à nacer en ellos, no la Aurora criada, si no aquella luz increada , que crió à la Aurora,

rora, y puestas à sus pies Santos, le pidamos misericordia de los yerros de la noche, y culpas passadas, y en su presencia estemos en oracion, el Verano desde las cinco à las seis, y el Invierno desde las seis à las siete; figuiendo en esta mudança las horas de la S. Iglesia, que por fin de Octubre, y fin de Março se mudan.

Razon es tãbien, que despues de auer tomado la enseñaça, que en la Santa Cathedra de la oracion se lee; se exercite con nuestros Hermanos los pobres, lo que alli aprendimos, pues los puso Dios nuestro Señor en desamparo, para que en ellos le sirvamos; y assi en la hora de las siete à las ocho, en el Invierno, y el Verano de las seis à las siete, baxen à las Enfermerias, y al mas anciano le besen la mano en nombre de todos; y despues de aver limpiado los vasos, y barrido las Enfermerias, les daràn su almuerço con caridad, paciencia, y amor.

Acabada esta funcion , dén gracias à Dios por los beneficios recibidos , y assi desde las ocho à las nueve, se señala para oir Missa , y visitar los Altares por las benditas Animas.

Desde las nueve à las onze, gastaràn en el exercicio del oficio que à cada vno le tocare , de que aqui se le darà su instruccion.

A las onze tocaràn à la comida de los pobres , y se la administrarán con aquel amor , y reverencia , que à nuestro Señor Iesu Christo se le debia, pues es de Fé, que con él se haze , lo que se haze con estos pequenuelos sus Hermanos.

A las doze tocaràn à comer, que es razon dar el alimento necesario à este cuerpo donde habita la Imagē de Dios. Y porque la comida es accion animal, será bien que se diferencie de la de los brutos, y assi tendrà leccion espiritual,

y

y santa , mientras comieren , porque juntamente se alimenten sus almas , y sus cuerpos: los meses primeros del año será la leccion en el Chronicon , ó vidas de los Santos Padres , porque sepan las obras de Dios , y alaben sus grandezas: los meses de la Quaresma , hasta Pentecostes , la Santissima Vida , Muerte , y Resurrección de nuestro Señor Iesu Christo: los otros meses del año , las vidas de los Santos.

Acabada la comida , daràn gracias , y tocaràn à silencio , que durará hasta las dos el Invierno , y hasta las tres el Verano ; desta hora à las cinco , acudirá cada vno à su officio , y à las cosas de su obligacion ; que esté todo prevenido , los fogones con leña para los peregrinos , y las vendas , y paños para el Cirujano , y la cena prevenida.

A las siete en Verano , y respectivamente el Invierno , daràn la cena à los

pobres con todo amor, y devocion: en dando la oracion, tocarán al rezo de los pobres la campana de la enfermeria, y la del Hospicio: y en la enfermeria dirán los pobres desde las camas el Rosario à coros, el qual le ofrecerá el Hermano Enfermero: los del Hospicio, dirán las oraciones, conforme lo dispone nuestro Manual; y ofrecerá el Hermano Hospiciero.

Acabado el rezo del Hospicio, darán la cena à los peregrinos, y despues de acomodados en sus camas (que el Invierno està acabado à las siete, y el Verano à las ocho y media) pues à dicha hora se ha concluido con el exercicio de Marra, razon es que nos vamos à los pies de Iesu Christo cō Maria el tiempo q̄ huviere desde que acaban dichas funciones, hasta que toquen à las Animas (dexado en la Enfermeria vno de guarda) se recogerán en nuestra Iglesia, ó si
el-

estuviere embaraçada , en vna celda retirada, que sirva de Oratorio; y auiendo vn rato gastado en examen de la conciencia, y falta de aquel dia , se postrarán en el suelo ante el acatamiento de Dios, y le pedirán misericordia : luego leerán vn poco en Guia de Pecadores, Molina de Oracion, ò en las Meditaciones del Padre Luis de la Puente ; y haziendo señal, estarán en oracion hasta que toque à las Animas. A aquella hora cenarán prosiguiendo la leccion començada de medio dia, y dando gracias , tocarán à silencio, y se recogerán à sus celdas hasta la mañana.

Razon es tambien el purificarnos , y santificarnos con los Santos Sacramentos, y assi comulgarán nuestros Hermanos Iueves, y Domingo , y dias de Pasqua, con la mayor preparacion que sea possible. Y antes de recibir el Santo Sacramento, se abraçarán vnos con otros,

La... en

en señal de paz, y amistad, y se pediràn perdon, ceremonia muy antigua en la Iglesia.

Tambien es razon, pues el Cordero de Dios inocentissimo sufrió la disciplina por nosotros en sus Santissimas Espaldas, que nosotros malos, y pecadores las suframos en las nuestras, por nuestros pecados; y assi todos los Viernes del año, despues de la Meditacion, se tenga disciplina, diziendo el Psalmo Misereere &c. y el de Profundis, y la oraciõ del Respice Domine, y vn Acto de Cõtricion; y la Quaresma, sea la disciplina Lunes, Miercoles, y Viernes..

Tambien es razon el Santo ayuno, tan vfado de los que hã servido, y amado à Dios, y assi ayunará todos los Viernes, y Vigilias del año, comiendo lacticinios: y el Santo Adviento, desde S. Andres à la Pasqua; y la Quaresma, sin lacticinios, porque es bien sea el ayuno vn poco mas aspero. No

No han de salir de casa por ninguna razon, y pretesto, sin licencia del Hermano mayor, y han de ir con su compañero, solos nunca; y en su ausencia del Hermano mayor, con licencia del Capellan mayor.

Enfermero mayor.

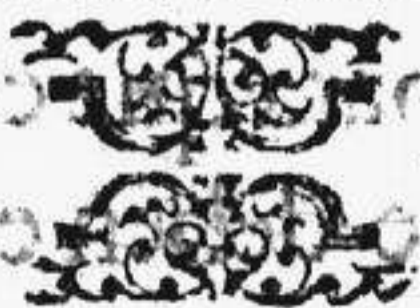
LA obligacion del Enfermero, es dormir en la celda de la Enfermeria; hazer las camas à los enfermos; barrer dicha Enfermeria, tener la llave de los dulçes, viz cochos, azucar, y demas regalos de la Votilleria; tener aguas, y azeytes, y los vnguentos necesarios, limpiar à los pobres, y repartir los quartos de vela à los demas Hermanos, quando huviere algun moribundo que velar, saumar las Enfermerias, y aseallas, para que estén con aquella decencia que deben estar los pobres de Iesu Christo.

Té-

Tener en vna tablica en cada cama, el nombre del Enfermo, su muger, y patria; y en muriendo, darsela à nuestro Portero, para que lo assiente en el libro de los difuntos: Debe repartir el almuerzo, comida, y cena à los pobres, y preguntarles lo que mas apetecen, y tener cuidado con el Cocinero, para que lo fazonne bien.

Segundo Enfermero.

EL segúdo Enfermero, debe ayudar en todo al Enfermero mayor, assi en varrer, como en hazer las camas; debe especialmente cuidar del Altar de la Enfermeria, de su asseo, limpieza, y Ornamentos, y tambien cuidar del relox.



FIN

Ropero.

EL Ropero ha de tener por invē-
tario toda la ropa de la Casa, assi
vsual, como reservada, con to-
do asseo, y limpieza, echandola
el sello, para que no la trueque la laban-
dera, y cō diferente señal q̄ la ropa de los
enfermos contagiosos, que no se ha de
mezclar con la otra, debe ayudar â var-
rer, y hazer las camas, y tener preveni-
do para quando viniere el Cirujano vë-
das, y paños muy limpios, para la cura-
cion de los llagados.

Hospiciero.

EL Hospiciero debe cuidar de su
Hospicio, y ha de tener por invē-
tario las mantas, almohadas, esteras, y
tarimas de dicho Hospicio, que cuidará
con todo asseo, y limpieza, ha de cuidar
de

de que los fogones tengan lumbre à la hora competente; y que calentandose vnos pobres, se levanten, y entren otros; ha de rezar las Oraciones con ellos, como lo dispone nuestro Manual, y luego les ha de repartir la cena à los peregrinos, y cuidar que los pobres estén con mucha quietud, y modestia; y al que fuere incorregible, y escandaloso, echallo de Casa; pero sin tratarlo mal; y en lo que fuere necesario, ayudar en la Enfermeria; lo debe hazer, como no haga falta à su ocupacion.

Refitolero.

EL Refitolero ha de tener las llaves de las despensas, y bodegas: y conforme las raciones pidiere el Enfermero mayor, ha de entregar la carne, tocino, pan, y vino (que le correspondiere al numero de raciones al Cocinero) ha de cuidar

dar del aseo del Refectorio, y que estén las mesas pobres, y limpias.

Cocinero.

EL Cocinero ha de tener todo lo q̄ toca á Cocina, en saliēdo de su oracion por la mañana, y oyendo Missa; no debe acudir à otro exercicio de Comunidad, por tener necesidad del tiempo para fazonar la comida de los pobres; al qual se le encarga por amor de Dios el aseo, y fazō della; porq̄ aun de essa suerte, muchas vezes no la puedē comer los pobres desflaquecidos, y enfermos; que serà quando v̄a mal fazonado?

El tal Cocinero, no debe acudir à otra cosa que a la dicha comida, por tener en ella mucho que hazer; y assi le relevamos de hazer las camas, barrer las Enfermerias, y las velas de los moribundos.

CAP.



CAP. XLVII.

De las Platicas de cada mes.



Tem, ordenamos, que todos los postreros dias de fiesta de cada mes, se predique vna Platica en nuestra Iglesia à todos nuestros

Hermanos de los asuntos, que irán referidos, y que por ninguna razon, ò pretesto se puedan mudar dichos asuntos, por juzgar (como la esperiencia nos lo ha mostrado) son de mucho provecho à nuestras animas, y gran motivo para el desengaño que los mortales padecemos en la Babilonia deste mundo, adõde mas parecen algunos hombres encantados, que hombres de razon, segun
la

la estimacion que dãn à estas cosas transitorias , y caducas , y assi no ay colirio para esta ceguedad , como la verdad de nuestros novissimos, cuyo conociēto basta solo para deshazer en vn punto la rueda hinchada deste pabon del Mundo ; y assi juzgando esta medicina la mas eficaz para nuestra salud , pedimos à nuestros Hermanos venideros, no permitan mudar los dichos asuntos ; y si lo hizieren , el Señor se lo demande , que nosotros con este requirimiento cumplimos , deseandoles desde aora su salud.

Los llamamientos, para estas juntas, se han de hazer por cedula impressas à costa del Hermano mayor , señalando la hora (por la tarde) mas acomodada segun el tiempo.

(?)

PRI-

Primero assunto de la muerte.



Considerar la brevedad de la vida, la muerte cierta, y que todo se acaba; pintar el riguroso trance de la muerte, y que la mayor grandeza para en gusanos; alentarnos en la santa limosna, y ejercicios de la Caridad, para conseguir buena muerte.

Segundo del juicio.



Considerar quan estrecho es el juicio de Dios, y los muchos que se condenan; pintar el gran teatro del dia de el juicio, sus señales, y acabamiento del Mun-

Mundo; alentarnos en la Santa limosna, y ejercicios de la Caridad, para lograr con felicidad este dia.

Tercero, de las penas del Infierno.



Ponderar, quan ancho es el camino de la perdiçion, los muchos que lo siguen, y con la facilidad que se condenan los que viven tã

seguros; pintar el horrible sitio de aquellas carceles, y calabozos eternos, sus tormentos, y duracion; alentarnos en la Santa limosna, y ejercicios de la caridad, para no venir à tal desdicha.

M

QVAR-

Quarto de la Gloria de la Bienaventurança.



Onderar , quan angosto es el camino de la vida, que conduce al Reyno eterno, los pocos que lo siguen , y con la facilidad que lo perdemos; pintar el sitio, gozo, y duracion de aquella Bienaventurada patria, alentarnos en la Santa limosna , y ejercicios de la Caridad, para conseguir esta felicidad.

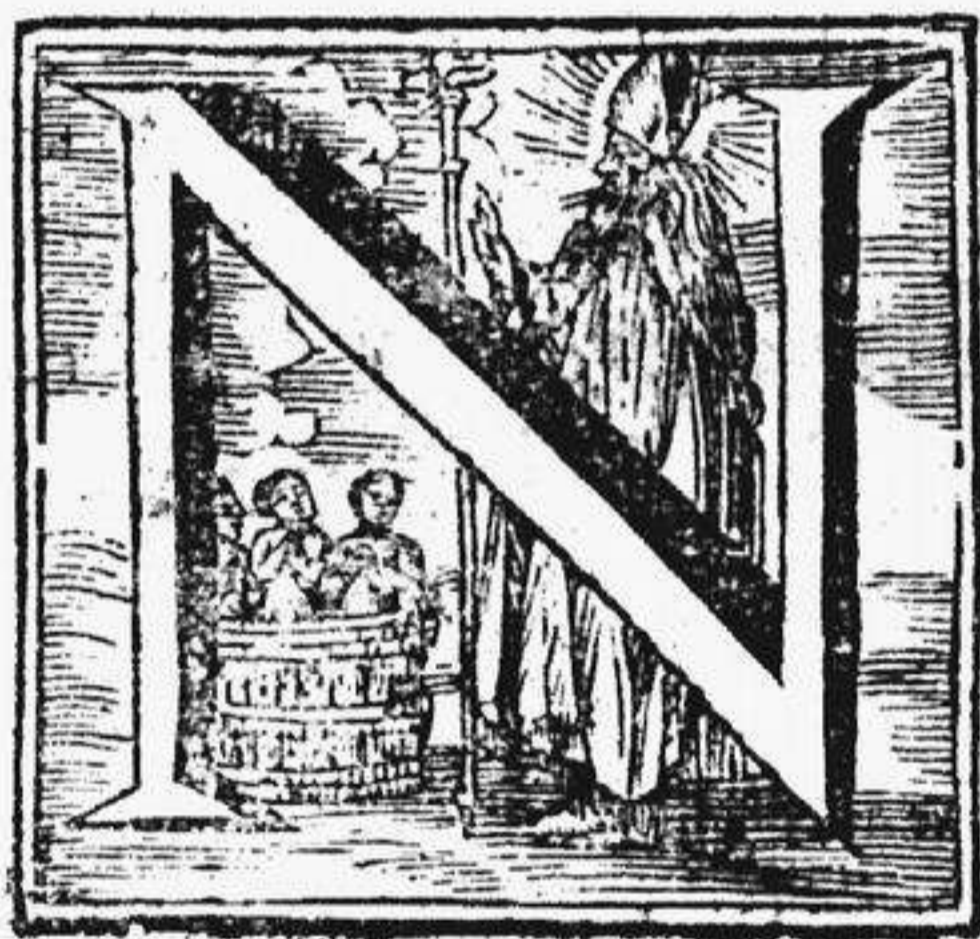
El Hermano Prioſte , en el primero mes del año, ſacarâ en vn papel el primero aſſunto, y lo darâ â la persona que ha de hazer la Platica , y por ſu orden irân los demas aſſuntos, y en acabando-
fe

se los quatro meses, bolveràn à ir alter-
nando de la misma suerte, hasta fin del
año.

En estando juntos en nuestra Iglesia,
y siendo hora competēte, dirà vn Her-
mano Sacerdote (el que eligiere el Her-
mano mayor) la Oracion que se dize
antes de los Cabildos : *Deus in te spe-*
rantium. Y luego se dirà la Platica, y
acabada, se diràn *las Letanias de nuestro*
Manual, y el Rosario á coros, y despues
las Letanias de nuestra Señora, y aca-
baràn con un Responso por las
Animas de nuestros
Hermanos.



CAP. XLVIII.

De las Platicas de los Martes
de la Quaresma, á los po-
bres nuestros Her-
manos.

Necessario es para la salud de los hombres, saber la Ley Catolica, que se contiene en la Doctrina Christiana, por ser el camino vni-
co para nuestra salvacion: *Vn Dios, vn Baptismo, y una Ley confesamos.* Pero esto no ha de ser à bulto, sino q̄ es preciso saber los Mysterios necessarios; y porque carecen de esta noticia muchos de los pobres, que por averse criado en
los

los cápos, ò por su mucha rudeza, no lo alcançan, ordenamos, q̄ todos los Martes de la Quaresma por la tarde, se dedique vno de nuestros Hermanos Sacerdotes, y les haga vna Platica, explicandoles la Doctrina Christiana, con palabras llanas, y elaras ; los quales Platicantes se nombraràn en el Cabildo general, y acabada la dicha Platica diràn: *La Confession, Pater noster, Ave Maria, Credo,* y los *Mandamientos*, y el *Cantico de nuestro Manual*, y ofreceràn, y acabarán con *un Acto de Contricion*, las quales Oraciones se las ha de dezir el Capellan mayor, y acabadas, por aquel rato que han dexado de pedir limosna, se les dé á cada pobre dos quartos, la qual limosna la dan entre nuestros Hermanos Confiliarios, tomando cada Martes vno por su cuenta, el qual repartimiento se haga en el Cabildo inmediato à la Quaresma.

CAP. XLIX.

De las Platicas de la Passion de nuestro Señor Iesu Christo, los Viernes de la Quaresma en la noche.



A semana antes de Quaresma, debe nuestro Hermano mayor mandar escribir otras tantas cédulas, como ay Hermanos, en que les avise los ejercicios de aquella Santa Quaresma, en la forma siguiente.

*Los ejercicios que en nuestra Santa Casa de la Caridad ay esta Quaresma, son todos los dias de fiesta por la tarde, Sermon, Letanias, y Rosario; los Mar-
tes*

tes á la misma hora Plática (á los pobres) de la Doctrina Christiana; los Viernes á la Oracion, se predica la Passion de nuestro Señor Iesu Christo, avisase á v. m. para que no falte á tan santos ejercicios, que quizá serán los postreros, que Dios le dará para que merezca.

Con esto ninguno puede alegar ignorancia. El Viernes por la tarde, estará desde las cinco nuestra Iglesia cerrada, corridas las cortinas de las vidrieras, y solo estará abierto el postigo de la Sacristia vieja, por allí entrarán los que quisieren estar recogidos hasta la Oracion, y nuestro Hermano Zelador estará sentado de la parte de dentro en el dicho postigo, para que ninguno hable, ni inquiete á los demas. Antes de la Oracion (aviendo encendido luzes en el Altar mayor) tendrán media hora de Oracion, y en rezando las Ave Marias, tocará la campanilla el Hermano mayor, y

se sentarán en los vancos , y en medio del Hermano mayor , y Alcalde antiguo, se sentará el Padre que ha de hazer la Platica; el qual (como dexamos advertido) ha de ser elegido en Cabildo general. Y dicho Padre despues de hecha *la señal de la Cruz*, dirá *la Confession, y Absolucion, y las Letanias de nuestro Manual*, en tono baxo, despacio, y con devocion. Despues leerá el Hermano mayor, ó quien señalare (que lea biẽ, y claramente) *en Guia de pecadores, de Fray Luis de Granada*, ó *en diferencia de lo temporal, y eterno, del Padre Eusebio*, ó el que señalare el Hermano mayor, *un quarto de hora*. Acabada la leccion , se dirá la Platica, que será de *media hora, de uno de los puntos de la Passion de nuestro Señor*, de fuerte, que en los dichos Viernes, se comprehenda toda. Acabada se apagarán las luzes , y se empezará la *disciplina*, que durará mientras se dize
 el

el Psalmo *Miserere mei*, y muy despacio el de *Profundis*, y la Oracion *Respice quasumus Domine*, y un *Acto de Contricion*, que todo lo ha de gobernar el que haze la Platica: acabado, hará señal, y pedirá algunos Padre nuestros, mientras se visten, por los que están en pecado mortal, por las benditas Animas, por el estado de la Iglesia, y por quien mas le pareciere; y por postre dirá el Cantico *Nunc dimittis seruum tuum Domine*, y hará señal con la campanilla, para que saquen la luz, y con todo silencio, se irán à sus casas, no permitiendo el Hermano mayor, y Zelador, se hable hasta salir de la Iglesia.



CAP.

CAP. L.

De las ordenanças del Hof-
picio, y Enfermerias.

L primer insti-
to de esta Santa
Casa abraça to-
dos los demas
institutos, y or-
denanças, porq̃
se encierra solo
en esta palabra:

*El que pidiere misericordia, halle mise-
ricordia.* Pero por escusar confussions,
se explicarán con mas claridad las orde-
nanças.

La primera es, que qualquiera pobre
que llegare (como no sea muger) se ha
de recibir, y lo mejor que se pudiere se
ha de acomodar: y en viniendo el Por-
tero à reconocer los pobres, verà à que
Hof-

Hospital toca, y por la mañana en la si-
lla lo lleuarà, y si no quisieren recibir-
lo, se pondrà en vna cama en la Enfer-
meria, hasta que aya ocasion de aco-
modarlo.

Otro si, ordenamos, que luego que
llegue algun enfermo, antes de hazer
otra cosa confiesse, porque suelen algu-
nos morir la noche que llegan, y es bue-
no tener hecha esta prevencion.

A los peregrinos en tiempo de In-
vierno han de tener lumbre en los fo-
gones para calentarse, y despues en to-
cando à la Oracion, reçaràn las Oracio-
nes, que tiene dispuesto nuestro Ma-
nual; despues se les darà la cena tres dias,
los quales passados, no avrà obligacion
de darles mas, y su manta, tarima, estera,
y almohada, à cada vno.

No se ha de permitir aya curacion
formal en esta Casa, porque si la huvies-
se, los Hospitales no querràn recibir los

pobres que llevaren nuestras fillas : la curacion ha de ser paliativa, como limpiarles las llagas, que son incurables, ó otras semejantes, porque nuestra obligacion es tener en Casa aquellos pobres que nadie quiere, y no tienen cura, por juzgar son los mas desamparados de el Mundo, como en verdad lo son, porq̃ suma pobreza es la q̃ obliga à ir à vn pobre al Hospital; y si esto es suma pobreza, que serà la que ni aun Hospital tiene? Estos son los pobres que queremos, pues(moralmente hablando) si no tuviessen el refugio de esta Santa Casa, se murieran por estos campos, y calles.

Assimismo ordenamos, que todos los dias se les diga Missa en el Altar de la Enfermeria, para su consuelo; y que todos los Domingos, desde dicho Altar, les lleven la Santa Comunion.

Item, ordenamos, que rezen el Rosario à coros todas las noches en dichas Enfermerias. Los

Los Ministros que han de viuir dentro del Hospital, para servir à los pobres, son los siguientes: *El Capellan mayor, seis Hermanos de abito de penitencia*, que nos ha permitido, por su decreto de veinte y nueve de Noviembre, del año passado de mil y seiscientos y setenta y tres el Ilustrissimo señor Arçobispo Don Ambrosio Ignacio Spinola y Guzman, nuestro muy caro Padre, y Hermano; los quales han de tener los officios siguientes (como queda dicho en el capitulo de su instruccion) *Enfermero mayor, su Ayudante, Hospiciero, Ropero, Refitolero, y Cocinero*; y cõ estos seis; avrà de seglares, *un Ayudante de Cocina, y un Despensero*, que guardaràn la forma de vida, que los demas.

Y assimismo ordenamos (que segun queda dicho en el capitulo XVI) que quando huviere algun pobre, que por suma vejez, ò estar tullido, quisiere irse
á

à su tierra, ò à otra parte donde los curen, y hagan bien, y que por el dicho impedimento, y su mucha pobreza, no pudieren hazer viage, á este tal se le dè vna carta de transporte impressa de las que esta Santa Casa dá para dicho intēto, y se le dé cavalgadura, y vn moço que le lleve hasta el primero lugar donde huviere Casa de la Santa Caridad; y no passe de allicō él, si no en dexandolo en dicha Casa, se buelva, porque los Hermanos del lugar lo remitan en la misma forma otra jornada, como nosotros lo embiamos. Dichas cartas, que quedan puestas en dicho capitulo X V I. han de ir firmadas (como alli se advierte) del *Hermano mayor, Tesorero, y Secretario,* y puesto en ellas los *quarenta dias de Indulgencia*, que el señor Arçobispo (por sus letras de diez y nueve de Mayo de mil seiscientos y setenta) tiene concedidos à los que hospedan los pobres, que lle-

llevan estas cartas, y en qualquiera manera los ayudan.

Assimismo ordenamos, que el Sabado de Quasimodo, vaya toda la familia, que esta Casa tuviere, à cumplir con la Iglesia; conviene à saber, los Hermanos de abito de penitencia, los criados seglares, los moços que llevan las sillas, el Sacristan, y el Portero, y todos los pobres que se recogieren en el Hospicio; lo qual se ha de executar en la forma siguiente:

El Hermano mayor tendrá cuidado de pedir limosna, para darles de comer dicho Sabado, y prevendrá tantas raciones, como le pareciere avrá pobres; y prevenidas, hará que esté la Iglesia con todo aliño, y decencia, adornada de flores, lo mejor que se pudiere, y se pondrán las mesas, que coxan desde el Presbiterio, hasta la puerta de la Iglesia, con sus manteles muy limpios, adonde se
han

han de poner las raciones, que cada vna se compondrá de *media libra de carnero*, *una quarta de tocino*, *una rosca de pan de media hogaza*, *una racion de avadejo frito*, *dos huevos*, y *limones*, y *naranjas*. Prevenida dichas mesas, el Viernes antes, dará à cada pobre vna cedula, para por ella guiarse, quando reparta la comida. Y aviendo preuenido à los Hermanos Confessores, para que estén à las ocho en el Sagrario, saldrán à esta hora.

Delante irá el Hermano mayor, y los Hospicieros, y luego los pobres en dos coros, y en medio los Hermanos, que señalare el Hermano mayor, para q̄ los vayan governando, y detras el resto de la Hermandad.

Deste modo llegarán al Sagrario, y en cōfessando, y q̄ ayan recibido la Santa Comuniõ, les dirá Missa nuestro Capellan mayor, y se volverán (con el mismo silencio, y quietud que fueron) à
nuef-

nuestra Iglesia, en entrando en ella hincados de rodillas, diràn la Letania, que tiene para este dia nuestro Manual, que la dirà vn Hermano Sacerdote, el que el Hermano mayor señalare. Y acabada echarà la vendicion à las mesas, y se repartiràn las raciones, cobrando primero la cedula que el Hermano mayor les diò, y no de otra fuerte, porque de no aver esta orden, todo serà confusion.

DON Mateo de Vitoria, Hermano Secretario de la Hermandad de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en su Iglesia, y Hospital del Señor San Jorge extramuros de esta Ciudad de Sevilla. Certifico, que en vn Cabildo ordinario que dicha Hermandad tuvo en doze del mes de Mayo passado deste presente año de mil y seiscientos y setenta y cinco, se acordó (por causas, y motivos, que en

N di-

dicho Cabildo se refieren que se hiziese vna amplificacion à la Regla, por dōde de presente dicha Hermandad, y Hospital se gobierna; lo qual se cometió à los señores Don Miguel Mañara, Hermano mayor de dicha Hermandad; y Don Joseph de Veitia Linage, Alcalde antiguo della, que aviendo dispuesto, y formado dicha amplificacion, se fue viēdo en otros Cabildos, que para ello dicha Hermandad tuvo; y concluidas las conferencias, que sobre algunos capitulos de dicha amplificacion de Regla se ofrecieron; vltimamente se leyó en Cabildo ordinario, que dicha Hermandad celebró en Domingo catorze dias del mes de Agosto de este dicho presente año, en el qual se hallaron los señores Don Miguel Mañara Vicentelo de Leca, Cavallero de la Orden de Calatrava, Hermano mayor. Don Joseph de Veitia Linage, Cavalle-

ro de la Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad, Juez Tesorero de la Real Casa de la Contratacion de las Indias, Alcalde antiguo. Don Alonso Verdugo de Albornoz y Sotomayor, Cavallero de la Orden de Alcantara, Alcalde moderno. El Capitan Antonio de Lemos, Mayordomo. Don Francisco de Noriega, Secretario. Don Gaspar de Medina, Familiar de el numero de la Santa Inquificion desta Ciudad, Contador. Don Manuel Luis de Zuñiga y Guzman, Marques de Ayamonte, y Villamanrique, Prioſte. Don Francisco de Madariaga y Gaviria, Cavallero de la Orden de Santiago, Fiscal. El Licenciado Don Fabian de Cabrera, Abogado de la Real Camara, y Fisco de el Santo Oficio de la Inquificion, y de la Dignidad Arçobispal, Diputado Letrado de la dicha Hermandad.

Don Carlos Troche, Diputado Agente. Don Luis Corbet, Canonigo en la Santa Iglesia Metropolitana desta Ciudad. El Doctor Don Luis de Aillon y Quadros, Cura mas antiguo del Sagrario de la dicha Santa Iglesia. Francisco del Castillo. El Capitan Juan de Ribon. Don Juan Tello de Guzman y Medina, del Consejo de su Magestad, Juez Contador mayor de la Real Casa de la Contratacion de las Indias. Don Rodrigo Franquis, Familiar del Santo Oficio. D. Joseph de Morales. Y Don Pedro Venegas de Cordova, Cavallero del Orden de Calatrava, Alcalde de la Hermandad, y Veintiquatro desta Ciudad, Diputados de gobierno de dicha Santa Hermandad. Y ayiendose leido dicha Regla en dicho Cabildo, y vistose en él la amplificacion que se le avia hecho por dichos Diputados, se acordó de conformidad, que se aprobava en todo, y por todo, como

mo, y segun se contiene en los cinquenta capitulos, que vãn escritos en las treinta y quatro fojas antecedentes; y que por ellos se gobierne en lo venidero dicha Hermandad, Casa, y Hospital de la Santa Caridad, llevandolos primero, y ante todas cosas al Ilustrissimo señor D. Ambrosio Ignacio Spinola y Guzman, Arçobispo de esta Ciudad, para que les eche su Paternal, y Santa Bendicion, y al señor Provisor, para que en su nombre los apruebe, y confirme, y mande guardar, por Regla de dicha Hermandad, y Hospital; lo qual se le cometiò à dicho señor Don Miguel Mañara, Hermano mayor, y que aviendose sacado dicha aprobacion, se hiziesse todo imprimir, corriendo su cuidado, por el de los señores Doctor Don Luis Aillon y Quadros, y Don Ioseph de Veitia Linage; como todo lo suso dicho consta, y parece de dichos acuerdos, que estã

en el segundo libro de Cabildos de dicha Santa Hermandad, que al presente para en mi poder, à que me refiero. Y para que assi conste, doy la presente en Sevilla en diez y seis de Setiembre de mil y seiscientos y setenta y cinco años.

D. Mateo de Vitoria.

COM-

COMPENDIO
DE LAS GRACIAS,
E INDVLGENCIAS,
QUE POR DIFERENTES BVLAS,
Y BREVES ESTAN CONCEDIDAS
POR LOS SVMOS PONTIFICES,
QUE SE DIRA ADELANTE.

A LOS HERMANOS
DE LA HERMANDAD
DE LA HOSPITALIDAD

DE LA
S. CARIDAD
DE NUESTRO SEÑOR
JESV CHRISTO;
SITA EN SV CASA,
Y HOSPITAL DEL SEÑOR
SAN JORGE
DE LA CIVDAD DE SEVILLA.

THE
LAW
OF
THE
STATE
OF
NEW
YORK
IN SENATE,
JANUARY 12, 1888.
REPORT
OF
THE
COMMISSIONERS
OF
THE
LAND OFFICE,
IN
RESPONSE
TO
A
RESOLUTION
PASSED
BY
THE
SENATE
MAY 1, 1887.
ALBANY:
ANDREW
WEED
PARSONS
PRINTERS,
1888.

*PETICION.*

DON Miguel Mañara Vicentelo de Leca, Cavellero del Orden de Calatrava, Hermano mayor de la Casa, y Hermandad de la Sãta Caridad de nuestro Señor Iesu Christo, sita en el Hospital Real de Señor S. Jorge, extramuros desta Ciudad, digo: Que nuestro muy Santo Padre, y Señor ALEXANDRO VII. ha concedido á los Hermanos de la dicha Santa Caridad, ciertas gracias, y Jubileos, y en especial para que en quatro dias del año, que por la dicha Hermandad fueren señalados, ganen siete años de perdon, y siete Quarentenas, visitando la Iglesia de la dicha Santa Caridad, teniendo aprobacion de v. md. como Ordinario deste Arçobispado. Y porque en conformidad del dicho Breve, la dicha Hermandad, por su acuerdo, que tiene fecho en su Cabildo general de catorze de

de Octubre deste presente año, señaló el día de la Encarnación de N.S. Iesu Christo, que es à 25. de Março de cada año, y el día del Señor S. Iorge, que es à 23. de Abril, y el día de Santa Catalina, ó otro en que se hizieren en la dicha Iglesia las honras por los Hermanos difuntos, y el día en que se celebra la fiesta de los Santos Inocentes à veinte y ocho de Diciembre de cada un año perpetuamēte.

A v. mcl. suplico, mande dar su aprobación de la dicha eleccion de los dichos quatro dias, para ganar dichas gracias; y licencia para que se puedā imprimir con las demas que goza la dicha Santa Hermandad, y ponerlas entre sus Sumarios, y tablas, y en todo interponer v. mcl. su autoridad, para que tengan la validación que convenga, y pido justicia.

Don Miguel Mañara.

AVTO.

EN la Ciudad de Sevilla en tres de
 Noviembre de mil seiscientos y se-
 senta y cinco años, el señor Doctor D.
 Diego Treviño, Provisor, y Vicario Gene-
 ral en ella, y su Arçobispado. Aviedo vis-
 to la peticion desta otra parte, y el Pri-
 vilegio Apostolico q̄ en ella se haze mē-
 cion, dixo, que avia, y hubo por señala-
 dos, y nõbrados los quatro dias expres-
 fados en la dicha Peticion, para ganar en
 ellos las Indulgencias, que contiene el
 dicho Privilegio, y las aprueba, y apro-
 bô, y dava, y dió licencia para q̄ se pue-
 dan imprimir, y poner impressas cõ las
 demas gracias de que goza la Herman-
 dad de la Santa Caridad de Iesu Christo.
 Y assi lo probeyò, mandò, y firmò.

Doctor Treviño.

Diego de Guzman,
 Notario.

SV.

*SVMARIO DE LAS INDVLT-
gencias, que N. M. S. P. Alexãdro Papa
Septimo, concedió á los 26. de Mayo de
1664. años á los Hermanos, y Cofrades de
la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu
Christo, sita en la Iglesia del señor S.
Iorge, extramuros desta Ciudad
de Sevilla.*

PRimeramente concede Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, que ganarán todos los Fieles Christianos confessados, y aviendo recibido el Santo Sacramento de la Eucharistia, que entraren á ser Hermanos en dicha Congregacion, y Hermandad de la Santa Caridad de N. S. Iesu Christo, en el primero dia de su entrada.

Item, concede Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, á los dichos Hermanos, q ganen en el articulo de la muerte, aviendose confessado, y

comulgado, ò à lo menos estando contritos, invocaren el Santo Nombre de Iesvs, ó no pudiendo con la boca, à lo menos con el coraçon.

Item, concede Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, à los Hermanos, que son, y fueren de dicha Congregacion, que (aviendo confesado, y comulgado) visitarẽ la Iglesia, Capilla, ó Oratorio del señor S. Jorge, que es de la dicha Congregacion, en el dia, y fiesta de la Exaltacion de la Santa Cruz, que es à 14. de Septiembre, desde las primeras Visperas, hasta puesto el Sol del dicho dia, y rogaren à Dios N. S. por la Concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y exaltacion de la Santa Madre Iglesia.

Item, concede siete años de perdon, y siete Quarentenas à los dichos Hermanos, que confesados, y comulgados visitaren la Iglesia de la dicha Congregacion,

cion, y en ella rezaren, y rogaren à Dios N.S. por la paz, y concordia entre los Principes Christianos, extirpacion de las heregias, y Exaltacion de la S. Madre Iglesia, que ganen en los quatro dias, y fiestas que se figuen.

I. El dia de la Encarnacion à 25. de Março.

II. El dia de S. Jorge, q̄ es à 23. de Abril.

III. El dia de Santa Catalina, ó otro en que se hizierẽ las honras de los Hermanos difuntos en su Iglesia.

IV. El dia de los Santos Inocentes à 28. de Diziembre.

Item, concede sesenta dias de perdõ, que ganen los Hermanos quantas vezes hizierẽ alguna de las doze obras, y exercicios siguientes.

1 Si intervinieren à las Missas, y otros Divinos Oficios, que en la dicha Iglesia, Capilla, ó Oratorio se celebraren, ó las hizieren celebrar.

Si

2. Si interviniere, y asistiere en las Congregaciones publicas, ó particulares de dicha Congregacion, adonde quiera que se hizieren.

3. Si hospedaren pobres, ó solicitaren caritativos su hospicio.

4. Si compusieren pazes entre enemigos, ó las hizieren aver, ó las procuraren.

5. Si acompañaren los cuerpos de los difuntos, Hermanos, ó no Hermanos, pobres, ó no pobres à la sepultura.

6. Si acompañaren las Processiones, qualesquiera que se hizieren, con licencia del Ordinario.

7. Si acompañaren el Santissimo Sacramento, tanto llevandolo à los enfermos, como en Processiones, ó mudandolo de vna à otra parte, de qualquiera manera que sea.

8. Si estando impedidos para acompañar el Santissimo Sacramento, oyendo
la

la campana, que haze señal de salir, dixeren vn Pater noster, y vn Ave Maria.

9 Si por las Animas de los Hermanos difuntos rezaren cinco vezes el Pater noster con el Ave Maria.

10 Si reduxeren à alguno à estado de gracia, y lo pusieren en camino de salvacion.

11 Si enseñaren los precéptos de Dios, y la Doctrina necessaria para la salvacion à los ignorantes.

12 Si se exercitarē en qualquiera otra obra de caridad, ò de piedad.

Todas las quales Indulgencias concede su Santidad para todos los tiempos futuros, y que sean perpetuamente valaderas.

Para ganar las dichas Indulgencias hã de tener la Bula de la Santa Cruzada.

*INDVLGENCIAS CONCE-
das por el mismo Pontifice , à todas las
personas que visitaren la Iglesia de
dicho Hospital.*

Alexandro VII. por su Bula de 21.
de Mayo de 1664. cōcede à todos
los Fieles Christiano , Indulgēcia plena-
ria, y remission de todos sus pecados, q̄
aviendo confessado, y recibido la Sagra-
da Comunion, visitaren la Iglesia del se-
ñor S. Jorge, extramuros desta Ciudad
de Sevilla, y en ella rogarē devotamēte à
Dios nuestro Señor, por la paz, y cōcor-
dia entre los Principes Christiano , ex-
tirpacion de las herezias , y exaltaciō de
nuestra Santa Madre Iglesia, en el dia del
señor San Jorge, que es à 23. del mes de
Abril de cada año, desde sus prime-
ras Visperas, hasta dicho dia
puesto el Sol.



SVMARIO

DE LAS INDVLGENCIAS, GRACIAS, Privilegios, é Indultos, concedidos à los Hermanos de la Santa Caridad de N. S. Iesu Christo, desta Ciudad de Sevilla, en la Iglesia de San Jorge, extramuros,

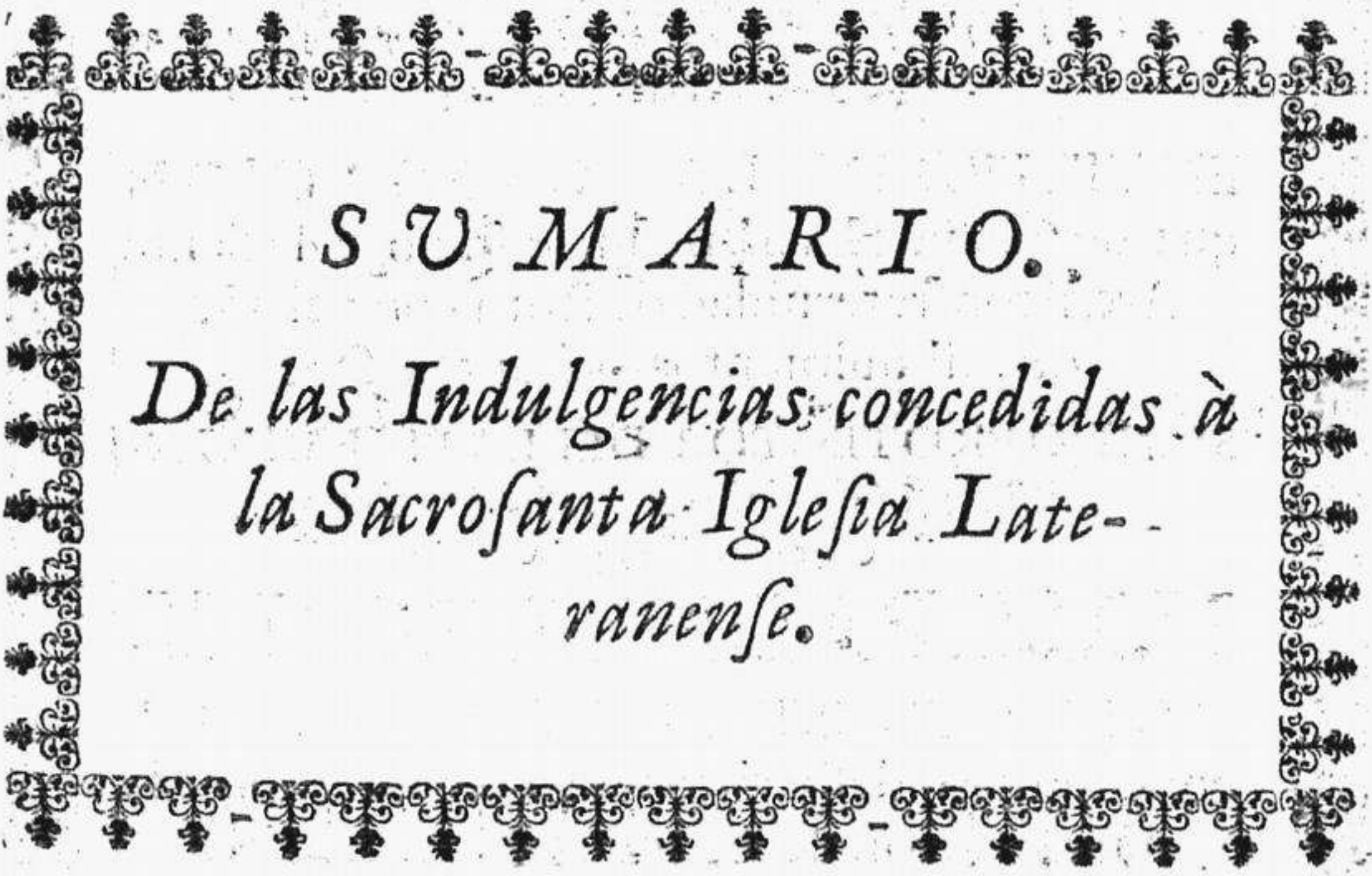
EN VIRTVD DE LA AGREGACION que de dicha Hermandad se hizo à la Santa Archiconfraternidad de Roma, por el año de mil quinientos ochenta y seis.

SIENDO PROTECTOR DELLA EL EMINENTÍSSIMO señor Julio Antonio Sanctorio, con facultad de

N. M. S. PADRE LEON X.

COMO CONSTA DE SV BVLA DE concessiones, despachada en Roma el año de la Encarnacion del Señor de 1519. en 28. de Enero, en el septimo año de su Pontificado.

Y ASSIMISMO CONCEDE EL DICHO Pontifice las dichas Indulgencias, Gracias, Privilegios, é Indultos, à los bienhechores que en sus testamentos, ó en vida dexaren alguna limosna perpetua, ó por tiempo à la dicha Hermandad, para el mayor consuelo de los pobres.



S U M A R I O.

*De las Indulgencias concedidas à
la Sacrosanta Iglesia Late-
ranense.*

INDVLGENCIAS.

PRimeramente, al Altar Mayor de dicha Iglesia, le están concedidos quarenta y ocho años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, y perdon de la tercera parte de todos los pecados.

Item, Constantino despues de limpio de la lepra, por aver recibido el sagrado Baptismo, dixo al Bienaventurado Silvestre: Padre, mira mi casa como la he hecho Iglesia, echale tu larga Bendicion, para todos los que vengán à ella, y le dixo el Bienaventurado Silvestre: N.S. Iesu Christo, que te limpió de la lepra, y te purificò con el agua del Baptismo, por su misericordia limpie, y purifique à todos los que à ella vengán sin pecado mortal, y por la autoridad de los Apostoles Pedro, y Pablo, y por la nuestra, merezcan perdon de todos sus pecados en qualquier tiempo del año.

O 3

Item,

Item, San Gregorio Papa, que con-
fagrò la dicha Iglesia, hecha despues que
la destruyeron los Hereges, confirmò la
Indulgencia puesta por el Bienaventu-
rado Silvestre Papa, arriba dicho.

Item, el Papa Bonifacio dixo: Las In-
dulgencias de la Iglesia Lateranense, no
las puede numerar si no solo Dios, y yo
todas las Indulgencias confirmo.

Item, en la fiesta de San Salvador,
cuya Imagen visible, y milagrosamente
se apareció al Pueblo Romano; convie-
ne à saber, quando el Papa Silvestre
confagrò la dicha Iglesia, donde estava
junto el Pueblo Romano, entonces apa-
reció visiblemente à todo el Pueblo de
la Ciudad, la qual Imagen quedó en la
pared, y cada dia se puede ver, ni se pù-
do quemar quando la Iglesia se quemò;
y ay remission de todos los peccados.

Item, el Papa Bonifacio dixo: Si al-
guno viniere à nuestra Sede Lateranen-
se,

se, por causa de devocion, oracion, y peregrinacion, de toda mancha de pecado sea limpio.

Item, en la Iglesia, en la Capilla de S. Juan Baptista, en la qual no entran mugeres, del mismo modo ay remission de todos los pecados.

Item, en la Capilla de S. Lorenço, en la qual de la misma manera no entran mugeres, la qual se llama Sancta Sactorum, ay remission de todos los pecados.

Item, si los hombres supieran las Indulgencias de la Iglesia Lateranense, dixeran, que eran tantas, que no les conviene ir al Santo

Sepulcro.



*SUMARIO DE TODOS, Y CA-
da uno de los Indultos, Gracias, Indul-
gencias, y de las remisiones de pecados,
concedidas al Sacro Archi Hospital de
Sancti Spiritus in Saxia de la Ciu-
dad de Roma, por los Su-
mos Pontifices.*

Primeraamente, Inocencio Papa III. concedió à todos los Fieles Chrif-
tianos de ambos sexos, que visitaren el
dicho Archi Hospital, ó alguno de sus
miembros, en la Festividad de la Nati-
vidad de Nuestro Señor, y en toda su
Octava, dos mil y ochocientos años de
Indulgencia.

Item, Alexandro Papa IV. concedió
à todos los que visitassen el dicho Ar-
chi Hospital, ó alguno de sus miembros
dependientes dél, en la festividad de
Sancti Spiritus, y en toda su Octava, que
se celebra en el mes de Enero, Indul-
gen-

gencia de quatro mil años, y ochocientas Quarentenas, y remission de la septima parte de todos sus pecados.

Item, Celestino Papa V. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital, ó alguno de sus miembros dependientes del, en la festividad de la Epiphania, y en toda su Octava, cien mil años de Indulgencia graciosamente.

Item, Alexandro IV. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en el mismo dia Domingo inmediato, despues de la fiesta de San Antonio Abad, y por toda su Octava, quatro mil años de Indulgencia, y ochocientas Quarentenas, y remission de la septima parte de todos sus pecados.

Item, Alexandro I V. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en la Dominica Omnis Terra, Indulgencia de tres mil años, y otras tantas Quarentenas, y remission de la

ter-

tercera parte de todos sus pecados.

Clemente Papa V. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en la Dominica de Resurreccion, y toda su Octava, dos mil años de Indulgencia, y ochocientas Quarentenas.

Bonifacio Papa VIII. concedió à los que visitassen el dicho Archi Hospital en la festividad de la Ascension de nuestro Señor, y por toda su Octava, Indulgencia de dos mil años, y ochocientas Quarentenas.

Clemente VI. concedió à todos los que visitassen el dicho sagrado Archi Hospital en el dia de Pentecostes, y por toda su Octava, ocho mil años de Indulgencia, y remission plenaria de todos sus pecados, y otras tantas Quarentenas.

Celestino Papa V. concedió à todos los que visitassen el dicho Archi Hospital

tal

tal en la festividad de el muy Sagrado
Cuerpo de Christo, y en todos los dias
de su Octava, Indulgencia de dos mil
años, y remision de la septima parte de
sus pecados.

Inocencio Papa VI. concedió á to-
dos los que visitassen el dicho Archi-
Hospital en la festividad de la Assump-
cion de la Bienaventurada MARIA siē-
pre Virgē, Indulgencia de dos mil años,
y otras tantas Quarentenas.

Celestino Papa V. concedió á todos
los que visitassen el dicho Archi-Hos-
pital en la festividad de la Natividad de
nuestro Señor, y por toda su Octava,
treinta mil años de Indulgencia.

Benedicto Papa XII. concedió á to-
dos los que visitassen el dicho Archi-
Hospital en la festividad de todos los
Santos, y todos los dias siguientes, hasta
la fiesta de S. Leonardo, Indulgencia de
tres mil años, y otras tantas Quarente-
nas.

Alexan-

Alexandro Papa IV. concedió á todos los que visitassen el dicho Archi Hospital todos los primeros Domingos de cada mes, mil años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, y remission de la tercera parte de todos sus pecados.

Inocencio Papa III. concedió á todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en qualquiera Festividad de los Santos Apostoles, dos mil años de Indulgencia.

Item, el mismo Papa Inocencio III. concedió á todos los que visitassen el dicho Archi Hospital en qualquiera dia, vn año de Indulgencia, y vn Quarentena.

IN-

*INDVLGENCIAS CONCE-
 das por diversos Pontifices, principalmen-
 to por el Papa Pasqual, que consagrò con
 diez Cardenales, quatro Arçobispos, diez
 Obispos, y con otros muchos Prelados, la
 Iglesia de N. Señora del Populo,
 à los que visitaren su
 Altar.*

PRimeramente, concedió en la Con-
 sagracion de dicha Iglesia, à todos
 los que devotamente visitassen el dicho
 Altar, desde la Feria sexta, despues de la
 tercera Dominica de Quaresma, hasta
 la Octava de Pasqua, por qualquier dia
 mil años de Indulgencia, y otras tantas
 Quarentenas, por reverencia de la Vir-
 gen MARIA.

Item, el dicho Pontifice de la misma
 manera concede à todos los que devo-
 tamente visitassen el dicho Altar, otros
 mil años de Indulgencia, y otras tantas

Qua-

Quarentenas , segun el numero de los señores Cardenales , por cada vno pu- so cien años , y otras tantas Quarente- nas.

Item , el dicho Pontifice concedió otros treinta y seis años , y otras tantas Quarentenas de Indulgencia à los que devotamente visitassen el dicho Altar, segun el numero de los otros Prelados, por cada vno vn año, y vna Quaren- tena.

Item , Gregorio IX. concedió à los que viniessen à dicha Iglesia verdadera- mente penitentes, y confesados, en to- das las festividades de nueſtra Señora, y por todas sus Octavas, y en la fiesta de S. Agustín, y en su Octava, y en las fes- tividades de Navidad , Resurreccion, Ascension, y Pentecostés, y desde el dia de la Consagracion de la misma Iglesia, hasta la Octava de Pasqua, setecientos años de Indulgēcias, y otras tantas Qua- rentenas.

Item,

Item, el Vicario de N. M. S. Padre, y señor Clemente Papa I V. de orden del dicho Pontifice, puso en cada vn año à todos los que devotamente viniessen à la dicha Iglesia en la segūda Dominica de Junio, siete años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas.

Item, el dicho Vicario del dicho Clemente Papa IV. concedió à los que devotamente viniessen á la dicha Iglesia en la fiesta del Venerable Doctor San Agustín, y en toda su Octava, siete años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas.

Item, en el vltimo año del Pontificado de Bonifacio Papa V. I. I. por su autoridad, el señor Patriarca de Constantinopla, y el señor Arçobispo Bituricense concedieron quarenta años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, á los que devotamente visitaren la dicha Iglesia en la festividad de Santa Catalina, y S. Egidio.

Las

Las quales Indulgencias todas juntas el dicho Papa Bonifacio las concedió, y confirmó, para que las ganassen desde el dia de la Consagracion de la misma Iglesia, hasta la Octava de Pasqua, por reverencia de nuestra Señora Madre de Dios.

Item, el Vicario del señor Clemente Papa IV. concedió diez y siete años, y otras tantas Quarentenas de Indulgencia á los que visitassen dicha Iglesia, desde el dia de la Consagracion de la misma Iglesia, hasta la Octava de Pasqua.

Item, Sixto Papa IV. concedió á todos, y á cada vno de los Fieles Christianos de ambos sexos, que verdaderamente penitentes, y confessados visitaren la dicha Iglesia todos los años, en las festividades de la Natividad, Concepcion, Purificacion, Anunciacion, Visitacion, y Assumpcion de nuestra Señora, desde las primeras Visperas de cada fiesta,

fiesta, hasta las segundas, remission, y venia de todos sus pecados.

Item, el Papa Sixto, arriba dicho, cōcedió à todos los Fieles Christianos de ambos sexos, y verdaderamente penitentes, y confessados, que visitaren la dicha Iglesia en qualquiera Sabado de las semanas de la Quaresma todos los años, remission de todos sus pecados.

Item, Gregorio Papa XIII. concedió Indulgencia plenaria perpetua à todos los que confessados, y comulgados, visitaren la dicha Iglesia todos los Sabados del año, como consta por su Breve despachado en el dia 25. de Enero de M.D. LXXXII.



*SUMARIO DE TODAS,
y cada una de las gracias, y remission de
pecados, concedidas al Venerable
Archi Hospital de los
incurables.*

Leon Papa X. concedió, y quiso que cada vno de los Hermanos presentes, y venideros del dicho Archi Hospital, y los Hermanos de otras Cofradias agregadas al dicho Archi Hospital, como miembros dél, puedan elegir algun Sacerdote secular; ó de qualquiera Orden regular, por su Confessor, el qual informado de su vida, y oídas con cuidado, y diligencia sus culpas, los pueda absolver de todos, y cada vno de sus pecados, y delitos, aunque sean graves en grande manera, y enormes, aunque sean de tal calidad, por los quales sea necessario consultarlos à la Sede Apostolica, y refer-

vados à la misma Sede (como no sean las ofensas hechas à la libertad Eclesiastica, del crimen de la Heregia , de rebelion, ó conspiracion contra la Persona, ó Estado del Pontifice Romano , ó contra la Sede Apostolica , el falsificar las Letras, Suplicas , y Comisiones Apostolicas, el invadir, hurtar, ocupar, ó debastar las tierras , ó el mar sugetos , mediata, ò inmediatamente à la Iglesia Romana: las ofensas hechas à la Persona contra el Obispo , ò contra otro Prelado : el prohibir la devolucion de las causas à la Curia Romana: el llevar armas , y otras cosas prohibidas à las tierras de los Infieles) vna vez en la vida, y en otro. casos todas las vezes que fuere ocasion oportuna , y por las culpas, pecados, y delitos, el dicho Cōfessor les absuelva devidamente, y les imponga saludable penitencia.

Item, el dicho Pontifice dà facultad

P 2

para

para que el Confessor les pueda comutar à los dichos Hermanos qualesquiera votos (como no sea el vltamarino, el de visitar limina Apostolorum S. Pedro, y S. Pablo de la Ciudad; y de la misma manera el de ir à Santiago de Galicia, y à nuestra Señora de Loreto, el de Religion, y Castidad) en otras obras de piedad.

Item, el dicho Pontifice dà facultad al mismo Confessor, ó à otro qualquiera, para que pueda absolver à los dichos Hermanos, de todos los pecados, de los quales estuvieren de coraçon contritos, ò confessados, vna vez en la vida, y en el articulo de la muerte, quando le pareciere al dicho Confessor que està en él, aunque entonces no muera.

Item, el dicho Pontifice estatuyó, y ordenó, que los mismos Hermanos en el tiempo de Quaresma, y en otros tiempos del año, en los quales por estaciones
acof-

acostumbran visitar algunas Iglesias dentro, y fuera de la Ciudad , visitando la Iglesia del dicho Archi Hospital devotamente , gozen las mismas Indulgencias, y remisiones de pecados, que conseguieran si las dichas estaciones, é Iglesias visitassen.

Item , concede à todos los Fieles Christianos de ambos sexos , que visitaren el dicho Archi Hospital, ò su Iglesia los Sabados del año , perdon de la tercera parte de las penitencias impuestas; y á los que visitaren el dicho Archi Hospital, ó Iglesia en las festividades del mismo Santiago , y de la Concepcion de la gloriosissima Madre de Dios MARIA, desde las primeras Visperas de cada festividad , hasta otro dia puesto el Sol, cada año Indulgencia, y remision plenaria de todos sus pecados.

Item , concede à todos los Fieles Christianos de ambos sexos , que estan-

do buenos visitaren por sus personas, y estando enfermos por otras, la Iglesia, ó Iglesias, Capillas, Oratorios del dicho Archi Hospital, y del mismo modo de sus miembros, en las festividades de la Anunciacion de nuestra Señora, y en la Commemoracion de todos los Santos, y en la de los Santos Apostoles S. Felipe, y Santiago, desde las primeras Vilperas de cada festividad, hasta otro dia puesto el Sol, como vayan contritos, confessados, y comulgados, Indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados.

Item, Leon Papa X. comunicó al dicho ArchiHospital, y à todos sus miembros que dependan dél, todas las Indulgencias que tiene, y goza San Salvador, ad Sancta Sanctorum, & Charitatis de la Ciudad, Societatum & Sancti Spiritus.

*SVMARIO DE TODAS, Y CA-
da una de las Gracias, Indulgencias, y
Remisiones de pecados, de la venerable
Compañia de San Iuan Baptista degolla-
do, que antiguamente se llamava
de la Misericordia de la
Ciudad.*

PRimeramente, Inocēcio Papa VIII.
dió facultad à todos los Herma-
nos de la dicha Archiconfraterni-
dad, para elegir Confessor que los ab-
fuelva de los casos reservados (excep-
tuando con todo esso los contenidos en
la Bula de la Cena del Señor) vna vez en
la vida, y en otros casos, todas las vezes
que huviere necesidad, con facultad de
commutarles qualesquier votos (como
no sea el vltamarino, el visitar limina
Apostolorum San Pedro, y San Pablo,
el de ir à Santiago de Galicia, el de Re-
ligion, y Castidad) vna vez en la vida, y

otra en el articulo de la muerte; y juntamente les concedió Indulgencia plenaria graciosamente.

Item, concedió Indulgencia de veinte y cinco años à todos los Fieles Christianos de ambos sexos, que verdaderamente penitentes, y confessados devotamente visitaren la dicha Iglesia, desde las primeras Visperas, hasta otro dia puesto el Sol, de la fiesta de San Juan Baptista Degollado.

Leon Papa X. confirmó las Indulgencias, y gracias concedidas por el dicho Inocencio, y concedió mas otros veinte años à todos los Fieles en cada vn año, visitando la dicha Iglesia en la dicha festividad.

Item, concedió Indulgencia de diez años à todos los Fieles Christianos, que todos los Domingos del año visitaren devotamente la dicha Iglesia.

Item, concedió Indulgencia de siete años,

años, y otras tantas Quarentenas à todos los que consolaren à los ajufticiados hasta lo vltimo de sus vidas, y acompañaren sus cuerpos en su entierro.

Clemente Papa VII. confirmò las gracias, é Indulgencias concedidas por los dichos Pontifices Inocencio, y Leõ, y concedió Indulgencia plenaria, y remission de todos los pecados à todos, y cada vno de los Fieles Christianos, que verdaderamente penitentes, y confesados, ò con firme proposito de confesarse en los tiempos dispuestos por derecho, visitaren la dicha Iglesia en el dia de la Pasqua de Resurreccion, y en el dia de la festividad de la Degollacion de San Juan Baptista, desde las primeras Visperas, hasta otro dia puesto el Sol.

Paulo III. confirmando todas las gracias, y remisiones de pecados arriba dichas, concedió à los dichos Hermanos, que pudiesen vsar, ganar, y gozar de todos

todos, y cada vno de los Privilegios, é Indultos, de los quales gozã todas otras Hermandades, en la festividad de la Assumpcion de nuestra Señora en el mes de Agosto.

Pio V. concediò diez años de Indulgencia, y otras tantas Quarentenas, à todos los Fieles Christianos de ambos sexos, todas las vezes que en el dia de la festividad de la Degollacion de San Juan Baptista devotamente visitaren la dicha Iglesia, y devotamente hizieren oracion à nuestro Señor, desde las primeras Visperas, hasta otro dia puesto el Sol.

Item, el dicho Pontifice concediò à todos los Fieles Christianos cien años de Indulgencia, como queda dicho arriba, todas las vezes que los Domingos devotamente visitaren la dicha Iglesia.

Item, el dicho Pontifice concediò quarenta dias de Indulgencia à todos los
Fie-

Fieles Christianos ,todas las vezes, que vn dia de cada semana visitaren la dicha Iglesia.

INDVLGENCIAS DE LA Virgen MARIA Madre de Dios, que hablò á San Gregorio Papa, que se halla á espaldas del Altar mayor de la Venerable Iglesia de los Santos San Cosme, y San Damian de la Ciudad.

E Sta verdadera Imagen, que hablò al Bienaventurado S. Gregorio Papa, en esta manera: *Quare amplius non salutas me, cum semper Imaginem meam prætereundo, salutare confueveras? Como no me saludas mas, quando siempre que passavas por delante de mi Imagen acostumbravas á saludarla? S. Gregorio oró, y pidiò perdon delante de la dicha Imagen, y por esto concediò à todos los que*

que celebrassen ; ó hiziesen celebrar el Santo Sacrificio de la Missa, que sin duda el alma por quien se celebrare , se librarà de las penas del Purgatorio.

Item, concedió el dicho Santo , à todos los que de rodillas rezaren delante de la dicha Imagen tres Padre nuestros, y tres Aue Marias , todas las vezes que orate, quinze años de Indulgencia.

Item, concedió à todos los que visitaren el Altar mayor de dicha Iglesia, q̄ debaxo dél estàn los cuerpos de los Santos San Cosme, y San Damian, Antimo, Leancio, y Emprepio, que fueron puestos por S. Gregorio Papa I V. diez mil años de Indulgencia en el dia de la Estacion de la dicha Iglesia, y en el dia de los Santos S. Cosme, y S. Damian, y por toda su Octava, Indulgencia plenaria, y en otros dias innumerables Indulgencias.

*SV MARIO, O EPILOGO
de las Indulgencias, y gracias de la
Iglesia de Santiago de
Galicia.*

PRimeramente, à todos, y à cada vno de los Fieles Christianos de ambos sexos, se les concede perdon de la tercera parte de todos sus pecados, todas las vezes que visitaren la dicha Iglesia.

Item, à toda persona que en ir, ó estar allà, ó bolver de su peregrinacion despues de aver visitado la Iglesia de Santiago, estando contrito muriere, se le concede Indulgencia plenaria de todos, y cada vno de sus pecados.

Item, se concede à todos los q̄ acompañaren las Processiones, que acostumbra à hazer en dicha Iglesia, por qualquiera destas assistencias, quarenta dias de verdadera penitencia, y otras tantas por toda la semana siguiente; y si se hizieren

zieren en dia de fiesta, alcanzaran los q̄ acompañaren, trecientos dias mas.

Item, en la fiesta de la dedicacion de la dicha Iglesia, desde las primeras Visperas, hasta otro dia puesto el Sol, se concede à los q̄ visitaren dicha Iglesia seiscientos dias de Indulgencia, y perdon de la tercera parte de todos sus pecados.

Item, se concede à todos los que estuvieren presentes, y assistierẽ à la Missa, que celebrare el Arçobispo, ó Cardenal en el Altar de Santiago, demas de las dichas Indulgencias, otros docientos dias de verdadera Indulgencia.

Calixto Papa concediò quando la fiesta de Santiago cae en Domingo, todo aquel año à todos los Fieles Christianos que visitaren la dicha Iglesia, estando cõtritos, y auiendo confessado, absolucion plenaria de culpa, y pena.

Item, N. M. S. P. y señor Leon Papa, en su Bula despachada à favor de la dicha

Ar-

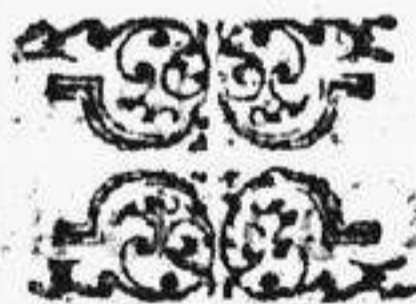
Archiconfraternidad de Roma , y á las dependientes della , como la Hermandad de la Santa Caridad desta Ciudad haze participes à los dichos Hermanos de todos los ayunos, y divinos Oficios, y de otros qualesquiera bienes espirituales , que en qualquiera parte de todo el Mundo se hizieren.

Y assimismo concede todas las Indulgencias, gracias, é indultos referidos , à los bienhechores que dieren algunas limosnas, por tiempo, ó perpetuas à la dicha Hermandad, para el mayor socorro, y consuelo de los pobres , que tambien consta por la dicha Bula del dicho Pontifice Leon.

❁ ❁ ❁ ❁ ❁ ❁ ❁

E Yo Don Diego de Aillon Bellofillo, Presbitero, Capellan de su Magestad en su Real Capilla de nuestra Señora de los Reyes, sita en la Santa Iglesia Me-
tro-

tropolitana desta Ciudad de Sevilla, indigno Hermano de la Santa Caridad de Iesu Christo, Notario Apostolico, saqué estos Capítulos en nuestra lengua Castellana de vn instrumento escrito en pergamino, que está autorizado en la forma que dél parece, al qual me refiero, que está escrito en lengua Latina, y se facò de entre los papeles que están en el Archivo de la Casa de la Santa Caridad de Iesu Christo, extramuros desta Ciudad; para cuyo efecto me fue exhibido: en testimonio de lo qual lo firmé, y signé en Sevilla, en diez de Julio de mil y seiscientos y sesenta y cinco años. En testimonio de verdad. Don Diego de Aillon Bellosillo, Notario Apostolico.



PETITION.

EL Hermano mayor, y Hermanos de la Santa Caridad de nuestro Señor Iesu. Christo, sita en la Iglesia de S. Jorge, extramuros desta Ciudad, dezimos: Que en los Archivos de dicha nuestra Hermandad hemos hallado vn Breve, ó Bula original, por el qual parece, q̄ siendo Protector de la Archiconfraternidad de la Santa Caridad de Roma, el Eminentissimo señor Julio Antonio Sactorio, à petición de la dicha nuestra Hermandad, y con la facultad que N. M. S. P. y señor Leon Papa dió à la dicha Archiconfraternidad en su Bula, despachada en el año de la Encarnacion del Señor de 1519. en 28. de Enero, en el año septimo de su Pontificado. Y en el año de 1586. la dicha Archiconfraternidad de Roma agregó à si la dicha nuestra Hermandad, para que gozassemos los

Q mis-

mismos Indultos, Privilegios, Gracias, é Indulgencias que goza la dicha Archiconfraternidad, y juntamente las que se ganan en otras Iglesias dentro, y fuera de Roma, como consta de la dicha Bula inserta en la de agregacion, que presentamos, con la solemnidad necesaria, y juntamēte el trassumpto de las dichas Indulgencias, y Gracias, y traduccion en romance dellas, para que mejor las entiendan nuestros Hermanos, y para que con mayor fervor sirvan à Dios nuestro Señor en las obras de Caridad.

Por tanto à V. md. pedimos, y suplicamos, que siendo servido mande se lleven las dichas Bulas, y traduccion de Indulgencias, y con vista dellas, darnos licencia para que se puedan imprimir, para incorporarlas en nuestra Regla.
D. Miguel Mañara Vicentelo de Leca.

LICENCIA.

EN la Ciudad de Sevilla, en onze de Julio de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, el señor Doctor Don Diego Treviño, Provisor, y Vicario General de Sevilla, y su Arçobispado. Aviendo visto las Bulas que se presentan con esta peticion, y originales, dixo, que dava, y dió licencia para que se pueda imprimir la traduccion, y Sumario de las Indulgencias contenidas en dichas Bulas. Y assi lo probeyò, mandò, y firmò. Doctor Treviño. Diego de Guzman, Notario.

LAVS DEO.

THE STATE OF NEW YORK

IN SENATE,
January 15, 1902.
REPORT
OF THE
COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE,
IN ANSWER TO A RESOLUTION
PASSED BY THE SENATE
MAY 14, 1899,
AND BY THE ASSEMBLY
MAY 10, 1900,
RELATIVE TO THE
LANDS BELONGING TO THE STATE.



STATE PRINTING OFFICE